



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 21 de abril de 2004

AÑO XXI - N° 8704

Pág. 266951

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PCM

D.S. N° 031-2004-PCM.- Modifican artículo 2° del D.S. N° 030-2004-PCM que encarga al Consejo Nacional de Descentralización la formulación del "Plan Integral de Desarrollo de Tacna" **266953**

R.M. N° 102-2004-PCM.- Autorizan viaje de Presidente de OSITRAN a Venezuela para participar en el Taller Regional sobre Ferrocarriles **266954**

R.M. N° 103-2004-PCM.- Autorizan a procurador iniciar acciones a contratista encargado de elaborar estudio de verificación de la capacidad portante de suelo, solicitado por el Consejo Nacional de Inteligencia **266954**

AGRICULTURA

R.M. N° 0291-2004-AG.- Designan representante del ministro ante el Consejo Nacional del Café **266957**

MINCETUR

R.M. N° 128-2004-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionaria de PROMPERU a España para realizar diversas labores durante la participación del Perú en la Feria Internacional de Turismo "SITC - 2004" **266957**

DEFENSA

R.S. N° 153-2004-DE/SG.- Autorizan ingreso de oficial de la Marina de EE.UU. para preparar el Ejercicio de Capacitación y Destreza Médica Humanitaria que se realizará en la ciudad de Iquitos **266958**

R.S. N° 154-2004-DE/SG.- Autorizan ingreso de personal militar para participar en evento preparatorio de la IX Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las FF.AA. del Perú y el Estado Mayor de Defensa de Brasil **266958**

R.S. N° 158-2004-DE/SG.- Autorizan viaje de oficiales para participar en curso que se llevará a cabo en escuela cartográfica de los EE.UU. **266959**

R.S. N° 161-2004-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal superior y subalterno de la Marina a Panamá, en comisión de servicios **266959**

ECONOMÍA Y FINANZAS

Fe de Erratas R.S. N° 029-2004-EF **266960**

EDUCACIÓN

R.D. N° 0515-2004-ED.- Aprueban Directiva sobre "Orientaciones Transitorias para la Implementación de la Educación Técnico Productiva en los Centros de Educación Ocupacional" **266960**

INTERIOR

D.S. N° 009-2004-IN.- Disponen que toda persona natural autorizada a poseer armas de fuego de uso civil y que desee continuar con su posesión, sea evaluada por profesional de la salud mental **266962**

RR.SS. N°s. 0161, 0162, 0163, 0164, 0165 y 0166-2004-IN-1606.- Conceden nacionalidad peruana a ciudadanos boliviano, chinos, pakistaní y chileno **266962**

R.M. N° 0465-2004-IN/1701.- Autorizan a procurador interponer denuncia penal contra los responsables de empresa de vigilancia privada por presunta comisión de delito de tenencia ilegal de armas de fuego **266965**

RR.MM. N°s. 0466, 0467 y 0468-2004-IN/1701.- Declaran desestimados recursos de apelación interpuestos por diversas empresas de vigilancia privada contra resoluciones directorales y dan por agotada la vía administrativa **266965**

JUSTICIA

Fe de Erratas R.M. N° 190-2004-JUS **266967**

MIMDES

R.M. N° 234-2004-MIMDES.- Autorizan a procurador iniciar acciones contra presuntos responsables de la comisión de delitos y perjuicio económico en agravio de COOPOP **266967**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 136-2004-RE.- Remiten al Congreso de la República documentación referida a Acuerdo con el Gobierno de los EE.UU., sobre transferencia de activos decomisados **266967**

R.S. N° 137-2004-RE.- Modifican conformación de Comisión Técnica encargada de los trabajos de campo para establecer líneas de base a partir de las cuales se medirá el Dominio Marítimo Nacional **266967**

RR.SS. N°s. 138, 139 y 140-2004-RE.- Autorizan el pago de cuotas y/o contribuciones a diversos organismos internacionales **266968**

R.S. N° 141-2004-RE.- Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Lyon, República Francesa **266969**

R.M. N° 0280-2004-RE.- Felicitan a Capitán de Fragata por labor desempeñada como Jefe de la Décimo Quinta Campaña Científica del Perú a la Antártida - ANTAR XV **266970**

R.M. N° 0281-2004-RE.- Autorizan viaje de Director de Desarrollo Sostenible de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales para participar en eventos que se realizarán en los EE.UU. **266970**

TRABAJO Y PROMOCIÓN

DEL EMPLEO

R.M. N° 097-2004-TR.- Oficializan el "Taller Nacional de PRODAME", a realizarse en la ciudad de Lima **266971**

R.M. N° 098-2004-TR.- Designan representante titular del ministerio ante el Consejo de Administración del FOGAPI
266971

R.M. N° 099-2004-TR.- Establecen disposiciones relativas a la atribución de facultades de Supervisión de Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos y modifican conformación del Círculo de Mejora de la Calidad de Gasto
266972

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 280-2004-MTC/03.- Prorrogan plazo para cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y de las Metas de Uso de Espectro de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional de la empresa Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A.
266973

R.M. N° 281-2004-MTC/02.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública
266974

R.M. N° 282-2004-MTC/02.- Autorizan a procurador iniciar acciones para que se declare la nulidad de diversas licencias de conducir expedidas a nombre de diversas personas naturales
266975

R.M. N° 283-2004-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios
266975

VIVIENDA

R.M. N° 101-2004-VIVIENDA.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios del INADE
266976

R.M. N° 102-2004-VIVIENDA.- Aprueban Sistema Constructivo No Convencional presentado por SIDERPERU
266976

R.M. N° 103-2004-VIVIENDA.- Aprueban donación de maquinaria a favor de la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno
266977

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 157-2004-P-CSJL/PJ.- Reasignan a magistradas como vocales provisionales de salas penales con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima
266978

Res. Adm. N° 158-2004-P-CSJL/PJ.- Aprueban cronograma para la ejecución del "Primer Programa de Descarga Judicial" en la Corte Superior de Justicia de Lima
266978

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 245-2004-ANR.- Autorizan viaje de Presidente de la ANR a Colombia para participar en el Encuentro Regional de Asociaciones de Universidades o Consejos de Rectores Latinoamericanos
266980

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 116-2004-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública
266980

S B S

Res. SBS N° 503-2004.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna la apertura de oficina especial temporal de información al público en el departamento de Madre de Dios
266981

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Res. N° 036-2004-EF/94.10.- Autorizan funcionamiento y disponen inscripción de FINOBRA Sociedad Corredora de Productos S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores
266981

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. N° 137-2004-P/IPD.- Autorizan contratación de consultoría para elaborar expediente técnico de obra de reconstrucción a ejecutarse en estadio del Cusco, mediante adjudicación de menor cuantía
266982

SUNARP

Res. N° 168-2004-SUNARP/SN.- Aceptan renuncia de Jefe de la Zona Registral XII - Sede Arequipa
266982

Res. N° 169-2004-SUNARP/SN.- Encargan la Jefatura de la Zona Registral XII - Sede Arequipa
266983

Res. N° 170-2004-SUNARP/SN.- Encargan la Jefatura del Registro Predial Urbano
266983

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ordenanza N° 003-2004-CR/RL.- Declaran Zona de Exclusión al Humedal "Albúfera de Medio Mundo"
266984

Acuerdo N° 001-2004-CCR/RL.- Autorizan al Presidente Regional presentar demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza N° 043-2003-MPCH, promulgada por la Municipalidad Provincial de Chincha
266985

Acuerdo N° 011-2004-GRL/CR.- Autorizan al Presidente del Gobierno Regional a ausentarse del país y encargan su Despacho al Vicepresidente Regional
266985

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Res. N° 157-2004-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR.- Aprueban Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y La Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú
266986

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 008-2004-CR/AREQUIPA.- Autorizan viaje de Presidente y/o Vicepresidente Regional a Chile, Bolivia, Argentina y Brasil a realizar acciones para impulsar el comercio exterior
266986

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Res. N° 076-2004-GR-LL-PRE/PECH-01.- Declaran nulidad del proceso de adjudicación directa pública "Contratación de Empresa de Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones del PECH"
266986

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Acuerdo N° 024-2004-CR/GRM.- Modifican fecha de autorización de viaje de la Presidenta del Gobierno Regional a Bolivia
266987

Acuerdo N° 041-2004-CR/GRM.- Autorizan viaje de la Presidenta del Gobierno Regional para participar en evento Macro Región Sur del Perú en Córdoba - Argentina y presentar oferta exportable de la región
266987

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Acuerdo N° 45-2004.- Autorizan viaje de Presidente del Gobierno Regional y de Consejero para integrar comitiva que acompañará al Ministro de Relaciones Exteriores en visita oficial a Brasil
266988

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza N° 003-2004-CR/GOB.REG.TACNA.- Declaran de interés público y de utilidad regional la ejecución del programa de vivienda denominado "Vivienda Regional" **266988**

Ordenanza N° 004-2004-CR/GOB.REG.TACNA.- Crean el Programa Escolar de Jóvenes Voluntarios en Servicio Social **266989**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdo N° 030-2004-CR-RU.- Autorizan viaje del Presidente Regional de Ucayali a Brasil atendiendo invitación formulada por el Gobernador del Estado de Acre **266990**

Res. N° 0405-2004-GRU-P.- Autorizan viaje de funcionarios del Gobierno Regional de Ucayali a Brasil atendiendo invitación formulada por el Gobernador del Estado de Acre **266990**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RR.JJ. N°s. 01-04-00000403, 00000404, 00000405 y 00000409.- Dejan sin efecto designación de Ejecutor y Auxiliares Coactivos del SAT **266991**

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Ordenanza N° 024/MDA.- Prorrogan plazos de vencimiento de pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales a que se refieren las Ordenanzas N°s. 021 y 022-2004/MDA **266992**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 063-MDCH.- Modifican monto de Tasa por Estacionamiento Vehicular **266992**

Ordenanza N° 064-MDCH.- Modifican la Ordenanza N° 053-MDCH, que regula el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores **266993**

Acuerdo N° 003-2004/MDCH.- Ratifican monto de remuneración mensual del Alcalde para el ejercicio 2004 **266994**

Acuerdo N° 004-2004/MDCH.- Aprueban monto de dieta de regidores para el ejercicio presupuestal del año 2004 **266994**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 001-2004-MDSA.- Establecen disposiciones para el uso de sistemas de seguridad, vigilancia y control **266994**

Acuerdo N° 002-2004-MDSA.- Conforman Comisiones Permanentes de Concejo de la municipalidad **266998**

R.A. N° 0145-2004-ALC/MDSA.- Aprueban recepción de obras de habilitación urbana de terrenos ubicados en el distrito **266998**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Acuerdo N° 015-2004-EXT-CMPC.- Autorizan adquisición de combustible mediante proceso de selección de menor cuantía **267000**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN

R.A. N° 005-2004-MDA/CH/AMAZONAS.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el año fiscal 2004 **267001**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS

Acuerdo N° 001-2004/MDST-c.- Disponen adquisición directa de camión volquete **267002**

PODER EJECUTIVO

PCM

Modifican artículo 2° del D.S. N° 030-2004-PCM que encarga al Consejo Nacional de Descentralización la formulación del "Plan Integral de Desarrollo de Tacna"

DECRETO SUPREMO
N° 031-2004-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2004-PCM se dispone la formulación del "Plan Integral de Desarrollo de Tacna" el cual tendrá por objetivo general elevar las condiciones de vida de la población involucrada a través del crecimiento económico y la competitividad de la citada circunscripción territorial;

Que, a través del artículo 2° de la citada norma, se constituye la Comisión Especial de Alto Nivel encargada de la formulación del Plan Integral de Desarrollo de Tacna;

Que, resulta pertinente modificar el párrafo segundo del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo N° 030-2004-PCM, a fin de posibilitar la participación del representante de los Colegios Profesionales en la formulación del Plan Integral de Desarrollo de Tacna;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la modificación

Modificar el texto del segundo párrafo del artículo 2° del Decreto Supremo N° 030-2004-PCM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- De la constitución de la Comisión Especial de Alto Nivel

(...)

El Presidente del Gobierno Regional, los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales, el Gerente General del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, el representante de los Colegios Profesionales, el representante de las Universidades, el representante de los usuarios de la ZOFRATACNA, AJUZOTAC y CETICOS, la representante de la Asociación de Damas Tacneñas, el representante de los agricultores, y el representante de la Cámara de Comercio, de la circunscripción territorial de Tacna, participarán en la formulación del Plan Integral de Desarrollo."

Artículo 2°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

07696

Autorizan viaje de Presidente de OSITRAN a Venezuela para participar en el Taller Regional sobre Ferrocarriles

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2004-PCM

Lima, 19 de abril de 2004

Visto, el Oficio N° 189-04-GG-OSITRAN del Gerente General (e) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corporación Andina de Fomento ha cursado invitación al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN para que participe en el Taller Regional sobre Ferrocarriles a realizarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 27 al 29 de abril de 2004;

Que, el objetivo del mencionado Taller está orientado a conocer la situación actual, las experiencias desarrolladas y las potencialidades futuras en los distintos sistemas ferroviarios de la región;

Que, mediante Acuerdo N° 455-139-04-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN aprobó el viaje del referido funcionario, por ser de interés institucional;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la Corporación Andina de Fomento - CAF, siendo de cargo del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN la tarifa única por uso de aeropuerto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Directiva N° 004-2004-EF/76.01, Directiva para el Proceso Presupuestario de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2004, aprobada mediante Resolución Directoral N° 047-2003-EF/76.01 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del ingeniero Alejandro Chang Chiang, Presidente del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 26 al 30 de abril de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su viaje.

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente resolución no ocasionará gasto alguno al Estado, ni otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

07520

Autorizan a procurador iniciar acciones a contratista encargado de elaborar estudio de verificación de la capacidad portante de suelo, solicitado por el Consejo Nacional de Inteligencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 103-2004-PCM

Lima, 19 de abril de 2004

Vistos, los Oficios N°s. 372-2003-CNI-SG y 382-2003-CNI-SG remitidos por la Secretaría General del Consejo Nacional de Inteligencia y el Informe N° 159-2003-DIAJU-DINIE-CNI emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Inteligencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27479, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, se creó el Consejo Nacional de Inteligencia, como órgano rector del más alto nivel del SINA para orientar, coordinar, controlar e integrar las actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia;

Que, el Consejo Nacional de Inteligencia es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, como consecuencia de la recomendación contenida en el Informe Técnico N° 125-SRDC (14.4) del Instituto Nacional de Defensa Civil, el Consejo Nacional de Inteligencia decide llevar a cabo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 070-2003-CNI para el Estudio de Verificación de la Capacidad Portante de Suelo resultando adjudicatario de la buena pro el ingeniero Walter Nestares Polanco, quien en su propuesta técnica indicó que el mismo sería realizado de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Construcciones;

Que, elaborado y cancelado el Estudio de la Verificación de la Capacidad Portante de Suelo de acuerdo a la Orden de Servicio N° 000084, la Secretaría General del Consejo Nacional de Inteligencia, remite el mismo a la Pontificia Universidad Católica del Perú - Laboratorio de Mecánica de Suelos y a la Universidad Nacional de Ingeniería a través del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas e Investigación de Desastres, a fin que emitan opinión acerca de su validez, coincidiendo ambas instituciones en señalar que el estudio se elaboró incumpliendo las normas técnicas que regulan los Estudios de mecánica de suelos contemplados en el Reglamento Nacional de Construcciones;

Que, el Informe N° 159-2003-DIAJU-DINIE-CNI recomienda el inicio de las acciones legales correspondientes, a fin de resarcir los daños ocasionados al Consejo Nacional de Inteligencia;

Que, de conformidad con el artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, luego de haber quedado consentida la liquidación del contrato, no procederá reclamo alguno entre las partes mediante los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Ley y el presente Reglamento, sin perjuicio de las garantías comerciales que el contratista hubiera otorgado a la Entidad, y de la eventual responsabilidad por defectos o vicios ocultos, lo que se ventilará en sede judicial;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros para que interponga las acciones judiciales que correspondan;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Estado, el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 27779, la Ley N° 27479 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra el señor Walter Nestares Polanco por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

07521



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMUNICADO Nº 015-2004-EF/76.01

**A LOS GOBIERNOS LOCALES
PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA
AÑO FISCAL 2004**

La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica lo siguiente:

- En el marco de lo dispuesto por el artículo 32º de la Directiva Nº 010-2003-EF/76.01 "Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2004", el plazo para que las Municipalidades Provinciales remitiesen los respectivos Presupuestos Institucionales de Apertura del Año Fiscal 2004, de las Municipalidades Distritales que integran la Provincia **venció el 15 de enero de 2004**.
- En atención al citado plazo la Dirección Nacional del Presupuesto Público hizo de conocimiento en el mes de febrero en el Diario Oficial El Peruano, el Comunicado Oficial Nº 010-2004-EF/76.01 dirigido a los Gobiernos Locales, comunicando la relación de las Municipalidades Provinciales y Distritales omisas a la remisión de los Presupuestos Institucionales de Apertura del Año Fiscal 2004.
- A la fecha, se ha determinado que aún existen Municipalidades Provinciales que no han presentado la totalidad de los Presupuestos Institucionales de Apertura del Año Fiscal 2004 de las Municipalidades Distritales que integran sus respectivas provincias, lo que obliga hacer de conocimiento de acuerdo al Anexo que se adjunta, la **relación de Municipalidades que no han cumplido (omisas)** con la presentación de la mencionada información, notificándolas para que dispongan las acciones necesarias a fin que presenten dicha documentación a través de la correspondiente Municipalidad Provincial, la misma que debe ser acompañada de su respectivo procesamiento mediante el "Aplicativo Informático para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2004", el cual también debe ser remitido a través de la respectiva Municipalidad Provincial.
- Asimismo, dicho Anexo muestra la relación de Municipalidades que a la fecha no han cumplido con remitir el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2004 a través del "Aplicativo Informático para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2004", elaborado por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en coordinación con la Dirección Nacional del Presupuesto Público; solicitándoles que dispongan las acciones necesarias a fin que cumplan con la remisión de dicho Aplicativo a través de la respectiva Municipalidad Provincial, la misma que a su vez deberá remitirlo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mediante el presente Comunicado la Dirección Nacional del Presupuesto Público hace de conocimiento de la Contraloría General de la República, la relación de Municipalidades Omisas a la Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2004, para que en cumplimiento de la normatividad vigente, disponga las acciones conforme a Ley.

Lima, 16 de abril de 2004

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

ANEXO

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PIA 2004 MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES
OMISAS A SU PRESENTACIÓN**

Actualizado hasta la fecha : 16-04-2004

X = Omiso

Nº	DEPARTAMENTO/ PROVINCIA/DISTRITO	OMISAS A LA PRESENTACIÓN PIA 2004	
		A TRAVÉS DEL DOCUMENTO	A TRAVÉS DEL APLICATIVO
	AMAZONAS		
	PROVINCIA : UTCUBAMBA		
1	M.D. de El Milagro	X	
	ANCASH		
	PROVINCIA : BOLOGNESI		
2	M.D. de Abelardo Pardo Lezameta (Llacia)		X

Nº	DEPARTAMENTO/ PROVINCIA/DISTRITO	OMISAS A LA PRESENTACIÓN PIA 2004	
		A TRAVÉS DEL DOCUMENTO	A TRAVÉS DEL APLICATIVO
3	M.D. de Cajacay	X	X
4	M.D. de Huasta	X	
5	M.D. de Huayllacayán	X	X
	PROVINCIA : CASMA		
6	M.D. de Buena Vista Alta		X
	PROVINCIA : CORONGO		
7	M.D. de Yupán	X	X

Nº	DEPARTAMENTO/ PROVINCIA/DISTRITO	OMISAS A LA PRESENTACIÓN PIA 2004	
		A TRAVÉS DEL DOCUMENTO	A TRAVÉS DEL APLICATIVO
	PROVINCIA : PALLASCA		
8	M.D. de Bolognesi	X	X
9	M.D. de Conchucos	X	
10	M.D. de Huancaschuque	X	X
11	M.D. de Huandoval	X	X
12	M.D. de Lacabamba	X	X
13	M.D. de Llapo	X	X
14	M.D. de Pallasca	X	X
15	M.D. de Pampas	X	X
16	M.D. de Santa Rosa	X	
17	M.D. de Tauca	X	X
	PROVINCIA : SANTA		
18	M.D. de Macate	X	
	AREQUIPA		
	PROVINCIA : CARAVELI		
19	M.D. de Atiquipa		X
20	M.D. de Jaqui		X
21	M.D. de Quicacha		X
	PROVINCIA : LA UNION		
22	M.D. de Pampamarca	X	
	AYACUCHO		
	PROVINCIA : HUAMANGA		
23	M.D. Chiara		X
	PROVINCIA : PAUCAR DEL SARA SARA		
24	M.D. de Colta		X
25	M.D. de Oyolo		X
	PROVINCIA : SUCRE		
26	M.D. de San Salvador de Quije		X
	CAJAMARCA		
	PROVINCIA : CUTERVO		
27	M.D. de Toribio Casanova		X
28	M.D. de Santa Cruz		X
	PROVINCIA : CHOTA		
29	M.D. de Paccha	X	
	PROVINCIA : JAEN		
30	M.D. de San Felipe	X	
	PROVINCIA : SANTA CRUZ		
31	M.D. de Ninabamba		X
32	M.D. de Sexi		X
33	M.D. de Andabamba		X
	CUSCO		
	PROVINCIA : QUISPICANCHI		
34	M.D. de Cusipata	X	

Nº	DEPARTAMENTO/ PROVINCIA/DISTRITO	OMISAS A LA PRESENTACIÓN PIA 2004	
		A TRAVÉS DEL DOCUMENTO	A TRAVÉS DEL APLICATIVO
	HUANCAVELICA		
	PROVINCIA : HUANCAVELICA		
35	M.D. de Huando		X
	PROVINCIA : ACOBAMBA		
36	M.D. de Andabamba	X	X
	PROVINCIA : CHURCAMP		
37	M.D. de El Carmen		X
	PROVINCIA : TAYACAJA		
38	M.D. de Acostambo		X
	HUANUCO		
	PROVINCIA : DOS DE MAYO		
39	M.P. de La Unión		X
40	M.D. de Chuquis		X
41	M.D. de Marías		X
42	M.D. de Pachas		X
43	M.D. de Quivilla		X
44	M.D. de Ripán		X
45	M.D. de Shunqui		X
46	M.D. de Sillapata		X
47	M.D. de Yanas		X
	PROVINCIA : LAURICOCHA		
48	M.D. de Rondos		X
	LA LIBERTAD		
	PROVINCIA : ASCOPE		
49	M.P. de Ascope	X	
	PROVINCIA : BOLIVAR		
50	M.D. de Longotea		X
	PROVINCIA : JULCAN		
51	M.D. de Calamarca	X	
	PROVINCIA : SANTIAGO DE CHUCO		
52	M.D. de Sta. Cruz de Chuca		X
	LIMA		
	PROVINCIA : HUARAL		
53	M.D. de Ihuari		X
54	M.D. de Pacaraos		X
	PROVINCIA : HUAROCHIRI		
55	M.D. de San Damián		X
	PROVINCIA : YAUYOS		
56	M.D. de Ayauca	X	X
57	M.D. de Putínza	X	X
	LORETO		
	PROVINCIA : MCAL. RAMON CASTILLA		

Nº	DEPARTAMENTO/ PROVINCIA/DISTRITO	OMISAS A LA PRESENTACIÓN PIA 2004		Nº	DEPARTAMENTO/ PROVINCIA/DISTRITO	OMISAS A LA PRESENTACIÓN PIA 2004	
		A TRAVÉS DEL DOCUMENTO	A TRAVÉS DEL APLICATIVO			A TRAVÉS DEL DOCUMENTO	A TRAVÉS DEL APLICATIVO
58	M.D. de Yavarí	X					
	PROVINCIA : REQUENA				PUNO		
59	M.D. de Tapiche	X			PROVINCIA : CARABAYA		
	MOQUEGUA			63	M.D. de Ollachea		X
	PROVINCIA : GRAL. SANCHEZ CERRO			64	M.D. de San Gabán		X
60	M.D. de Chojata		X		PROVINCIA : MOHO		
61	M.D. de Ichuña		X	65	M.D. de Huayrapata		X
	PASCO			66	M.D. de Tilali		X
	PROVINCIA : DANIEL A. CARRION				PROVINCIA : SANDIA		
62	M.D. de Paucar		X	67	M.D. de Patambuco	X	

07643

AGRICULTURA

Designan representante del ministro ante el Consejo Nacional del Café

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0291-2004-AG

Lima, 20 de abril de 2004

VISTA:

La Carta s/n del 1 de marzo de 2004, mediante la cual el Ing. Enrique Aldave García del Barrio presenta su renuncia al cargo de Presidente del Consejo Nacional del Café; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 005-2002-AG, de fecha 20 de febrero de 2002, se constituyó el Consejo Nacional del Café, estipulándose en su artículo 4º que la Presidencia del mencionado consejo sería asumido por el Ministro de Agricultura o su representante;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0573-2002-AG del 7 de junio de 2002, se designó al Ing. Enrique Aldave García del Barrio como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Nacional del Café;

Que, el Ing. Enrique Aldave García del Barrio ha presentado su renuncia como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Nacional del Café, siendo necesario designar al representante del Ministro de Agricultura, quien presidirá el citado Consejo;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Ley Nº 25902, Decreto Supremo Nº 017-2001-AG y la Ley Nº 27954;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ing. Enrique Aldave García del Barrio como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Nacional del Café, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Edgard Del Aguila Hoyos como representante del Ministro de Agricultura ante el Consejo Nacional del Café quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

07644

MINCETUR

Autorizan viaje de funcionaria de PROMPERU a España para realizar diversas labores durante la participación del Perú en la Feria Internacional de Turismo "SITC - 2004"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 128-2004-MINCETUR/DM

Lima, 16 de abril de 2004

Vista la Carta Nº C.274.2004/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones PROMPERU ha previsto la participación del Perú en la Feria Internacional de Turismo "Salón Internacional de Turismo de Cataluña SITC - 2004", a realizarse del 22 al 25 de abril del presente año, en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

Que, la feria mencionada en el considerando precedente es la más importante de la región de Cataluña, habiendo congregado en su versión del 2003 a un total de 200 000 visitantes profesionales turísticos y público en general, razón por la cual PROMPERU como parte de su estrategia de promoción del Perú en el mercado español, estará participando en la mencionada feria con un stand conjuntamente con tours operadores peruanos y prestadores de servicios turísticos;

Que, dada la importancia de la Feria Internacional de Turismo "SITC - 2004" y en cumplimiento de sus funciones, PROMPERU ha solicitado se autorice su participación a fin de promover los destinos turísticos que tiene el Perú, lo cual resulta concordante con el objetivo de PROMPERU, orientado a la promoción turística del país en sus principales mercados prioritarios, siendo el mercado español uno de ellos, por encontrarse en el noveno lugar entre los países emisores de turistas al Perú;

Que, por tales razones, resulta pertinente autorizar la participación de una funcionaria de PROMPERU en la referida feria, quien tendrá a su cargo la exposición del Producto Turístico Peruano, la coordinación de labores de lo-

gística, la atención en el stand del Perú, la coordinación con los co-expositores, la coordinación con los medios de comunicación e información, la atención a los medios de prensa y el levantamiento de información, entre otras actividades;

Que, la participación de PromPerú en la referida feria, se realiza dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2004, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2004-MINCETUR/DM;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 28128, 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Karen Martínez Silveira, Asistente de Ferias de PROMPERU, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, por el período del 18 al 27 de abril de 2004, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Señorita Karen Martínez Silveira

- Pasajes : US\$ 1 335,80
- Viáticos : US\$ 2 080,00
- Tarifa Córpac : US\$ 28,24

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes al término de la comisión de servicios, la funcionaria autorizada mediante el Artículo 1º, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

07632

DEFENSA

Autorizan ingreso de oficial de la Marina de EE.UU. para preparar el Ejercicio de Capacitación y Destreza Médica Humanitaria que se realizará en la ciudad de Iquitos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 153-2004-DE/SG**

Lima, 19 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República", establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Oficio N° 3900/Ser RS/272 de fecha 29 de marzo del 2004, el Jefe Interino del Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales - NMRCD, del Departamento

de la Marina de los Estados Unidos de América, comunica a la Secretaria General del Ministerio de Defensa, la visita de una (1) Oficial del Comando Naval de Educación y Capacitación Médica de la Marina estadounidense, del 25 de abril al 1 de mayo del 2004, con la finalidad de preparar el Ejercicio de Capacitación y Destreza Médica Humanitaria que se llevará a cabo en la ciudad de Iquitos en el mes de agosto del presente año, razón por la cual es necesario se expida la Resolución correspondiente a fin de autorizar su ingreso al territorio de la República; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a una (1) Oficial del Comando Naval de Educación y Capacitación Médica de la Marina de los Estados Unidos, cuyo nombre figura en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 25 de abril al 1 de mayo del 2004, con la finalidad de preparar el Ejercicio de Capacitación y Destreza Médica Humanitaria que se llevará a cabo en la ciudad de Iquitos en el mes de agosto del presente año.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07710

Autorizan ingreso de personal militar para participar en evento preparatorio de la IX Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las FF.AA. del Perú y el Estado Mayor de Defensa de Brasil

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 154-2004-DE/SG**

Lima, 19 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República", establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Oficio N° 776 EMCFFAA-D6/RRCC de fecha 24 de marzo del 2004, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas comunica a la Secretaria General del Ministerio de Defensa, la participación de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra, del 26 al 30 de abril del presente año, en la Reunión de Trabajo Peruano-Brasileño preparatoria para la IX Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de

las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor de Defensa del Brasil, razón por la cual es necesario se expida la Resolución correspondiente, a fin de autorizar su ingreso al territorio de la República; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Federativa del Brasil, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 26 al 30 de abril del 2004, con la finalidad de participar en la Reunión de Trabajo Peruano-Brasileño preparatoria para la IX Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor de Defensa del Brasil.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07711

Autorizan viaje de oficiales para participar en curso que se llevará a cabo en escuela cartográfica de los EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 158-2004-DE/SG

Lima, 19 de abril de 2004

Visto, la Carta N° 022 de la National Geospatial Intelligence Agency - Oficina Regional Perú (NGAPE), del 16 de marzo del 2004, que informa al Instituto Geográfico Nacional - IGN, la reserva de dos vacantes para el curso del nuevo Software Intergraph (Software Dynamo y Geomedia Pro) que reemplaza al software Modular GIS Environment - MGE, para la producción de cartas topográficas y base de datos espaciales, a dictarse en la Escuela Cartográfica del National Geospatial Intelligence Agency - NGA, en Alexandria (Fort Belvoir) Virginia de los Estados Unidos de América, del 26 de abril al 7 de mayo del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, en 1948 se firmó el Convenio de Cartografía entre los gobiernos de Estados Unidos de América y el Perú, referente a la cooperación y producción de cartografía y geodesia, desde entonces se han establecido mediante Memorándum de Procedimientos acuerdos de producción conjunta;

Que, entre los años de 1977 y 1999, la Agencia Cartográfica de los Estados Unidos National Imagery and Mapping Agency - NIMA, brindó al IGN, la capacitación y transferencia tecnológica para la implementación del Sistema de Producción de Cartografía Digital, en plataforma INTERGRAPH Modular GIS Environment - MGE, actualmente en funcionamiento;

Que, con Hoja Informativa N° 001-IGN/OGPP-04 de fecha 26 de marzo del 2004, se aprueba el nombramiento en Comisión de Servicio al extranjero a personal militar del IGN, para que participen en el curso del nuevo Software Intergraph (Software Dynamo y Geomedia);

Que, dada la importancia del curso del nuevo Software Intergraph (Software Dynamo y Geomedia) es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a personal militar del IGN, con la finalidad que los conocimientos adquiridos sirvan de base a la implementación de un nuevo sistema de producción cartográfica asociado con base de datos, colocando a la Institución en el mismo nivel tecnológico que los mejores Institutos Geográficos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al My Ing. PORTILLO ROMERO, Fernando y al TCO2 Cart. LAZO SAMANIEGO, Víctor Raúl, para que participen en el curso del nuevo Software Intergraph (Software Dynamo y Geomedia) en la Escuela Cartográfica del National Geospatial Intelligence Agency - NGA en Alexandria (Fort Belvoir) Virginia de los Estados Unidos de América, del 26 de abril al 7 de mayo del 2004.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Geográfico Nacional con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Washington DC - Lima
US\$ 718.05 x 2 personas

Viáticos
US\$ 220.00 x 12 días x 2 personas

Tarifa Única de Aeropuerto
US\$ 28.24 x 2 personas

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Comisión, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4º.- Los mencionados Oficiales, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002 - 2004 DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

07712

Autorizan viaje de personal superior y subalterno de la Marina a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 161-2004-DE/MGP

Lima, 20 de abril de 2004

Visto el Oficio P.1000-0692 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 1 de abril del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el B.A.P. "LOBITOS" (ATP-153) requiere se le efectúen trabajos de carena y reparación para mantener su certificación de clase que le permita seguir operando de acuerdo a las normas internacionales y a lo exigido por la Sociedad Clasificadora de la Nave;

Que, no existe en el país ningún astillero que pueda efectuar los trabajos de carena requeridos, debido a las dimensiones de esta Unidad, siendo necesario que éstos sean realizados en el extranjero, habiéndose contratado para tal efecto los servicios del Astillero Braswel, Balboa - PANAMÁ, teniendo los trabajos programados una duración de QUINCE (15) días;

Que, se ha recibido una invitación de la Marina de los Estados Unidos de América para que el B.A.P. "LOBITOS" (ATP-153), participe en Operaciones de Reabastecimiento en la mar con Unidades de Superficie de los Estados Unidos que realizarán Operaciones Contradrogas en el Pacífico Este, siendo la experiencia a adquirirse beneficiosa para la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es necesario aprobar el viaje al exterior del B.A.P. "LOBITOS" (ATP-153) del 22 de abril al 5 de junio del 2004, con la finalidad de que se realicen las reparaciones requeridas en Balboa - PANAMÁ y para que participe en el entrenamiento con las Unidades de Superficie de los Estados Unidos de América, debiéndose para tal efecto nombrar en Comisión del Servicio al Personal Superior y Subalterno de la dotación para que viajen a bordo de la referida Unidad;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio al Personal Superior y Subalterno cuya relación se anexa, a bordo del B.A.P. "LOBITOS" (ATP-153), del 22 de abril al 5 de junio del 2004, para que efectúen las reparaciones requeridas en el Astillero Braswel, Balboa - PANAMÁ y para que participen en Operaciones de Reabastecimiento en la mar con Unidades de Superficie de la Marina de los Estados Unidos de América, que realizarán Operaciones Contradrogas en el Pacífico Este.

Artículo 2º.- Autorizar el pago de la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 19,360.00), por OCHO (8) días de Estadía en Puerto Extranjero al Personal señalado en el anexo de la presente Resolución, según lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, en lo referente a Comisiones del Servicio a bordo de Unidades Navales.

Artículo 3º.- El personal que se indica en el artículo 1º revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la citada Comisión del Servicio.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 5º.- El Oficial más antiguo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

07713

ECONOMÍA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2004-EF

Mediante Oficio N° 680-2004-EF/13 el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 029-2004-EF, publicada en la edición del 16 de abril de 2004.

En el artículo 2º

DICE:

"... doctora Lilian del Carmen Rocca Carbajal como ..."

DEBE DECIR:

"... doctora Lilian del Carmen Rocca Carbajal como ..."

07688

EDUCACIÓN

Aprueban Directiva sobre "Orientaciones Transitorias para la Implementación de la Educación Técnico Productiva en los Centros de Educación Ocupacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0515-2004-ED

Lima, 1 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica;

Que la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la referida Ley, establece que su aplicación será gradual y progresiva y se efectuará de acuerdo con el Plan General de Conversión del Sistema Educativo que formulará el Ministerio de Educación en concordancia con el proceso de descentralización del país;

Que mientras se determinen las normas del proceso de conversión a Instituciones de Educación Técnico Productiva, los actuales Centros de Educación Ocupacional, continuarán brindando sus servicios de acuerdo a su propia organización, siendo necesario orientar el desarrollo de sus actividades técnico pedagógicas y administrativas para el período lectivo 2004;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s. 051-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva sobre "Orientaciones Transitorias para la Implementación de la Educación Téc-

nico Productiva en los Centros de Educación Ocupacional" públicos y privados a nivel nacional, para el período lectivo 2004, la misma que consta de doce numerales, que se anexa como parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Formación Profesional de esta Dirección Nacional, la oportuna difusión y el adecuado cumplimiento de la Directiva que se aprueba con la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

LUIS OSWALDO DAMIÁN CASAS
Director Nacional de Educación Secundaria
y Superior Tecnológica (e)

DIRECTIVA Nº 030-2004-DINESST/UPF

"ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL"

I. FINALIDAD

Orientar el desarrollo de las acciones de planificación, organización y ejecución de las actividades técnico pedagógicas y administrativas en las instituciones educativas denominadas Centros de Educación Ocupacional, públicas y privadas a nivel nacional, para el periodo lectivo 2004.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
- Ley General de Educación Nº 28044.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867.
- Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley Nº 26510.
- Decreto Supremo Nº 057-87-ED, Reglamento para el desarrollo de actividades productivas en los Institutos Superiores Tecnológicos y Centros de Educación Ocupacional.
- Decreto Supremo Nº 051-95-ED, Aprueba la Organización Interna del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo Nº 002-96-ED, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- Decreto Supremo Nº 007-2001-ED, Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos.
- Decreto Supremo Nº 021-2003-ED, Declara en Emergencia el Sistema Educativo 2003-2004.
- Resolución Ministerial Nº 0853-2003-ED, Aprueba Disposiciones referentes a la aplicación progresiva de la Ley General de Educación y el Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004.
- Resolución Viceministerial Nº 0085-2003-ED, Aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- Resolución Directoral Nº 044-2004-ED Aprueba Componentes denominados: Referencia del Sistema Productivo y Módulos Educativos Asociados de los Títulos Profesionales del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

III. ALCANCES

- Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica.
- Direcciones Regionales de Educación.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Centros de Educación Ocupacional públicos y privados.

IV. EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA

4.1. La Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica.

4.2. Son objetivos de la Educación Técnico-Productiva:

- a) Desarrollar competencias laborales y capacidades emprendedoras para el trabajo dependiente o independiente.
- b) Motivar y preparar a los estudiantes para aplicar lo aprendido en algún campo específico de la producción o los servicios, con visión empresarial.
- c) Actualizar las competencias de trabajadores en actividad o desocupados, según las exigencias del mercado laboral.
- d) Complementar el desarrollo de la educación para el trabajo que ofrece la Educación Básica.

V. CONVERSIÓN

Los actuales Centros de Educación Ocupacional continuarán brindando sus servicios de acuerdo a su propia organización, mientras se determinen las normas del proceso de conversión a Instituciones de Educación Técnico-Productiva.

VI. ASPECTOS PEDAGÓGICOS

- El diseño y programación curricular modular tendrá como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, que está organizado en 20 Familias Profesionales y 120 Títulos Profesionales.
- En tanto no se tenga aprobado el Reglamento de la Educación Técnico-Productiva, los actuales Centros de Educación Ocupacional, continuarán ofertando sus especialidades debidamente aprobadas.
- Para la programación curricular de la Formación Específica de las especialidades se aplicarán los siguientes componentes: Referencia del Sistema Productivo y Módulos Educativos Asociados del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones (RVM Nº 0085-2003-ED y RD Nº 044-2004-ED).
- Las especialidades técnicas aprobadas, que no se encuentran incluidas en la Resolución Viceministerial Nº 0085-2003-ED, continuarán vigentes.

VII. DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Las instituciones educativas deberán contar con los siguientes documentos de gestión:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Proyecto Curricular de Centro (PCC).
- Plan Anual de Trabajo.
- Reglamento Interno.
- Informe de Gestión Anual.
- Manual de Organización y Funciones.
- Plan de Supervisión.
- Cuadro para Asignación de Personal (CAP).
- Inventario de Bienes y Patrimonio de la Institución.
- Plan de capacitación del personal docente y administrativo.

VIII. ACCIONES PREVIAS AL INICIO DE CLASES

Antes del inicio de las actividades académicas el director, jefes de talleres, equipo de Docentes cada institución educativa realizarán las siguientes acciones:

- Convocar e instalar el Consejo Educativo Institucional, con la participación del sector productivo.
- Elaborar los proyectos curriculares diversificados de cada carrera profesional que ofertan.
- Programar el respectivo cuadro de horas.

IX. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

- Los requisitos de acceso para los estudios en las diversas especialidades en las instituciones educativas públicas son gratuitos. Está prohibido condicionar la matrícula a pagos o pensiones mensuales, bajo responsabilidad administrativa.
- En el presente año, continuarán las acciones de atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

- Los requisitos académicos de acceso a determinada especialidad considerarán la naturaleza y características del perfil profesional de las mismas.

X. MATRÍCULA

- Para el proceso de matrícula de los participantes se utilizarán las actuales Fichas de Matrícula por especialidades.

- Las Nóminas de Matrícula, de los participantes se elevarán a las Unidades de Gestión Educativa Local dentro de 45 días hábiles después de iniciadas las labores académicas.

XI. METAS DE ATENCIÓN

En las instituciones educativas públicas que brindan servicio en forma escolarizada, el número de alumnos referencial por cada especialidad es de 25 estudiantes en zona urbana y 20 estudiantes en zona rural o de frontera.

XII. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, PROYECTOS INNOVADORES Y PROYECTOS EXPERIMENTALES

- Las actividades de producción y/o servicios en las instituciones educativas constituyen parte del proceso aprendizaje.

- Las instituciones educativas públicas y privadas, deben impulsar, viabilizar y concretar iniciativas de innovación en el área pedagógica orientada al mejoramiento de la calidad educativa. Asimismo, deben identificar experiencias innovadoras educativas en ejecución y potenciarlas a través de asesorías técnico - pedagógicas.

- Las instituciones educativas que se encuentran experimentando el currículo por competencias, se regirán por los dispositivos legales emitidos.

San Borja, marzo de 2004.

LUIS OSWALDO DAMIÁN CASAS
 Director Nacional de Educación Secundaria
 y Superior Tecnológica (e)

07527

INTERIOR

Disponen que toda persona natural autorizada a poseer armas de fuego de uso civil y que desee continuar con su posesión, sea evaluada por profesional de la salud mental

**DECRETO SUPREMO
 Nº 009-2004-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 004-2004-IN de fecha 8 de marzo de 2004, se actualizó y modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la DICSCAMEC;

Que, en el mencionado TUPA - DICSCAMEC 2004, se exigía entre los requisitos que debían presentar los administrados para la tramitación de sus licencias de posesión y uso de armas de fuego, licencia inicial, transferencia y renovación, el Certificado de Salud Mental expedido por un Centro de Salud autorizado por el MINSA y registrado en la DICSCAMEC;

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2004-IN del 30 de marzo de 2004, se eliminó el requisito de presentación del Certificado de Salud Mental para la renovación de licencias de posesión y uso de armas de fuego de uso civil;

Que, es necesario que el administrado sea evaluado en forma periódica por un profesional de la salud mental sea Psicólogo o Psiquiatra, obediendo al hecho que toda persona por el transcurrir del tiempo está sujeta a cambios emocionales, y atendiendo a que la posesión y uso de un

arma de fuego implica un permanente riesgo, por lo que en salvaguarda y bienestar de la comunidad es indispensable que las personas autorizadas estén aptas psicológicamente, para lo cual se debe establecer un período mínimo de evaluación;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Toda persona natural autorizada a poseer un arma de fuego de uso civil que desee continuar con la posesión y uso de la misma, previamente deberá ser evaluado por un profesional de la salud mental Psiquiatra o Psicólogo perteneciente a un Centro de Salud autorizado por el MINSA y registrado en la DICSCAMEC, el mismo que luego de la evaluación correspondiente otorgará el Certificado de Salud Mental de Aptitud.

Artículo 2º.- Para los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la evaluación de la salud mental del administrado se efectuará periódicamente cada cuatro (4) años.

Artículo 3º.- La presente norma tiene carácter complementario a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 007-2004-IN del 30 de marzo de 2004.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
 Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
 Ministro del Interior

07697

**Conceden nacionalidad peruana a ciudadanos boliviano, chinos, pakista-
 ní y chileno**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 0161-2004-IN-1606**

Lima, 19 de abril del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Eduardo ZALAUQUETT VARGAS de nacionalidad boliviana, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el Expediente Administrativo Nº 37475 del 26 de setiembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 37475 del 26.SET.2003 el ciudadano Eduardo ZALAUQUETT VARGAS de nacionalidad boliviana, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe Nº 824-2004-IN-1606 del 7.NOV.2003, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 31.OCT.2003 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen Nº 146-2004-IN-1603 de 25.FEB.2004, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacional aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio

del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-IN del 22 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la nacionalidad peruana a don Eduardo ZALAUETT VARGAS e inscribirlo en el registro respectivo.

Artículo 2º.- Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

07698

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 0162-2004-IN-1606**

Lima, 19 de abril del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por doña Tung Lee IN de nacionalidad china, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el Expediente Administrativo N° 29427 del 16 de julio del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 29427 del 16.JUL.2003 la ciudadana Tung Lee IN de nacionalidad china, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe N° 599-2003-IN-1606 del 31.JUL.2003, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 25.JUL.2003 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen N° 758-2003-IN-1603 de 16.DIC.2003, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-IN del 22 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la nacionalidad peruana a doña Tung Lee IN e inscribirla en el registro respectivo.

Artículo 2º.- Extender a la interesada el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

07699

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 0163-2004-IN-1606**

Lima, 19 de abril del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Pak Gin YUEN YE de nacionalidad china, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el Expediente Administrativo N° 20336 del 30 de abril del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 20336 del 30.ABR.2003, el ciudadano Pak Gin YUEN YE de nacionalidad china, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe N° 642-2003-IN-1606 del 27.AGO.2003, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 30.MAY.2003 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen N° 749-2003-IN-1603 de 16.DIC.2003, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-IN del 22 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la nacionalidad peruana a don Pak Gin YUEN YE e inscribirlo en el registro respectivo.

Artículo 2º.- Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

07700

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 0164-2004-IN-1606**

Lima, 19 de abril del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Mohammed Shoaib SYED de nacionalidad pakistaní, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo N° 23137 del 23 de mayo del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 23137 del 23.MAY.2003 el ciudadano Mohammed Shoaib SYED de nacionalidad pakistaní, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de

la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe N° 428-2003-IN-1606 del 11.JUN.2003, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 30.MAY.2003 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen N° 380-2003-IN-1603 de 4.JUL.2003, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-IN del 22 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la nacionalidad peruana a don Mohammed Shoab SYED e inscribirlo en el registro respectivo.

Artículo 2°.- Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

07701

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 0165-2004-IN-1606**

Lima, 19 de abril del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Ven Seng WONG LEÓN de nacionalidad cubana, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo N° 25469 del 27 de setiembre del 2002.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 25469 del 27.SET.2002 el ciudadano Ven Seng WONG LEÓN de nacionalidad china, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe N° 119-2004-IN-1606 del 17.FEB.2002, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 28.FEB.2003 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen N° 117-2004-IN-1603 de 24.FEB.2004, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26574 - Ley de

Nacionalidad, el Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-IN del 22 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la nacionalidad peruana a don Ven Seng WONG LEÓN e inscribirlo en el registro respectivo.

Artículo 2°.- Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

07702

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 0166-2004-IN-1606**

Lima, 19 de abril del 2004

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Julio Vicente DÍAZ AGURTO de nacionalidad chilena, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo N° 38005 del 2 de octubre del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 38005 del 2.OCT.2003 el ciudadano Julio Vicente DÍAZ AGURTO de nacionalidad chilena, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe N° 008-2004-IN-1606 del 5.ENE.2004, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 28.NOV.2003 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen N° 051-2004-IN-1603 de 11.FEB.2004, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-IN del 22 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la nacionalidad peruana a don Julio Vicente DÍAZ AGURTO e inscribirlo en el registro respectivo.

Artículo 2°.- Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionali-

dad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

07703

Autorizan a procurador interponer denuncia penal contra los responsables de empresa de vigilancia privada por presunta comisión de delito de tenencia ilegal de armas de fuego

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0465-2004-IN/1701**

Lima, 23 de marzo de 2004

Visto, el Oficio Nº 20708-2003-IN/1704/3, del Director General de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC., solicitando se autorice al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, a interponer las acciones legales que corresponda, contra los presuntos responsables de la EVP. PLAN DE PROTECCIÓN PERMANENTE S.A.C., por la comisión del Delito de Tenencia Ilegal de armas de fuego.

CONSIDERANDO:

Que, la EVP. PLAN DE PROTECCIÓN PERMANENTE S.A.C., ha almacenado el revólver marca RANGER, Cal. 38, serie Nº 05371-A., en la armería de su local ubicado en calle Belgrano Nº 394 distrito de Pueblo Libre; arma de fuego que registra en la base de datos de esta DICSCAMEC., como robada, denunciada por su propietario la EVP. EL DRAGON CORPORACIÓN DE SEGURIDAD SRL., por tales hechos la EVP. PLAN DE PROTECCIÓN PERMANENTE S.A.C., ha infringido el Art. 174º del Reglamento de la Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y munición que no son de guerra; aprobado por D.S. Nº 007-98-IN, concordante con la Tabla de Infracciones a la Ley Nº 25054, en el numeral 3º Muy Graves literal C, sobre uso de armas y municiones;

Que, la Ley Nº 25054, y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 007-98-IN, del 5.OCT.98, establece las normas que regulan las actividades de fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y municiones que no son de guerra;

Que, la defensa de los intereses del Estado, ésta a cargo de los Procuradores Públicos; de conformidad con el Art. 47º de la Constitución Política del Estado, concordante con el D.L. Nº 17537- Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado, modificado por D.L. Nº 17667; y,

Estando a lo propuesto, por el Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, en el Oficio Nº 4759-2003-IN-1201 del 3.DIC.2003; lo informado por la Dirección de Control de Servicio de Seguridad Privada, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil y lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal en el Dictamen Nº 2226-2003-IN-1706 del 27.OCT.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, para que interponga denuncia penal correspondiente, contra los responsables de la EVP. PLAN DE PROTECCIÓN PERMANENTE S.A.C., por la comisión de Delito de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

07507

Declaran desestimados recursos de apelación interpuestos por diversas empresas de vigilancia privada contra resoluciones directorales y dan por agotada la vía administrativa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0466-2004-IN/1701**

Lima, 23 de marzo del 2004

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. EMPRESA DE SERVICIOS C&E S.A.C., presentada por su Representante Legal Sr. Víctor Guillermo CAMPANA ESCUDERO, contra la R.D. Nº 2823-2003-IN-1704 del 30.OCT.2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 2823-2003-IN-1704 del 30.OCT.2003, se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. EMPRESA DE SERVICIOS C&E S.A.C., contra la R.D. Nº 2383-2003-IN-1704/1 del 9.SET.2003 que le impone multa de una (1) UIT, de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 91º inciso h), del mencionado dispositivo legal al permitir que el vigilante Richard Marcial AQUISE DUENAS, preste servicios de seguridad privada en las instalaciones del COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, sin haber comunicado a la DICSCAMEC la celebración del correspondiente contrato con dicho cliente;

Que, con escrito de fecha 14.NOV.2003, la EVP. EMPRESA DE SERVICIOS C&E S.A.C., interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la R.D. Nº 2823-2003-IN-1704 del 30.OCT.2003, sustentando entre otros argumentos, en el hecho que le causa perjuicio el no haberse tomado en cuenta su escrito de subsanación de la omisión incurrida de no comunicar la prestación de servicios al Comité Internacional de la Cruz Roja, situación que convalida para dejarse sin efecto la sanción impuesta, además por no haberse valorado eficientemente los medios de prueba presentados;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa, cabe indicar que al haberse subsanado la omisión de no haber cumplido con comunicar a la DICSCAMEC el contrato con el Comité Internacional de la Cruz Roja y no haberse valorado los medios de prueba presentados, no es razón para infringir la norma, toda vez que de acuerdo al Art. 91º Inc. h) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, constituye infracción grave, realizar servicios de seguridad sin comunicar a la DICSCAMEC la celebración de los correspondientes contratos; en consecuencia la multa impuesta se encuentra arrojada a ley; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en su Informe Nº 0058-2004-IN-0203 del 30.DIC.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. EMPRESA DE SERVICIOS C&E S.A.C., contra la Resolución Directoral Nº 2823-2003-IN-1704 del 30.OCT.2003, dándose por agotada la vía administrativa, los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

07508

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0467-2004-IN/1701**

Lima, 23 de marzo del 2004

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., presentada por su Representante Legal Sr. Juan Pascual TADEO MENDOZA, contra la R.D. N° 2871-2003-IN-1704/1 del 05.NOV.2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 2871-2003-IN-1704/1 del 5.NOV.2003, se dispone imponer multa equivalente a una (1) UIT a la EVP. SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., de conformidad al Art. 95° del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 91° inciso j), al permitir que el vigilante privado Luis Alberto BOCANEGRA RIVERA, preste servicios de seguridad privada en las instalaciones de la empresa URBI PROPIEDADES S.A. CENTRO COMERCIAL PLAZA MARK, ubicada en la Av. Primavera y Angamos s/n - Surquillo, sin contar con el respectivo carné de identidad expedido por la DICSCAMEC;

Que, con fecha 27.NOV.2003, la aludida EVP. interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la R.D. N° 2871-2003-IN-1704/1 del 5.NOV.2003, sustentando que la DICSCAMEC le comunica que en la inspección inopinada encontró al vigilante Luis Alberto BOCANEGRA RIVERA, prestando servicios de seguridad sin contar con el carné de identidad y no haber cumplido con comunicar la celebración del correspondiente contrato con su cliente, y en su absolución presentó documentos con los que acredita haber comunicado en su oportunidad el inicio de operaciones en la empresa URBI PROPIEDADES S.A., y respecto al indicado vigilante éste se encontraba realizando prácticas y su carné se encontraba en proceso de trámite;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa, como que en su oportunidad comunicaron a la DICSCAMEC, la prestación de servicios a su cliente, y que el vigilante inspeccionado se encontraba realizando prácticas, no se ajusta a la verdad, toda vez que la Resolución que impugna no lo sanciona por no haber comunicado a la DICSCAMEC la celebración del correspondiente contrato y respecto a su vigilante a éste se le encontró prestando servicios de vigilancia mas no efectuando prácticas, máxime si ello no es motivo para incumplir la norma, por lo que de acuerdo al Art. 91° inciso j) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, constituye infracción grave no contar el personal de la empresa y de servicios de seguridad privada con el carné de identidad de la DICSCAMEC, en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Que, el Art. 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación, se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas y la argumentación aludida por la empresa recurrente en el recurso administrativo interpuesto, no varía los motivos que dieron lugar a la expedición del acto administrativo de multa, el mismo que tiene plena validez y eficacia jurídica, debiendo en consecuencia declararse Desestimado el recurso de apelación; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en su Informe N° 0056-2004-IN-0203 del 18.DIC.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., contra la Resolución Directoral N° 2871-2003-IN-1704/1 del 5.NOV.2003, dándose por agotada la vía administrativa, los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

07509

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0468-2004-IN/1701

Lima, 23 de marzo del 2004

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. VISSEGUR SUR S.A.C., presentada por su Representante Legal Sr. Herbert Ramiro RODRIGUEZ RIVERO, contra la R.D. N° 2630-2003-IN-1704/1 del 3.OCT.2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 2630-2003-IN-1704/1 del 3.OCT.2003, se impone multa de una y media (1.5) UIT a la EVP. VISSEGUR SUR S.A.C., de conformidad al Art. 95° del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 90° inciso g) y el Art. 91° incisos h) y j), del mencionado dispositivo legal;

Que, con escrito de fecha 06.NOV.2003, la empresa recurrente interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral N° 2630-2003-IN-1704/1 del 3.OCT.2003, sustentando en el hecho que ante la insistencia de la empresa Bureau Veritas del Perú para que le prestaran servicios en sus instalaciones ubicada en la Ciudadela Céticos Tacna, se apersonaron a la oficina de la DICSCAMEC de Tacna, donde conversaron con el Jefe Departamental Cmdte. PNP. Pedro KOC POMAREDA, quien luego de escuchar sus necesidades les autoriza a que presten servicios en esa ciudad a condición de que inmediatamente inicien los trámites para su formalización, efectuándolo el primer día hábil del mes de junio; y respecto al Banco de Materiales, conversaron con la Técnica PNP. Martha GOMEZ, quien les autorizó a que prestaran el servicio, indicando que en todo momento han tratado de cumplir las leyes y las disposiciones vigentes, toda vez que ante la carencia de autorización oficial, efectuaron coordinaciones directas y personales para no infringir la normatividad; asimismo respecto a su cliente Corporación de Gimnasios E.I.R.L., informan que en la fecha de la inspección no habían firmado el contrato en vista que su Gerente se encontraba fuera de Lima, indicando que la solicitud del servicio se realizó por teléfono;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa, cabe señalar que el fundamento del Jefe Departamental Cmdte. PNP. Pedro KOC POMAREDA y la Técnica PNP. Martha GOMEZ de la Oficina de la DICSCAMEC de Tacna, les autorizaron a que prestaran servicios en dicha ciudad, sin contar con la respectiva autorización, a condición que inicien los trámites pertinentes y el hecho de que el Gerente de la empresa a quien prestaban servicios se encontraba fuera de Lima, motivo por el cual no comunicó la prestación de servicios, no es razón para infringir la norma, toda vez que de acuerdo al Art. 90° Inc. g) y Art. 91° incisos h) y j) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, constituyen infracciones muy grave y grave prestar servicios fuera del ámbito o límites departamentales señalados en la autorización respectiva, la realización de servicios de seguridad sin comunicar a la DICSCAMEC la celebración de los correspondientes contratos, y no contar el personal de la empresa de servicios de seguridad privada con el carné de identidad, en consecuencia la multa impuesta, se encuentra arreglada a ley; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en su Informe N° 0055-2004-IN-0203 del 30.DIC.2003.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. VISSEGUR SUR S.A.C., contra la Resolución Directoral N° 2630-2003-IN-1704/1 del 3.OCT.2003, dándose por agotada la vía administrativa, los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

07510

JUSTICIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 190-2004-JUS

Mediante Oficio Nº 516-2004-JUS/SG el Ministerio de Justicia solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 190-2004-JUS, publicada en la edición del 8 de abril de 2004.

En el Segundo Considerando

DICE:

Que, mediante el Informe Especial Nº 001-2003-SUNARP-Z.R. Nº IX/OCI, de fecha 10 de diciembre del 2003, la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, determina que la funcionaria pública en mención, a través de la persona de Miriam Rumi-che Juárez, ha realizado cobros indebidos de cheques expedidos por dicha entidad, no sustentando legal y válidamente los desembolsos efectuados, ocasionando un grave perjuicio económico al patrimonio del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Oficina Registral de Lima y Callao; asimismo los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio del CAFAE ascienden a la suma de S/. 168,755.60 (CIENTO SESENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTICINCO con 60/100 Nuevos Soles);

DEBE DECIR:

Que, mediante el Informe Especial Nº 001-2003-SUNARP-Z.R. Nº IX/OCI, de fecha 10 de diciembre del 2003, el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, determina que la funcionaria pública en mención, a través de la persona de Edith Miriam Rumiche Juárez, ha realizado cobros indebidos de cheques expedidos por CAFAE, no sustentando legal y válidamente los desembolsos efectuados, ocasionando un grave perjuicio económico al patrimonio del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Oficina Registral de Lima y Callao; asimismo los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio del CAFAE ascienden a la suma de S/. 168,755.60 (CIENTO SESENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTICINCO con 60/100 Nuevos Soles) que comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante;

07629

MIMDES

Autorizan a procurador iniciar acciones contra presuntos responsables de la comisión de delitos y perjuicio económico en agravio de COOPOP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 234-2004-MIMDES

Lima, 20 de abril de 2004

Vistos, el Oficio Nº 072-2004-GG/COOPOP;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho del Informe Especial Nº 002-2002-2-0197 (Reformulado) "Examen Especial cautela de la Ética Gubernamental" período: Nov.00/Dic.01, emitido por la Gerenta de Auditoría Interna de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, se determina presunta responsabilidad penal por la comisión de los delitos de falsificación de documentos y falsedad genérica previstos y penados en los artículos 427º y 438º del Código Penal, respectivamente y presunta Responsabilidad Civil, por el perjuicio económico ocasionado en agravio de COOPOP, por cobro indebido de remuneraciones por parte de las personas comprendidas en dicho informe;

Que, el inciso f) del artículo 15º de la Ley Nº 27785, establece que los informes elaborados en base a acciones de control tienen el carácter de prueba preconstituida para el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MIMDES contenida en el Informe Nº 448-2004-MIMDES/DGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES y el Decreto Ley Nº 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales, modificado por el Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra las personas comprendidas en el Informe Especial Nº 002-2002-2-0197 (Reformulado) "Examen Especial Cautela de la Ética Gubernamental" período: Nov.00/Dic.01, y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

07630

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República documentación referida a Acuerdo con el Gobierno de los EE.UU., sobre transferencia de activos decomisados

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 136-2004-RE

Lima, 20 de abril de 2004

Remítase al Congreso de la República la documentación referente al "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Transferencia de Activos Decomisados", suscrito en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, el 12 de enero de 2004, para los efectos a que se contraen los artículos 56º y 102º inciso 3) de la Constitución Política del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07704

Modifican conformación de Comisión Técnica encargada de los trabajos de campo para establecer líneas de base a partir de las cuales se medirá el Dominio Marítimo Nacional

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 137-2004-RE

Lima, 20 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 274-2003-RE, de 7 de noviembre de 2003, se conformó la Comisión Técnica encargada de la coordinación, supervisión e interpretación de los trabajos de campo destinados a establecer las líneas de base a partir de las cuales se medirá el Dominio Marítimo Nacional;

Que mediante Oficio N° 071-SGMD, de 9 de febrero de 2004, el Ministerio de Defensa comunica la designación del Contralmirante AP Luis Illescas Castañeda, como nuevo Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0098-RE, de 11 de febrero de 2004, se nombró a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República, María Elvira Velásquez Rivas-Plata, como Directora de Asuntos Marítimos y Antárticos de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que debido a los cambios de personal que se han producido en el Ministerio de Defensa y en el Ministerio de Relaciones Exteriores, se hace necesario actualizar la nómina de los representantes que conforman la citada Comisión Técnica;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 1047, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 12 de marzo de 2004;

De conformidad con el artículo 3° literal 3) del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el inciso I) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el artículo 3° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 2° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la conformación de la Comisión Técnica encargada de la coordinación, supervisión e interpretación de los trabajos de campo destinados a establecer las líneas de base a partir de las cuales se medirá el Dominio Marítimo Nacional, establecida mediante Resolución Suprema N° 274-2003-RE, de 7 de noviembre de 2003:

POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República, María Elvira Velásquez Rivas-Plata, Directora de Asuntos Marítimos y Antárticos de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites;

- Doctor Fernando Pardo Segovia, Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores;

- Contralmirante (r) Jorge Brousset Barrios, Asesor Ad honorem de la Comisión Técnica;

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Augusto Cabrera Rebaza, funcionario del Gabinete del señor Ministro;

- Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República, Ana Teresa Lecaros Terry, funcionaria de la Dirección de Asuntos Marítimos y Antárticos de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites; y,

- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Eynard Inti Zevallos Aguilar, funcionario de la Asejería Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores;

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA:

- Contralmirante AP Luis Illescas Castañeda, Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú;

- Capitán de Fragata AP José Gianella Herrera, de la Dirección de Hidrografía y Navegación; y,

- Capitán de Corbeta AP Roberto Pérez Medina, de la Dirección de Hidrografía y Navegación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07705

Autorizan el pago de cuotas y/o contribuciones a diversos organismos internacionales

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 138-2004-RE**

Lima, 20 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago priorizado de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han previsto recursos para el pago priorizado de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo a la priorización y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 19° numeral 19.1 de la Ley N° 28128 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004-; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago de las cuotas y/o contribuciones a los organismos internacionales que figuran en la relación establecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que se detalla a continuación, por el importe de QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500 000,00).

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO) Pago del saldo de la cuota del año 2001 y pago parcial de la cuota del año 2002	101 000,00
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) Pago del saldo de la cuota del año 2001 y pago parcial de la cuota del año 2002	206 000,00
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) Pago parcial de la cuota del año 2004	193 000,00

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al ejercicio 2004.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07706

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 139-2004-RE**

Lima, 20 de abril de 2004

VISTO:

El Oficio N° 215-2004-EF/43.60, de 17 de marzo de 2004, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota año 2004, a la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa A.C.;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19° numeral 19.2 de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales priorizados de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota año 2004 al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar el pago de UN MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1 000,00), a la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa A.C., por concepto del pago de la cuota correspondiente al año 2004.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07707

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 140-2004-RE

Lima, 20 de abril de 2004

VISTO:

El Oficio N° 259-2004-CONCYTEC-P, de 17 de marzo de 2004, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), en el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas años 2003 y 2004 al International Council for Science (ICSU);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19° numeral 19.2 de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales priorizados de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de las cuotas años 2003 y 2004 al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC);

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), a efectuar el pago de DOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2 000,00), al International Council for Science (ICSU), correspondiente al pago de la cuotas años 2003 y 2004.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC).

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07708

Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Lyon, República Francesa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 141-2004-RE

Lima, 20 de abril de 2004

Visto el Oficio N° 8-18-YY/08 de fecha 20 de agosto del año 2003, del Consulado General del Perú en la ciudad de París, mediante el cual se considera que es importante mantener una oficina consular peruana en la ciudad de Lyon, con el fin de atender a nuestros connacionales radicados en esa jurisdicción, se propone al señor Jean Francois Arrue, como el candidato que reúne las condiciones necesarias para cubrir el puesto vacante de Cónsul Honorario del Perú;

Visto el facsímil F-006, de fecha 22 de enero del presente año, del Consulado General del Perú en la ciudad de París, informa que el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, ha otorgado su beneplácito respectivo a la candidatura del señor Jean Francois Arrue, siendo admitido provisionalmente desde el 16 de enero del año 2004, como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Lyon;

Vista la Hoja de Instrucción (GPX) N° 398 de fecha 4 de febrero del año en curso, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, mediante la cual se considera que el señor Jean Francois Arrue, goza de una honorable posición social, de renombre nacional e internacional. Asimismo cuenta con la infraestructura necesaria para mantener una oficina consular adecuada a fin de brindar buena atención a nuestros connacionales residentes en esa región;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido de que hay que proceder a la reapertura de esa oficina consular y al nombramiento del señor Jean Francois Arrue, como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Lyon, República Francesa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 115°, 136° y 138° del Reglamento Consular del Perú; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1. Nombrar Cónsul Honorario del Perú, en la ciudad de Lyon, República Francesa, a Jean Francois Arrue

con jurisdicción en los departamentos de Allier, Puy-de-Dome, Loire, Rhone, Haute-Savoie, Savoie, Isere, Hautes-Alpes, Ain, Ardeche, Haute-Loire, Saone-et-Loire.

2. Extender las Letras Patentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07709

Felicitan a Capitán de Fragata por labor desempeñada como Jefe de la Décimo Quinta Campaña Científica del Perú a la Antártida - ANTAR XV

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0280-2004-RE

Lima, 20 de abril de 2004

VISTAS:

La Resolución Ministerial N° 0054-2004-RE, de fecha 27 de enero de 2004, que nombra en Misión Oficial (Comisión Oficial de Servicio en el Extranjero) al Director de Operaciones del Instituto Antártico Peruano, Capitán de Fragata Richard Benavides Shols como Jefe de Expedición y a los participantes y miembros de la Décimo Quinta Campaña Científica del Perú a la Antártida -ANTAR XV-, para que viajen a la estación científica "Machu Picchu", entre el 4 de febrero al 4 de marzo del 2004;

La Resolución Ministerial N° 0255-2004-RE, de fecha 13 de abril de 2004, que felicita al personal integrante de la Décimo Quinta Campaña Científica del Perú a la Antártida -ANTAR XV-, por la excelente labor efectuada;

CONSIDERANDO:

Que, en la visita efectuada a la Estación Científica Antártica Machu Picchu, en el marco de la Décimo Quinta Campaña Científica del Perú a la Antártida -ANTAR XV- el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha comprobado que gracias al excelente desempeño profesional y dedicación del Jefe de Expedición, Capitán de Fragata Richard Benavides Shols, y de todos los expedicionarios, se han alcanzado plenamente los objetivos trazados, prestigiando las labores que realiza el Perú en la Antártida;

Que, gracias a ello y a la cooperación desarrollada con otros países miembros del Tratado Antártico, especialmente con los que tienen estaciones en la isla Rey Jorge, el Perú ha fortalecido su imagen de país antártico;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Felicitar al Capitán de Fragata Richard Benavides Shols por su excelente labor desempeñada como Jefe de la Décimo Quinta Campaña Científica del Perú a la Antártida -ANTAR XV- lo que ha contribuido en forma sustantiva al éxito de la misma y a los objetivos trazados en la Política Nacional Antártica.

Artículo Segundo.- Copia de la presente Resolución Ministerial deberá ser incluida en la respectiva Foja de Servicios, para los efectos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07637

Autorizan viaje de Director de Desarrollo Sostenible de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales para participar en eventos que se realizarán en los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0281-2004-RE

Lima, 20 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el establecimiento de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible (CDS) fue solicitado al Consejo Económico y Social por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución N° 47/191, de 22 de diciembre de 1992;

Que, mediante Decisión N° E/1993/207, de 12 de febrero de 1993, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, se estableció la Comisión sobre Desarrollo Sostenible como una comisión funcional del Consejo cuya tarea es velar por la acción complementaria y eficaz de las actividades derivadas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), llevada a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, en el año 1992, así como examinar los progresos realizados en la ejecución de la Agenda 21 en los planos nacional, regional e internacional, teniendo plenamente en cuenta los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

Que, el X Período de Sesiones de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible se instaló en el año 2002 como comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Río+10), la cual se llevó a cabo en la ciudad de Johannesburgo, República de Sudáfrica, en el año 2002, con el objetivo principal fue evaluar los avances obtenidos respecto a los compromisos asumidos en la CNUMAD, diez años después, para lo cual nuestro país presentó oportunamente el Informe Nacional Río+10;

Que, en esta oportunidad, el XII Período de Sesiones de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible, que se realizará en la ciudad de Nueva York, del 14 al 30 de abril del 2004, analizará los avances y obstáculos en la implementación de los compromisos acordados en la Agenda 21 y la Cumbre de Johannesburgo del 2002, respecto a los temas de saneamiento, agua y asentamientos humanos;

Que, el citado evento consta de los siguientes segmentos: Alto Nivel (28-30 de abril); Sesión de Expertos (19-27); y, la Sesión Preparatoria de la Reunión Internacional de Alto Nivel para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (14-16 abril);

Que, resulta de suma importancia que el Perú, como país en desarrollo, considere los referidos temas que se tratarán en el XII Período de Sesiones de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible con una perspectiva integral, que tenga en cuenta sus dimensiones económicas, sociales y medioambientales, y su relación transversal con la erradicación de la pobreza, cambio en los patrones insostenibles de producción y consumo, salud y educación para el desarrollo sostenible;

Que, el día 20 del mes en curso, en la sede de las Naciones Unidas; se llevará a cabo la reunión de coordinación de los países Partes de la Alianza Internacional de Montañas "Task Force", en la que nuestro país conjuntamente con Italia y Suiza copresidirán la Mesa, aprovechando la presencia de las principales autoridades en desarrollo sostenible de los Estados miembros que participarán en el XII Período de Sesiones de la Comisión de Desarrollo Sostenible, a fin de tratar temas sobre el futuro accionar de dicha Alianza, en particular, para examinar los preparativos de la II Reunión de la Alianza Internacional de Montañas, que se realizará en la ciudad del Cusco, República del Perú, en octubre próximo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 1561 del Gabinete de Coordinación del señor Secretario de Política Exterior, de 7 de abril de 2004; y el Memorandum (SME-DDS) N° 225, de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales, de fecha 7 de abril de 2004;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto

Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el artículo 15° de la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Miguel Julián Palomino de la Gala, Director de Desarrollo Sostenible de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales, para que participe en el Segmento de Expertos de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 20 al 23 de abril de 2004; así como para que asista, en su calidad de coordinador del Grupo Nacional de Trabajo sobre Ecosistemas de Montañas (GNTEM), a la Reunión de Coordinación de los Países Partes de la Alianza Internacional de Montañas "Task Force", que se llevará a cabo en la sede de las Naciones Unidas (Nueva York), los días 20 y 21 de abril de 2004, y en la que el Ministro Miguel Julián Palomino de la Gala informará sobre los diversos aspectos preparatorios de la II Reunión de la Alianza Internacional de Montañas, que se celebrará en la ciudad del Cusco, República del Perú, en octubre próximo.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del Ministro Miguel Julián Palomino de la Gala, por concepto de pasajes US\$ 921.00, viáticos US\$ 1,100.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28.00, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo el citado funcionario rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las citadas comisiones, el mencionado funcionario deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

07638

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Oficializan el "Taller Nacional de PRODAME", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 097-2004-TR

Lima, 16 de abril del 2004

VISTOS: El Oficio N° 376-2004-MTPE/DVMPPEMYPE/DNMYPE, de fecha 1 de abril de 2004, de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; el Informe N° 134-2004-OPP-OPRE, de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27711, se aprueba la nueva Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estableciendo, respecto al ámbito del Sector de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, ciertas atribuciones, tales como el establecimiento de la política general y las normas de promoción de la Micro y Pequeña Empresa

y promover el acceso de los pequeños inversionistas a los servicios financieros y de desarrollo empresarial que favorezcan su mayor competitividad;

Que, en ese contexto, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, establece, entre otros, que el Programa de Auto Empleo y Micro Empresa - PRODAME, fomenta la constitución de Pequeñas y Micro Empresas, a fin de que tengan acceso a los recursos económicos y financieros del sistema formal, y desarrollar Programas de Capacitación en lo referente a constitución y formalización de micro y pequeñas empresas, aspectos laborales y tributarios y de gestión y administración de manera gratuita, en coordinación con otras instituciones;

Que, en mérito a lo expuesto, la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, ha programado organizar el **Taller Nacional PRODAME 2004**, que se realizará en la ciudad de Lima, del 20 al 22 de abril de 2004, el mismo, que tiene por objetivo motivar e incentivar a los participantes del Taller Nacional de PRODAME, a fin de fortalecer la gestión y el desarrollo de los servicios a los usuarios de PRODAME a nivel nacional;

Que, por el Informe de vistos, la Oficina de Presupuestos señala que la realización del citado evento cuenta con asignación presupuestal;

Que, el mencionado taller cuenta con la aprobación del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, y la participación de representantes de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones del Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; los literales b), c) y d) del Artículo 5° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal d) del Artículo 12° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar carácter Oficial al "Taller Nacional de PRODAME", organizado por la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, del 20 al 22 de abril de 2004.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, y serán afectados al calendario de compromisos del mes de abril de la meta presupuestaria 08244 Formalización de Mypes - Programa de Autoempleo y Micro Empresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER NEVES MUJICA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

07559

Designan representante titular del ministerio ante el Consejo de Administración del FOGAPI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 098-2004-TR

Lima, 16 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Garantía para Préstamos para la Pequeña Industria - FOGAPI, es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objeto principal es otorgar créditos indirectos a las pequeñas y microempresas;

Que, el Estatuto de dicho Fondo, establece que es miembro hábil de éste, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al cual le corresponde un representante en el Consejo de Administración;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 065-2004-TR, de fecha 24 de marzo de 2004, se ha designado al doctor Julio Hernán Gamero Requena, Vice-ministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo de Administración del Fondo de Garantía para Préstamos para la Pequeña Industria - FOGAPI;

Que, debido a la naturaleza de sus funciones y las recargadas labores del citado funcionario, es conveniente emitir el acto administrativo mediante la cual se dé por concluida la mencionada designación y se designe al nuevo representante del Sector, ante dicho Consejo de Administración del Fondo de Garantía para Préstamos para la Pequeña Industria - FOGAPI;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dése por concluida, a partir de la fecha, la designación del doctor JULIO HERNAN GAMERO REQUENA, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo de Administración del Fondo de Garantía para Préstamos para la Pequeña Industria - FOGAPI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designase, a partir de la fecha, al señor IVAN MIFFLIN BRESCIANI, Director Ejecutivo de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo de Administración del Fondo de Garantía para Préstamos para la Pequeña Industria - FOGAPI.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 065-2004-TR, de fecha 24 de marzo de 2004.

Artículo 4°.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial, al Consejo de Administración del Fondo de Garantía para Préstamos para la Pequeña Industria - FOGAPI, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER NEVES MUJICA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

07560

Establecen disposiciones relativas a la atribución de facultades de Supervisión de Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos y modifican conformación del Círculo de Mejora de la Calidad de Gasto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 099-2004-TR**

Lima, 16 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2004;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que el Titular del Pliego puede delegar la autoridad que le corresponde en materia presupuestaria;

Que, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece que corresponde al Titular de la Entidad Pública, las acciones de personal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece a los funcionarios y dependencias responsables de la Entidad en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa del Reglamento, sean indelegables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2004-TR, se delega para el ejercicio 2004 atribuciones en diversos órganos de la entidad, especialmente en la Secretaría General, requiriéndose desconcentrar dichas competencias para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, artículo 37 del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Facultades de Supervisión de Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos

La facultad de supervisión de las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades, Proyectos y el logro de las metas previstas para el presente ejercicio fiscal se desarrolla por las siguientes instancias:

a) Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo: En la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo en relación con la supervisión de las funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos del Sub Sector Trabajo.

b) Dirección Nacional de Empleo y Formación Profesional: En la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo en relación con la supervisión de las funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos del Sub Sector Empleo.

c) Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: En la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo en relación a la supervisión de las funciones, programas, subprogramas y proyectos del Sub Sector Micro y Pequeña Empresa.

Artículo 2°.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración

Deléguese en el Director General de la Oficina General de Administración, durante el ejercicio fiscal 2004 y respecto de la unidad ejecutora 001: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -Administración Central, las facultades que se indican a continuación:

1. Proponer a la Secretaria General, las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones
2. Aprobar las Bases de los procesos de selección
3. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro en los procesos de selección que convoque la Entidad, cuando las propuestas económicas de los postores superen el valor referencial hasta el límite de diez (10%) del mismo y se cuente con asignación suficiente de recursos
4. Aprobar la suscripción y resolución de los contratos correspondientes a la contratación de servicios, ejecución de obras y adquisición de bienes, derivados de un proceso de selección
5. Comunicar al Tribunal del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los hechos producidos por los proveedores, postores y/o contratistas que ameriten la aplicación de sanciones
6. Suscribir convenios interinstitucionales que involucre las funciones de la Oficina General de Administración con Entidades y/o Instituciones del Estado.

Artículo 3°.- De los responsables administrativos

Designese como máximos responsables de las metas físicas y financieras de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a los siguientes funcionarios:

UNIDAD EJECUTORA	RESPONSABLES
U.E. 001 Ministerio de Trabajo Oficina de Administración	Director General de la Oficina de Administración
U.E. 002 Programa de Capacitación Juvenil PROJOVEN	Coordinador Nacional de PROJOVEN
U.E. 003 Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME	Director Ejecutivo de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME
U.E. 005 Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano"	Director Ejecutivo del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano"

Precísese que para efectos de las normas de contrataciones y adquisiciones, son máximos responsables administrativos, aquellos designados en el presente artículo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes.

Los referidos responsables administrativos están facultados para aprobar directivas internas vinculadas a actos de administración y gestión, las que se remiten a Secretaría General para su registro.

Artículo 4º.- De la relación con los Viceministerios

La aplicación de las competencias y atribuciones reguladas en la presente resolución deben entenderse dentro del ámbito funcional - administrativo y las políticas establecidos por los Viceministerios de Trabajo y Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, respectivamente.

Artículo 5º.- Círculo de Mejora de Calidad de Gasto

Modifíquese el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 171-2003-TR, en el sentido que el Círculo de Mejora de Calidad de Gasto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estará integrado de la siguiente forma:

- La Secretaria General, quien lo presidirá.
- Los máximos responsables administrativos de las Unidades Ejecutoras del Sector.
- El Director Nacional de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo.
- EL Director Nacional de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.
- El Director Nacional de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional.
- El Director General de Planificación y Presupuesto

El Comité antes referido tiene por finalidad buscar la mejora de la calidad del gasto del Ministerio, tomando en cuenta los temas relacionados con la priorización y focalización de acciones para el cumplimiento de los objetivos del sector, articulando con eficiencia las unidades ejecutoras de la entidad e informando al Titular del Pliego, los resultados de cada sesión del Comité.

Artículo 6º.- De la comunicación

Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7º.- De la suscripción de convenios

La suscripción de convenios con entidades públicas y privadas está delegada en la Secretaría General para la Unidad Ejecutora: 001 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En el caso de las otras unidades ejecutoras, la suscripción de convenios se entenderá delegada a los funcionarios indicados en el artículo 3º de la presente Resolución Ministerial

Todo convenio suscrito debe remitirse para el registro de Secretaría General.

Artículo 8º.- Entrada en vigencia

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación y deja sin efecto a las Resoluciones Ministeriales N°s. 191-2001-TR, 231-2003-TR, 001-2004-TR, 004-2004-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER NEVES MUJICA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

07561

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Prorrogan plazo para cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y de las Metas de Uso de Espectro de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional de la empresa Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2004-MTC/03

Lima, 16 de abril de 2004

VISTA, la solicitud formulada mediante Expediente N° 2001-001564 por la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. para que se otorgue prórroga del plazo para el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y Metas de Uso de Espectro, para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-99-MTC/15.03 de fecha 4 de mayo de 1999, se otorgó concesión a la asociación RED CIENTÍFICA PERUANA, para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, habiéndose suscrito el contrato respectivo el 4 de junio de 1999;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 189-99-MTC/15.03 de fecha 5 de mayo de 1999, se aprobó la asignación de espectro radioeléctrico, se estableció las Metas de Uso de Espectro y se aprobaron las características técnicas específicas de operación, para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional otorgados en concesión a la asociación RED CIENTÍFICA PERUANA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 401-99-MTC/15.03 de fecha 17 de diciembre de 1999, se autoriza la transferencia de concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 186-99-MTC/15.03, así como de las frecuencias y sus características técnicas aprobadas por Resolución Viceministerial N° 189-99-MTC/15.03, a favor de INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A., suscribiéndose la addenda respectiva el 4 de enero de 2000;

Que, la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. solicitó la prórroga del plazo para el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico, debido a la demora en la interconexión definitiva con la red de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;

Que, la cláusula sexta, numeral 6.01 del contrato establece que la empresa concesionaria tiene la obligación de iniciar la prestación del servicio concedido, en un plazo máximo que no excederá de doce (12) meses, computados desde la fecha efectiva, entendiéndose como tal la fecha de suscripción del contrato de concesión, según lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo contrato;

Que, la cláusula sexta, numeral 6.02 del citado contrato establece que la empresa concesionaria se obliga a cumplir en el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio, con el Plan Mínimo de Expansión;

Que, asimismo, la cláusula décima quinta del contrato de concesión establece que la empresa concesionaria quedará exonerada del cumplimiento del contrato, sólo en la medida y por el período de tiempo en que dicho cumplimiento sea obstaculizado o impedido por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 1315º del Código Civil dispone que caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

Que, con fecha 21 de junio de 2000 se realizó una visita de inspección técnica a la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A., dejándose constancia en el segundo párrafo del literal b) del numeral 4 del Acta de Inspección, referido a las pruebas del servicio en la modalidad conmutado, que la empresa cuenta con interconexión temporal a través de 20 E1's con la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., estando a la espera del mandato de interconexión para establecer la interconexión definitiva;

Que, asimismo, con Oficio N° 120-2001-MTC/15.03.UECT de fecha 11 de enero de 2001, se informó a la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. que se verificó el inicio de operaciones en la ciudad de Lima, de conformidad con el numeral 6.01 de la cláusula sexta y la cláusula décimo tercera del contrato de concesión, mediante la visita de inspección realizada el 21 de junio de 2000;

Que, de los referidos documentos se advierte, que la verificación del inicio de operaciones se realizó durante el período en el cual la empresa utilizaba el mecanismo de la interconexión transitoria;

Que, la empresa acreditó el caso fortuito o fuerza mayor señalado en el artículo 1315° del Código Civil, presentando la documentación que prueba la demora involuntaria existente en la obtención efectiva de la interconexión definitiva que le permita estar en capacidad de cumplir con el Plan Mínimo de Expansión y las Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico, con normalidad e igualdad de condiciones a otros concesionarios de servicios portadores de larga distancia nacional e internacional;

Que, en relación al período en que la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. se encontró impedida de cumplir con el Plan Mínimo de Expansión y por tanto, con las Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico, se debe tener en cuenta que el caso fortuito o fuerza mayor cesa una vez finalizada la prueba de aceptación definitiva de las instalaciones, que tuvo lugar el 8 de noviembre de 2002, conforme se señala en el acta de aceptación de las instalaciones, que obra en el expediente;

Que, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, mediante Informe N° 038-2003-MTC/17 e Informe N° 73-A-2003-MTC/17.01.ssp, opina que es procedente la solicitud formulada por la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A., al haberse acreditado la causal de caso fortuito o fuerza mayor;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar, con eficacia anticipada, hasta el 8 de noviembre de 2002, el plazo para el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y de las Metas de Uso de Espectro de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, concedidos mediante Resolución Ministerial N° 186-99-MTC/15.03 y la Resolución Viceministerial N° 189-99-MTC/15.03, las mismas que fueron transferidas mediante Resolución Viceministerial N° 401-99-MTC/15.03 a favor de la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A.

Artículo 2º.- Aprobar la addenda al contrato de concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 186-99-MTC/15.03 y autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones a suscribirla, en representación del Ministerio, de acuerdo al artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

07511

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2004-MTC/02

Lima, 16 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1413-2003-MPC-DGTU/ASR, recibido con fecha 18.7.03 la Municipalidad Provincial del Callao remitió a este Ministerio, el original de la licencia de conducir N° AC-0199671/A-II para la verificación correspondiente;

Que, con Memorándum N° 135-2004-MTC/15.03 del 16.2.2004, el Director de Parque Automotor remite a la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre el Informe N° 077-2004-MTC/15.03.3.AA señalando que de la verificación efectuada en la Base de Datos de Conductores del Área de Antecedentes del Conductor-SDOLC, se verificó que presumiblemente la licencia de conducir de don Robinson Gamarra Ripalda, habría sido adulterada por su titular en su categoría y en la fecha de revalidación, siendo su categoría real A-1, con fecha de expedición 22.5.2000 y de revalidación 18.3.2008;

Que, con Informe N° 227-2004-MTC/15.AL de la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre recomienda se autorice al Procurador Público del Sector a efectos que se efectúe la denuncia penal correspondiente contra Robinson Gamarra Ripalda, por cuanto el hecho descrito constituiría delito contra la fe pública conforme lo tipifica el Código Penal;

Que, el artículo 427° del Código penal en relación al delito de Falsificación de documentos señala "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, si se trata de un documento. El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con la misma pena";

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Decreto Ley N° 17537, señala que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537, señala que los Procuradores Públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil;

Que, el artículo único del Decreto Ley N° 17667, publicado el 28 de mayo de 1969 establece que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado es necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;

Que, al haberse verificado la presunta adulteración de la Licencia de Conducir N° AC-0199671, en cuanto a su categoría y fecha de revalidación, los hechos descritos encuadrarían dentro del tipo penal del delito de falsificación de documentos, por lo que es necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos que interponga las acciones legales correspondientes;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27791, Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación de los intereses y defensa del Estado, inicie y culmine las acciones

legales que correspondan contra ROBINSON GAMARRA RIPALDÁ y los que resulten responsables, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

07512

Autorizan a procurador iniciar acciones para que se declare la nulidad de diversas licencias de conducir expedidas a nombre de diversas personas naturales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 282-2004-MTC/02

Lima, 16 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Directorales N°s. 2073 y 5355-2003-MTC/15 se sancionó, entre otros, a los señores Jaime Jesús Pacheco Guerra y Eriberto Chávez Ccoyuri, con la suspensión de sus licencias de conducir por el período de nueve (9) meses y tres (3) meses, respectivamente, a partir de la fecha de la comisión de la última infracción (28.1.03 y 20.2.03), por haber infringido lo dispuesto en el artículo 313º del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC;

Que, con Memorándums N°s. 156 y 177-2004-MTC/15.03, el Director de Parque Automotor y Circulación Vial de la Dirección General de Circulación Terrestre remite los Informes N°s. 108 y 130-2004-MTC/15.03.3.AA del Área de Antecedentes del Conductor de la Subdirección de Otorgamiento de Licencias de Conducir, en el que se señala que mediante acción de control posterior, se ha verificado en la Base de Datos de Conductores que los señores Jaime Jesús Pacheco Guerra y Eriberto Chávez Ccoyuri, han obtenido en vía de revalidación y con posterioridad a la fecha de la comisión de la infracción indicada, las licencias de conducir N°s. P-19899696/A-III y Q-10560135/A-III, respectivamente, aprovechando el lapso de remisión del correspondiente oficio por parte de la Autoridad de Control de Tránsito a esta Administración;

Que, mediante Memorándums N°s. 612 y 615-2004-MTC/15 el Director General de Circulación Terrestre solicita se declare la nulidad de oficio de las licencias de conducir N°s. P-19899696/A-III y Q-10560135/A-III, expedidas a nombre de los señores Jaime Jesús Pacheco Guerra y Eriberto Chávez Ccoyuri, respectivamente;

Que, el artículo 10º numeral 1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como uno de los vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 202.3, del artículo 202º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, la facultad para que la Administración declare la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, computándose el plazo a partir de la fecha en que éste quedó consentido;

Del análisis del expediente se desprende que las licencias de conducir N°s. P-19899696/A-III y Q-10560135/A-III, a nombre de los señores Jaime Jesús Pacheco Guerra y Eriberto Chávez Ccoyuri, fueron expedidas el 31 de enero del 2003 y 19 de marzo del 2003, respectivamente. En consecuencia, habiendo transcurrido el plazo de un año no procede que la Administración declare la nulidad de las mencionadas licencias de conducir en sede administrativa;

Que, el numeral 202.4 del artículo 202º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala que en caso que haya prescrito el plazo sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se inter-

ponga dentro de los dos años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en la sede administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercita judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos. Asimismo, el Artículo 2º del referido texto legal señala que los Procuradores Públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil;

Que, el Artículo Único del Decreto Ley Nº 17667, publicado el 28 de mayo de 1969, establece que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, es necesaria la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;

Que, en tal sentido se requiere designar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectos de que inicie las acciones legales pertinentes;

De conformidad con la Ley Nº 27791, Ley Nº 27444, Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667 y Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan a efectos de que se declare la nulidad de las licencias de conducir N°s. P-19899696/A-III y Q-10560135/A-III, expedidas a nombre de los señores Jaime Jesús Pacheco Guerra y Eriberto Chávez Ccoyuri con fechas 31 de enero del 2003 y el 19 de marzo del 2003, respectivamente; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución así como de los antecedentes respectivos, a la Oficina General de Auditoría Interna, a fin de que se determinen las responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

07513

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 283-2004-MTC/02

Lima, 16 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector corres-

pondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Aero Transporte S.A., con Carta ATSA OPER INST. 039-04, del 19 de marzo del 2004, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo de los equipos Astra 1125 y Beechcraft 1900, en las ciudades de Philadelphia y New York, respectivamente, a su tripulante técnico Manuel Cendra, durante los días 25 al 29 de abril del 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 5322, 5323, 5324 y 5325, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 0469-2004-MTC/12.04-SDO designando al inspector Carlos Nicanor Bordo Calisto, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo de los equipos Astra 1125 y Beechcraft 1900 al personal aeronáutico propuesto por la empresa Aero Transporte S.A., en las ciudades de Philadelphia y New York, Estados Unidos de América, durante los días 25 al 29 de abril del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo a que se contrae la Orden de Inspección N° 0469-2004-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619 y Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Carlos Nicanor Bordo Calisto, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a las ciudades de Philadelphia y New York, Estados Unidos de América, durante los días 25 al 29 de abril del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Aero Transporte S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 5322, 5323, 5324 y 5325, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1,100.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

07514

VIVIENDA

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios del INADE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 101-2004-VIVIENDA**

Lima, 20 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 218-2003-VIVIENDA, se designó al Ing. Julio Fortunato Ugarte Martínez en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, el día 2 de febrero de 2004 ocurrió el deceso del citado funcionario, por lo que es necesario designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y Ley N° 27792 - Ley de Organización y Sanciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 2 de febrero de 2004, la designación del Ing. Julio Fortunato Ugarte Martínez, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, dándosele las gracias en forma póstuma por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Froilán Barrientos Moscoso, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

07640

Aprueban Sistema Constructivo No Convencional presentado por SIDERPERU

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 102-2004-VIVIENDA**

Lima, 20 de abril de 2004

VISTOS: el Oficio N° 090-2004-VIVIENDA/SENCICO-02-00 e Informe N° 007-2004-VIVIENDA-VMCS-DNC, mediante los cuales se propone y se opina por su aprobación, respectivamente, del Sistema Constructivo No Convencional "SIDERCASA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-71-VI de fecha 4 de marzo del 1971, las personas naturales o jurídicas que posean o presenten Sistemas de Prefabricación de Viviendas y los de Construcción No Convencional, deberán obtener previamente a su utilización, en cualquier lugar de la República, la aprobación y autorización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, El Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con su Estatuto aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, tiene entre sus funciones, la de proponer para su aprobación los Sistemas Constructivos No Convencionales;

Que, el Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO, con Oficio del exordio da su conformidad al expediente iniciado por la Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A. - SIDERPERU y propone la aprobación del Sistema Constructivo denominado "SIDERCASA", ello con arreglo a las disposiciones técnicas vigentes, y teniendo en cuenta las características, limitaciones y aplicación que se dan en la correspondiente Memoria Descriptiva General del mismo Sistema;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

De conformidad con la Ley N° 27792, Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y los Decretos Legislativos N° 145 y N° 582;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Sistema Constructivo No Convencional denominado "SIDERCASA", presentado por la Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A. - SIDERPERU, conforme consta de la Memoria Descriptiva que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La altura de las edificaciones que se construyan aplicando el Sistema que se aprueba por el artículo precedente, está limitada a dos (2) pisos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

07641

Aprueban donación de maquinaria a favor de la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 103-2004-VIVIENDA

Lima, 20 de abril de 2004

Vistos; en la Carta s/n de fecha 23 de marzo del 2004, de la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno, provincia y departamento de Puno, el Informe Técnico N° 073-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM del Programa de Equipamiento Básico Municipal y el Memorándum N° 030-2004-VIVIENDA/CGP del Comité de Gestión Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 111-96, se asignó al Ministerio de la Presidencia, la suma de US\$ 6 299 868 00 (seis millones doscientos noventinueve mil ochocientos sesentiocho con 00/100 Nuevos Soles), de los recursos de la Línea de Crédito del Bank of China, para la adquisición de maquinaria para Industria del calzado, Vestido y Tejido procedentes de la República Popular China con la finalidad de equipar a pequeños y

micro empresarios, cuya tecnología contribuye a mejorar el nivel económico y social, erradicando la situación de pobreza de la población;

Que, por Decreto de Urgencia N° 086-97 se modifica el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 023-97; en el cual se considera como beneficiarios del cincuenta por ciento (50%) de la donación de maquinaria adquiridas por Decreto de Urgencia N° 111-96 a las organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social, conjuntamente con las Entidades educativas estatales;

Que, por Ley N° 27779, se aprobó la Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los Ministerios, regulados por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, determinándose el número de Ministerios, entre los cuales se constituyó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, se desactivó el Ministerio de la Presidencia, quedando extinguido para todos sus efectos, el 31 de julio del 2002;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2002-PRES, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, asumía las competencias, funciones, atribuciones, los derechos y obligaciones, del Viceministerio de Infraestructura, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y los órganos de apoyo, control defensa judicial y asesoría del Ministerio de la Presidencia que se desactivó;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, que se rige por su Ley de Organización y Funciones - Ley N° 27792 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y que tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, proporcionando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa e inversión privadas;

Que, con Carta s/n de fecha 23 de marzo del 2004, el Sr. Denilson Medina Sánchez, Presidente de la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno, provincia y departamento de Puno, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la donación de Maquinarias para la industria del calzado, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante el Memorándum N° 066-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM, el Jefe del Programa de Equipamiento Básico Municipal corrió traslado del Informe Técnico N° 073-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM en el cual se precisa que la entidad solicitante, cuenta con infraestructura adecuada para recibir e instalar la maquinaria solicitada como donación;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del PREBAM y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos, aprobada vía la Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de maquinaria para confecciones detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, los bienes muebles no patrimoniales, asumidos por el Ministerio de la Presidencia o mediante normas especiales podrán ser transferidos a entidades públicas o privadas de acuerdo a los procedimientos en ella establecidos;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la donación de las máquinas que se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución a la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno, provincia y departamento de Puno con la finalidad de equipar un "Centro de Confección de Vestidos Folkloricos y Afines", que apoye y revalide las diferentes manifestaciones artísticas en pro de su desarrollo cultural, social y económico;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27779, N° 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación de la maquinaria descritas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizadas en S/. 46 958 94 (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho con 94/100 Nuevos Soles), a favor de la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno, provincia y departamento de Puno.

Artículo 2º.- El Programa de Equipamiento Básico Municipal será el responsable de velar por que se cumpla con la finalidad de la donación.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

07642

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES

DE JUSTICIA

Reasignan a magistradas como vocales provisionales de salas penales con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 157-2004-P-CSJL/PJ

Lima, 20 de abril de 2004

VISTO:

El oficio N° 1835-2004-MP-FN dirigido al despacho de la Presidencia por la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por el documento de Visto, el doctor José Fernando Timarchi Meléndez se desempeña como Fiscal Superior Titular de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima;

Que, siendo esto así, existe impedimento legal en el nombramiento de la doctora María Teresa Ynoñan de Timarchi como Vocal Provisional de la Primera Sala Penal con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, de acuerdo a lo que dispone el artículo 19º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, toda vez que, la magistrada aludida es cónyuge del doctor José Fernando Timarchi Meléndez;

Que, en consecuencia, resulta necesario para este Despacho emitir pronunciamiento respecto a la reasignación de la doctora María Teresa Ynoñan de Timarchi;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando las medidas administrativas internas para el mejor funcionamiento del Despacho administrativo;

Que, estando a lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas mediante los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial; en consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR a la doctora MARIA TERESA YNOÑAN DE TIMARCHI como Vocal Provisional de la Segunda Sala Penal con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la doctora RITA ADRIANA MEZA WALDE como Vocal Provisional de la Primera Sala Penal con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Administración Distrital y de las magistradas, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

07633

Aprueban cronograma para la ejecución del "Primer Programa de Descarga Judicial" en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 158-2004-P-CSJL/PJ

Lima, 19 de abril del 2004

VISTOS:

Los Informes N°s. 084 y 089-2004-ODP-CSJL/PJ, de la Oficina de Desarrollo de la Presidencia; y,

CONSIDERANDO:

Que de los Informes de vistos, se advierte la existencia de órganos jurisdiccionales en las distintas especialidades que vienen soportando una sobrecarga procesal, generando que los niveles de eficacia y eficiencia en la atención de los procesos judiciales se vea mermada por esta congestión judicial;

Que del análisis de la información estadística presentada mensualmente por los órganos jurisdiccionales, dando cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 02-2004-P-CSJL/PJ, complementado éste con el diagnóstico realizado en los órganos jurisdiccionales, se concluye que el incremento de la carga procesal en trámite, es influenciada por distintos agentes negativos como: la carencia de personal, la falta de equipos de cómputo, la austeridad en la dotación de material logístico, entre otros, que se ven agravadas por las restricciones presupuestarias establecidas en la Ley del Presupuesto del Sector Público y en la Directiva N° 001-2004-P-PJ, Normas Complementarias de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público del Poder Judicial;

Que siendo así, se han establecido parámetros de análisis en atención a la carga procesal en trámite, a la especialidad y a la instancia, siendo estos indicadores: extremadamente en riesgo, alto riesgo, en riesgo, mediano riesgo y carga procesal manejable;

Que dentro de los órganos jurisdiccionales cuya carga procesal se encuentra dentro del indicador "extremadamente en riesgo", y que ameritan atención inmediata se encuentran: el 1º y 2º Juzgados Contencioso Administrativo, con una carga procesal en trámite de 3,032 y 3,532 respectivamente, el 1º Juzgado Mixto y el 1º Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho con 5,772 y 1,242 expedientes, 1º y 2º Sala Contencioso Administrativa con una carga procesal de 1,881 y 1,645 expedientes en cada órgano jurisdiccional, el 13º Juzgado de Familia Tute-

lar, con una carga procesal de 1,432 expedientes en trámite, el 7º Juzgado de Familia Civil con 1,490 expedientes, el Juzgado Mixto y el 1º Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo con 2,229 y 999 expedientes en trámite respectivamente, el 1º Juzgado Penal y el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores con 1,148 y 1,908 de carga procesal en trámite, y el 1º y 2º Juzgado Penal del Cono Este con 1,601 y 1,177 expedientes en trámite;

Que, estando a lo señalado precedentemente resulta necesario adoptar las medidas convenientes para mejorar el servicio que se brinda a los usuarios del sistema judicial, mediante la puesta en marcha del "Primer Programa de Descarga Judicial", en los órganos jurisdiccionales calificados como "extremadamente en riesgo" por la sobrecarga procesal que se encuentran afrontando; con la activa participación de dos equipos itinerantes de trabajo debidamente capacitados para cumplir con los objetivos propuestos por el Programa y cuyas labores serán complementarias a aquellas realizadas por el personal jurisdiccional, sujetándose además, al cronograma de trabajo aprobado para las labores que desempeñen dentro del horario de actividades judiciales;

Que el establecimiento de este Programa de Descarga Judicial, se efectúa con la finalidad de optimizar el servicio de administración de justicia en los diversos órganos jurisdiccionales que conforman este Distrito Judicial, por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el cronograma para la ejecución del "Primer Programa de Descarga Judicial", en los órganos jurisdiccionales considerados como "extremadamente en riesgo" por la sobrecarga procesal que afrontan, y que forma parte integrante de la presente Resolución; pudiendo estar sujeto a modificaciones el cronograma, de ser necesario.

Artículo Segundo.- DISPONER que el "Primer Programa de Descarga Judicial", se realice del 5 de abril hasta el 30 de junio del presente año, sujetándose al cronograma de trabajo establecido.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Oficina de Desarrollo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, la medición de la productividad de los integrantes del equipo de trabajo itinerante, debiendo dar cuenta periódica a esta Presidencia sobre los resultados de la labor realizada.

Artículo Cuarto.- FACULTAR a la Oficina de Desarrollo de la Presidencia, la adopción de las acciones que resulten necesarias para la observancia del artículo precedente.

Artículo Quinto.- FACULTAR a los señores magistrados de los órganos jurisdiccionales considerados en este "Primer Programa de Descarga Judicial" para que en coordinación con los Administradores de dichos juzgados asignen a los integrantes del equipo de trabajo itinerante a la áreas donde se haya generado congestión judicial, debiendo ésta estar en función a la carga de trabajo pendiente. Para el efecto, deberán determinar las actividades específicas a efectos de proceder a la medición de la productividad.

Artículo Sexto.- DISPONER que los señores magistrados y el personal jurisdiccional y administrativo de los órganos jurisdiccionales mencionados, brinden las facilidades necesarias a los integrantes del equipo de trabajo itinerante del "Primer Programa de Descarga Judicial", así como a los representantes de la Oficina de Desarrollo de la Presidencia, para el adecuado desempeño de sus labores y para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Artículo Séptimo.- ENCOMENDAR a los Administradores de los órganos jurisdiccionales correspondientes, velar por el cumplimiento de las labores asignadas a los integrantes del equipo de trabajo itinerante.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, brinde a la Oficina de Desarrollo de la Presidencia, el apoyo administrativo y logístico para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Noveno.- DISPONER que la Administración Distrital adopte las medidas necesarias a fin de asegurar la sostenibilidad del Programa de Descarga Judicial, en beneficio de la labor jurisdiccional.

Artículo Décimo.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Desarrollo de la Presidencia, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

ACTIVIDADES DEL POOL DE DESCARGA HASTA JUNIO DE 2004

ACTIVIDADES	DURACIÓN	INICIO	FIN	EXPEDIENTES EN TRÁMITE	EQUIPO
POOL DE ASISTENTES JUDICIALES ITINERANTES	60 días	05-Abr-04	30-Jun-04		
1º Juzgado Contencioso Administrativo	10 días	05-Abr-04	20-Abr-04	3032 exp	EQUIPO 1
2º Juzgado Contencioso Administrativo	10 días	05-Abr-04	20-Abr-04	3532 exp	EQUIPO 2
1º Juzgado Mixto de SJL	10 días	21-Abr-04	04-May-04	5772 exp	EQUIPO 1
1º Juzgado Penal MBJ SJL	10 días	21-Abr-04	04-May-04	1242 exp	EQUIPO 2
1º Sala Contenciosa Administrativa	5 días	05-May-04	11-May-04	1881 exp	EQUIPO 1
2º Sala Contenciosa Administrativa	5 días	05-May-04	11-May-04	1645 exp	EQUIPO 2
13º Juzgado Familia Tutelar	10 días	12-May-04	25-May-04	1432 exp	EQUIPO 1
7º Juzgado Familia Civil	10 días	12-May-04	25-May-04	1490 exp	EQUIPO 2
Juzgado Mixto MBJ VMT	10 días	26-May-04	08-Jun-04	2229 exp	EQUIPO 1
1º Juzgado Penal MBJ VMT	10 días	26-May-04	08-Jun-04	999 exp	EQUIPO 2
1º Juzgado Penal MBJ SJM	10 días	09-Jun-04	22-Jun-04	1148 exp	EQUIPO 1
Juzgado Mixto MBJ SJM	10 días	09-Jun-04	22-Jun-04	1908 exp	EQUIPO 2
1º Juzgado Penal Cono Este	5 días	23-Jun-04	30-Jun-04	1601 exp	EQUIPO 1
2º Juzgado Penal Cono Este	5 días	23-Jun-04	30-Jun-04	1177 exp	EQUIPO 2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES****Autorizan viaje de Presidente de la ANR a Colombia para participar en el Encuentro Regional de Asociaciones de Universidades o Consejos de Rectores Latinoamericanos****COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA****RESOLUCIÓN Nº 245-2004-ANR**

Lima, 13 de abril de 2004

VISTOS:

El Memorándum Nº 299-2004-SE de fecha 6 de abril de 2004 de la Secretaría Ejecutiva y la invitación cursada por la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN, Bogotá; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum Nº 299-2004-SE de fecha 6 de abril de 2004 la Secretaría Ejecutiva dispone la elaboración de la Resolución autorizando al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, Ing. Luis Francisco Delgado de La Flor B., participar del Encuentro Regional de Asociaciones de Universidades o Consejos de Rectores Latinoamericanos, que tendrá lugar en la sede de la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN en Bogotá, a realizarse del 29 al 30 de abril de 2004;

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú consagra el principio de la autonomía del sistema universitario, del cual forma parte la Asamblea Nacional de Rectores, como ente coordinador de las Universidades del País;

Que, los gastos de pasajes aéreos, tres (3) días de viáticos e impuestos de ambos aeropuertos, serán cubiertos por la Asamblea Nacional de Rectores, debiendo viajar el señor Presidente el día miércoles 28 y retornar el día viernes 30 de abril de 2004;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones que le reconoce a la Asamblea Nacional de Rectores y en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del ingeniero Luis Francisco Delgado de la Flor Badaracco, Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, a la ciudad de Bogotá - Colombia, para participar del Encuentro Regional de Asociaciones de Universidades o Consejos de Rectores Latinoamericanos, que tendrá lugar en la sede de la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN en Bogotá, a realizarse del 28 al 30 de abril de 2004, organizado por dicha Asociación.

Artículo 2º.- La Asamblea Nacional de Rectores sufragará los gastos que se detalla:

- Pasaje aéreo ruta Lima - Bogotá Bogotá - Lima, incluido IGV.	\$ 305.36
- Viáticos de \$200.00 por día (tres)	\$ 600.00
- Impuesto Aeropuerto Lima	\$ 28.00
- Impuesto Aeropuerto Bogotá	\$ 25.00

Artículo 3º.- Dentro de los (15) quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Presidente de la ANR deberá presentar a la Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4º.- El egreso que el cumplimiento de la presente resolución, se afectará a los Grupos Genéri-

cos y Específicos del Gasto: 5.3.11.32 "Pasajes y Gastos de Transporte", 5.3.11.20 "Viáticos y Asignaciones" con cargo a la Actividad: 1 00267 "Gestión Administrativa", Componente 3 0693 "Gestión Administrativa" por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (09) del Presupuesto Institucional Año Fiscal 2004 del Pliego 540: Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

ROCÍO RONDINEL SOSA
Secretaria General

07645

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL****Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 116-2004-JEF/RENIEC**

Lima, 19 de marzo de 2004

Visto, el Oficio Nº 0256-2003-GP/SGDAC/HYC RENIEC, los Informes Nº 009, 012 y 028-2003-AHC/DP/GP, y el Informe Nº 208-2004-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de marzo del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora ha detectado que los ciudadanos BENJAMÍN ORLANDO CAYCHO DULANTO u ORLANDO FUJIMOTO DULANTO, SEGUNDO JUSTO MONZÓN TORRES o SEGUNDO LAFORA TORRES y JAIME EDUARDO COSABALENTE CASTAÑEDA o JAIME EDUARDO COSABALENTE CASTAÑEDA, dada la simplificación administrativa y el principio de presunción de veracidad de las declaraciones, solicitaron en forma irregular ante el Registro una nueva inscripción, pese a que ya contaban con una anterior;

Que, mediante exámenes de confrontación monodactilar correspondientes, se ha determinado que dichas inscripciones corresponden a una misma persona biológica que registra doble inscripción;

Que, el comportamiento realizado por los ciudadanos antes mencionados, al haber insertado datos falsos en documento público, con el objeto de realizar una nueva inscripción, perjudicando de esta forma la seguridad jurídica del Registro, constituye indicio razonable de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en su modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el Artículo 428º del Código Penal vigente;

Que, en atención al considerando precedente resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra BENJAMÍN ORLANDO CAYCHO DULANTO u ORLANDO FUJIMOTO DULANTO, SEGUNDO JUSTO MONZÓN TORRES o SEGUNDO LAFORA TORRES, JAIME EDUARDO COSABALENTE CASTAÑEDA o JAIME EDUARDO COSABALENTE CASTAÑEDA, y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra BENJAMÍN ORLANDO CAYCHO DULANTO u ORLANDO FUJIMOTO DULANTO, SEGUNDO JUSTO MONZÓN TORRES o SEGUNDO LAFORA TORRES, JAIME EDUARDO COSABALENTE CASTAÑEDA o JAIME EDUARDO COSAVALLENTE CASTAÑEDA, y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

06228

SBS**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna la apertura de oficina especial temporal de información al público en el departamento de Madre de Dios****RESOLUCIÓN SBS N° 503-2004**

Lima, 7 de abril de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. para que se le autorice la apertura de una oficina temporal de información ubicada en calle Loreto N° 220 y N° 222, Lote 7, Mz. A, frente a la Plaza de Armas de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F" mediante Informe N° DESF "F" 031-2004/OT; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702; la Circular SBS N° CM-184-97 y modificatorias; el procedimiento administrativo N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Resolución SBS N° 131-2002, modificada por Resolución SBS N° 1276-2002; y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna la apertura de una oficina especial temporal de información al público, del 14 de abril al 14 de octubre de 2004, ubicada en calle Loreto N° 220 y N° 222, Lote 7, Mz. A, frente a la Plaza de Armas de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Artículo Segundo.- La actividad autorizada a realizar por dicha oficina es brindar información de la oferta de ser-

vicios financieros de la CMAC Tacna al público en general, no estando permitido realizar operaciones activas ni pasivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR
Superintendente Adjunto de Banca

07538

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**CONASEV****Autorizan funcionamiento y disponen inscripción de FINOBRA Sociedad Corredora de Productos S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores****COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES****RESOLUCIÓN CONASEV N° 036-2004-EF/94.10**

Lima, 15 de abril de 2004

VISTO:

El Expediente N° 2004/004486, así como el Informe N° 110-2004-EF/94.55 de fecha 1 de abril de 2004, presentado por la Gerencia de Intermediarios y Fondos, con la opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001-2004-EF/94.55 de fecha 27 de enero de 2004 se autorizó a la señora Carmen Rosa Lahura Capacyachi y al señor Enrique Oshiro Miyasato a organizar la empresa FINOBRA Sociedad Corredora de Productos S.A., con el objeto de dedicarse a la intermediación en la Bolsa de productos;

Que, mediante escritos presentados el 13 de febrero, 9 y 18 de marzo y 1 de abril de 2004, los organizadores solicitaron la autorización de funcionamiento de la empresa denominada FINOBRA Sociedad Corredora de Productos S.A., para que pueda operar en la Bolsa de Productos de Lima, remitiendo para tal efecto la documentación exigida por el Reglamento de Corredores de Productos y Operadores Especiales, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 576-97-EF/94.10;

Que, con fecha 17 de marzo de 2004, CONASEV efectuó una visita de inspección a FINOBRA Sociedad Corredora de Productos S.A. con el objeto de verificar si contaba con infraestructura, registro de operaciones, sistema contable y sistema de recepción de registro de órdenes y asignación de operaciones;

Que, luego de la evaluación de la documentación presentada por los referidos organizadores y de los resultados de la visita de inspección efectuada por CONASEV, se ha determinado que FINOBRA Sociedad Corredora de Productos S.A. ha satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 9° del Reglamento de Corredores de Productos y Operadores Especiales, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la CONASEV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2002-EF, modificado por Decreto Supremo N° 008-2004-EF, para obtener la autorización de funcionamiento como sociedad corredora de productos;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Corredores de Productos y Operadores Especiales señala que para el inicio de operaciones la sociedad corredora deberá acreditar la calidad de asociado en la Bolsa de Productos en la que va a operar y constituir las garantías de acuerdo a las normas pertinentes;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Garantías de los Corredores de Productos y Operadores Especiales, aprobado por Resolución CONASEV N° 823-97-EF/94.10 de fecha 17 de diciembre de 1997, establece que previo al

inicio de sus actividades, los Corredores de Productos deben constituir una garantía a favor de CONASEV, en respaldo de los compromisos que asuman frente a sus clientes en su desempeño como tales; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 19° de la Ley sobre Bolsa de Productos, aprobada por Ley N° 26361; así como a lo acordado por el Directorio de esta Comisión Nacional reunido en sesión de fecha 13 de abril de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento de FINOBRA Sociedad Corredora de Productos S.A., como sociedad corredora de productos.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de FINOBRA Sociedad Corredora de Productos S.A. en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- FINOBRA Sociedad Corredora de Productos S.A. podrá iniciar sus operaciones luego de acreditar ante esta Comisión Nacional su calidad de asociado en la Bolsa de Productos en la que va a operar, así como constituir la garantía respectiva de acuerdo a las normas pertinentes.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su notificación.

Artículo 5°.- Transcribese la presente resolución a FINOBRA Sociedad Corredora de Productos S.A., a la señora Carmen Rosa Lahura Capacyachi, al señor Enrique Oshiro Miyasato y a la Bolsa de Productos de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE OSSIO GARGUREVICH
Vicepresidente

07398

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Autorizan contratación de consultoría para elaborar expediente técnico de obra de reconstrucción a ejecutarse en estadio del Cusco, mediante adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN N° 137-2004-P/IPD

Lima, 13 de abril de 2004

Visto el Informe N° 047-OI/IPD-2004 relacionado con la Consultoría para elaboración de Expediente Técnico de la obra "Reconstrucción de un Sector de la Tribuna Oriente, Obras Complementarias y Servicios Higiénicos del Estadio Garcilaso del Cusco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2003-PCM de fecha 15.5.03 se oficializa la realización en el país del Campeonato Sudamericano de Fútbol Copa América año 2004 y del Campeonato Mundial de Fútbol Sub-17 año 2005 y se les declara de interés nacional;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil mediante Acta de Inspección N° 004-2003 ha declarado inhabilitada la Tribuna Oriente del referido estadio, por presentar ésta degradaciones del concreto así como de corrosión del acero estructural, propios del paso del tiempo; esta situación de deterioro constituye un riesgo inminente de colapso frente a los factores dinámicos externos;

Que, la situación expuesta conlleva disponer acciones inmediatas tendientes a la reconstrucción del sector deteriorado de la Tribuna Oriente del Estadio Garcilaso y obras complementarias, con la finalidad de hacerlo compatible a la realización de torneos internacionales mencionados, de acuerdo a las exigencias de la Confederación Sudamericana de Fútbol y la Federación Internacional de Fútbol Asociado - FIFA;

Que, la Oficina de Infraestructura mediante Informe N° 047-OI/IPD-2004, propone se contrate los servicios de un Consultor especialista para que elabore el correspondiente expediente técnico de la citada obra, en el marco de lo previsto en el artículo 19° literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por cuanto superar las deficiencias estructurales anotadas requiere contar con los servicios de un consultor con una determinada especialidad profesional que en el presente caso es cálculo estructural, lo cual lo enmarca en la situación prevista en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM que aprueba el Reglamento de la citada ley, según el cual se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados por personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, los artículos 105° y 116° del acotado Reglamento establece los procedimientos y formalidades a que deben someterse las contrataciones y adquisiciones exoneradas de los procesos de selección, precisándose que una vez aprobada la exoneración, la contratación deberá realizarse mediante acciones inmediatas, sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las bases;

De conformidad con los artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, contando con el informe técnico legal que dispone la ley y, en uso de sus facultades;

Con los visados de las Oficinas de Presupuesto y Planificación, General de Administración, Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para la contratación por servicios personalísimos de una Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la obra: "Reconstrucción de un Sector de la Tribuna Oriente, obras complementarias y servicios higiénicos del Estadio Garcilaso del Cusco".

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Administración a realizar la contratación a que se refiere el artículo precedente mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, con cargo al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte, Ejercicio Fiscal 2004, fuente de financiamiento recursos ordinarios.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan, a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN CÉSAR DIBÓS MIER
Presidente

07639

SUNARP

Aceptan renuncia de Jefe de la Zona Registral XII - Sede Arequipa

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 168-2004-SUNARP/SN

Lima, 20 de abril de 2004

VISTO:

La carta de fecha 19 de abril de 2004, mediante la que el Jefe de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, señor abogado Luis Guillermo Vargas Fernández presenta su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, por motivos personales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 276-2001-SUNARP/SN de fecha 23 de octubre de 2001 se designó al señor abogado Luis Guillermo Vargas Fernández como Jefe de la Zona Registral XII - Sede Arequipa;

Que, mediante la carta de visto, el señor abogado Luis Guillermo Vargas Fernández renuncia al cargo de Jefe de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, de forma irrevocable y por motivos personales y solicita que la misma se haga efectiva a partir del día 21 de abril de 2004;

Que, corresponde agradecer al señor Luis Guillermo Vargas Fernández por los servicios prestados a la institución durante su gestión como Jefe de la Zona Registral N° XII con Sede en Arequipa;

De acuerdo a lo establecido en el inciso w) del artículo 7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y el artículo 29° de la Directiva N° 017-2002-SUNARP/SN, Reglamento General de las Relaciones Administrativas Laborales en la SUNARP, aprobada por Resolución N° 575-2002-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor abogado Luis Guillermo Vargas Fernández al cargo de Jefe de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, a partir del día 21 de abril de 2004, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

07634

Encargan la Jefatura de la Zona Registral XII - Sede Arequipa

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 169-2004-SUNARP/SN

Lima, 20 de abril de 2004

VISTO:

La Resolución N° 168-2004-SUNARP/SN de fecha 20 de abril de 2004, mediante la que se acepta la renuncia, por motivos personales, del señor abogado Luis Guillermo Vargas Fernández al cargo de Jefe de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del visto, se aceptó la renuncia del señor abogado Luis Guillermo Vargas Fernández al cargo de Jefe de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa a partir del día 21 de abril de 2004;

Que, en consecuencia resulta necesario encargar la Jefatura de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, a un profesional que cumpla con los requisitos dispuestos en el Manual de Organizaciones y Funciones, en tanto se presenta al Directorio la propuesta correspondiente para cubrir la plaza en forma definitiva;

Que, mediante Resolución N° 620-2002-SUNARP/SN de fecha 31 de marzo de 2002, se designó como Jefe del Registro Predial Urbano al señor Manuel Montes Boza;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Directiva N° 017-2002-SUNARP/SN, Reglamento de las Relaciones Administrativas - Laborales en la SUNARP, aprobada mediante Resolución N° 575-2002-SUNARP/SN y modificada por el artículo 2° de la Resolución N° 256-2003-SUNARP/SN, mediante la encargatura procede la asignación de funciones de un trabajador en los casos que, por ausencia temporal o cese de éste, sea necesario asignar temporalmente dichas funciones a otro trabajador;

De acuerdo a lo establecido en el inciso w) del artículo 7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y el artículo 29° de la Directiva N° 017-2002-SUNARP/SN, Reglamento General de las Relaciones Administrativas Laborales en la SUNARP, aprobada por Resolución N° 575-2002-SUNARP/SN;

Con la visación de la Gerencia General, Gerencia de Presupuesto y Desarrollo y la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar la Jefatura de la Zona Registral XII - Sede Arequipa al señor abogado Manuel Montes Boza a partir del 21 de abril de 2004.

Artículo 2°.- La obligación de pago de las remuneraciones continuará siendo asumida por el Organismo Desconcentrado de origen.

Artículo 3°.- El gasto adicional diferente al pago de remuneraciones que implique la encargatura, será asumido por la Zona Registral XII - Sede Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

07635

Encargan la Jefatura del Registro Predial Urbano

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 170-2004-SUNARP/SN

Lima, 20 de abril de 2004

VISTO:

La Resolución N° 169-2004-SUNARP/SN de fecha 20 de abril de 2004, mediante la que se encarga la Jefatura de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, al señor abogado Manuel Montes Boza, debido a la renuncia irrevocable presentada por el señor abogado Luis Guillermo Vargas Fernández al cargo de Jefe de dicha Zona Registral.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del visto, se encargó al señor abogado Manuel Montes Boza la Jefatura de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa a partir del día 21 de abril de 2004;

Que, en consecuencia resulta necesario encargar la Jefatura del Registro Predial Urbano mientras dure el proceso de disolución del Registro Predial Urbano de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27755;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Directiva N° 017-2002-SUNARP/SN, Reglamento de las Relaciones Administrativas - Laborales en la SUNARP, aprobada mediante Resolución N° 575-2002-SUNARP/SN y modificada por el artículo 2° de la Resolución N° 256-2003-SUNARP/SN, mediante la encargatura procede la asignación de funciones de un trabajador en los casos que, por ausencia temporal o cese de éste, sea necesario asignar temporalmente dichas funciones a otro trabajador;

De acuerdo a lo establecido en el inciso w) del artículo 7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y el artículo 29° de la Directiva N° 017-2002-SUNARP/SN, Reglamento General de las Relaciones Administrativas Laborales en la SUNARP, aprobada por Resolución N° 575-2002-SUNARP/SN;

Con la visación de la Gerencia General, Gerencia de Presupuesto y Desarrollo y la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar la Jefatura del Registro Pre-
dial Urbano al señor abogado Enrique Alvarez Calderón
Alzamora a partir del 21 de abril de 2004.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

07636

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA****Declaran Zona de Exclusión al Humedal "Albúfera de Medio Mundo"****ORDENANZA REGIONAL
Nº 003-2004-CR/RL**

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lima, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y demás normas complementarias;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú estipula que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, según el artículo 9º, Inc. "g" de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son competentes para "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, de acuerdo al artículo 10º, numeral 1, Inc. "n" de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales tienen competencias exclusivas para "Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad";

Que, de acuerdo al artículo 10º, numeral 2, Incs. "d" y "e" de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales tienen competencias compartidas en la "Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental" así como en la "Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales" respectivamente;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 25353 de fecha 23 de noviembre de 1991, se aprobó el Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas, suscrito por el Perú el 28 de agosto de 1986, así como su Protocolo Modificatorio, adoptado en París el 3 de diciembre de 1982; ratificando su suscripción como País Signatario de la Convención RAMSAR;

Que, con fecha 24 de enero de 1992, mediante una Carta de Entendimiento, se estableció el Programa de Conservación y Desarrollo Sostenido de Humedales Perú (PC-DSH); el cual promueve el manejo racional y sostenido de los humedales, favoreciendo la conservación de la diversidad biológica y contribuyendo al desarrollo social y económico de las poblaciones que dependen de estos ecosistemas;

Que, el humedal denominado Lagunas o Albúfera de Medio Mundo, única de nuestra costa marina, se encuentra incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, según la Estrategia Nacional para la Conserva-

ción de Humedales en el Perú, y en el marco de la Convención RAMSAR;

Que, dicho humedal se encuentra ubicado en el Km. 175 de la carretera Panamericana Norte, jurisdicción del distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima. Siendo de una extensión de 7 Km. y un ancho de 0.5 a 1 Km. del litoral, y alberga variedades de especies biológicas destacando más de 35 tipos de aves migratorias y estacionarias, peces, crustáceos marinos, etc., constituyéndose en un humedal de gravitante importancia para la migración de aves desde el ártico hacia el Sur; de igual modo como sustento vital, cultural y tradicional de la comunidad rural de Medio Mundo y su entorno, por la explotación sostenible de sus recursos naturales junco, totora, pesca artesanal además de las actividades de ecoturismo;

Que, este hermoso humedal se encuentra amenazado por actividades de pesca intensiva, uso de embarcaciones a motor, sustitución de cultivos, extracción irracional y quema de juncales y/o totorales, disposición de excretas y todo tipo de residuos sólidos y/o líquidos, avicultura, acuicultura de especies exóticas, crianza de cerdos, invasiones e incluso urbanizaciones en su entorno inmediato. Además de la concurrencia de un turismo desordenado y sin planificación adecuada, pudiendo generar una disposición alterada de residuos. Por otro lado, por la presencia de cazadores furtivos de aves, además de pastores nómades de ganado caprino y lanar quienes con el sobrepastoreo destruyen la vegetación natural, erosionado y destruyendo nidos de aves. También por las malas prácticas de quemas periódicas de los gramadales, destruyendo el suelo y la microfauna;

Que, según el artículo 15º, Inc. "a" de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el Consejo Regional de Lima, conocedor del latente peligro que atenta contra el sostenimiento de la biodiversidad regional de uno de sus principales humedales como el caso de la Albúfera de Medio Mundo, en concordancia con los artículos 66º, 67º y 68º de la Constitución Política, la Ley Nº 26839, Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la Ley Nº 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, es necesario dictar una ordenanza regional a fin de preservar y conservar este importante humedal de nuestra región;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Declárese Zona de Exclusión al Humedal "Albúfera de Medio Mundo" como estrategia para su Conservación, estando prohibidas las actividades de pesca intensiva, uso de embarcaciones a motor, sustitución de cultivos, pastoreo de ganado, extracción irracional y quema de juncales y/o totorales, disposición de excretas y todo tipo de residuos sólidos y/o líquidos, caza de aves, avicultura, acuicultura de especies exóticas, crianza de cerdos, turismo no planificado y desordenado, invasiones e incluso urbanizaciones en su entorno inmediato en el radio mínimo de un kilómetro en todas sus direcciones.

Artículo Segundo.- El Humedal "Albúfera de Medio Mundo" tiene una extensión de 7 Kms. de largo y de 250 a 500 mts. de ancho y está ubicado en el Km. 175 de la carretera Panamericana Norte, jurisdicción del distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Artículo Tercero.- Promuévanse evaluaciones que permitan monitorear los cambios en la calidad del ecosistema del humedal "Albúfera de Medio Mundo", tras su incorporación como Zona de Exclusión, conforme al Reglamento de la presente Ordenanza Regional, que se aprobará por Decreto Regional.

Artículo Cuarto.- Establézcase, mediante Reglamento, los mecanismos orientados a planificar y potenciar el aprovechamiento sostenible y tradicional de los recursos naturales del humedal "Albúfera de Medio Mundo".

Artículo Quinto.- La implementación de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la presente Ordenanza Regional y otras disposiciones complementarias serán establecidas por Reglamento, encargándose a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima, su elaboración, debiendo ser aprobado por Decreto Regional, conforme lo establece el artículo 40º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- Deróguense todos los dispositivos legales que se opongan a la presente ordenanza regional.

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

MIGUEL ÁNGEL MUFARECH NEMY
Presidente

07601

Autorizan al Presidente Regional presentar demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza N° 043-2003-MPCH, promulgada por la Municipalidad Provincial de Chincha

ACUERDO DE CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN LIMA N° 001-2004-CCR/RL

Huacho, 14 de abril del 2004

VISTOS; la Ordenanza Municipal N° 043-2003-MPCH de la Municipalidad Provincial de Chincha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2004-PRES, la Resolución del Tribunal Constitucional correspondiente al Expediente N° 0010-2004-AI/TC, el Informe N° 053-2004-GRL/SGRAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades y está integrado por los Alcaldes Provinciales y representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, señala que la Acción de Inconstitucionalidad, procede contra las normas que tienen rango de ley, entre otras las Ordenanzas Municipales, que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo;

Que, el numeral 6 del artículo 203° de la Constitución Política del Perú establece que están facultados para interponer la Acción de Inconstitucionalidad los Presidentes de Región, con Acuerdo de Consejo de Coordinación Regional;

Que, por la Ordenanza Municipal de Vistos, la Municipalidad Provincial de Chincha promulgó, con fecha 22 de diciembre del 2003, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de enero del 2004, la denominada "Redelimitación Territorial del distrito de Grocio Prado", aprobada en Sesión de Consejo de fecha 19 de diciembre del 2003, aplicando un trámite que exprofesamente desconoció el procedimiento establecido en la Ley N° 27795, Ley de Delimitación Territorial, y su Reglamento, aprobado por D.S N° 019-2003-PCM, normas específicas que señalan que es la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT-, dependiente de la Presidencia de Consejo de Ministros, la encargada de verificar los procedimientos establecidos para tal fin, además de los propios Gobiernos Regionales a través de su Área Técnica de Demarcación Territorial;

Que, por la Resolución Ejecutiva Regional de Vistos, la Presidencia del Gobierno Regional de Lima autorizó al Procurador Público Regional a iniciar las acciones legales correspondientes contra dicha Ordenanza Municipal, entre estas una demanda de Inconstitucionalidad;

Que, presentada la demanda acotada ante el Tribunal Constitucional, signada como Expediente N° 0010-2004-AI/TC, este órgano máximo de interpretación de la Constitución Política del Perú, mediante Resolución de fecha 1 de marzo del 2004, declaró inadmisibles la demanda de Inconstitucionalidad presentada por el Gobierno Regional de Lima, al considerar que existe un vacío o ambigüedad en la ley especial, esto es porque la Ley N° 26435, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que señala en su numeral 6 del artículo 25°, que los Presidentes de Región están facultados para interponer la Acción de Inconstitucionalidad

previo Acuerdo del Consejo de Coordinación Regional, así como porque la Constitución Política del Perú prescribe similar presupuesto en su numeral 6 del artículo 203°; sin embargo la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 78° que es el Procurador Público Regional quien ejerce la representación y defensa judicial de los derechos e intereses del Gobierno Regional;

Que, por el Informe de Vistos, la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, señala que en atención a las consideraciones expuestas, corresponde al Consejo de Coordinación Regional de la Región Lima autorizar al Presidente Regional a presentar la demanda de Acción de Inconstitucionalidad contra la Ordenanza Municipal N° 043-2003-MPCH emitida por la Municipalidad Provincial de Chincha en representación del Gobierno Regional de Lima, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en la Resolución de Vistos;

Que, corresponde al Consejo de Coordinación Regional de la Región Lima autorizar al Presidente del Gobierno Regional de Lima, a presentar la demanda ante el Tribunal Constitucional;

Que, en sesión realizada en la ciudad de Huacho, el día 14 de abril del 2004, con la presencia de los miembros del Consejo de Coordinación Regional y en ejercicio de la facultad conferida por el numeral 6 del artículo 203° de la Constitución Política del Perú, concordada con el inciso 6) del artículo 25° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, Ley N° 26435;

ACUERDA:

Artículo Único.- Autorizar al Presidente Regional a presentar la demanda de Inconstitucionalidad contra la Ordenanza Municipal N° 043-2003-MPCH, promulgada por la Municipalidad Provincial de Chincha con fecha 22 de diciembre del 2003 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de enero del 2004, la misma que corre en trámite ante el Tribunal Constitucional -Expte. N° 0010-2004-AI/TC-, con el objeto de subsanar la causal de inadmisibilidad de la referida demanda, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 6) del artículo 203° de la Constitución Política del Perú y en el inciso 5) del artículo 30° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

PORTANTO;

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL MUFARECH NEMY
Presidente

07599

Autorizan al Presidente del Gobierno Regional a ausentarse del país y encarar su Despacho al Vicepresidente Regional

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 011-2004-GRL/CR

Huacho, 14 de abril del 2004

CONSIDERANDO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril del 2004, con el voto unánime de sus integrantes y en uso de las facultades contenidas en el inciso s) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Conceder licencia al Presidente del Gobierno Regional de Lima, señor Miguel Ángel Mufarech Nemy, por los días 23 al 27 de abril próximo, por razones de viaje por motivos personales a la República de Argentina, sin irrogar gasto al Gobierno Regional de Lima.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho al Vicepresidente Regional, señor Luis Alva Odría, durante el período que dure la licencia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MIGUEL ÁNGEL MUFARECH NEMY
Presidente

07600

GOBIERNO REGIONAL

DE AMAZONAS

Aprueban Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y La Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 157-2004-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

Chachapoyas, 20 de abril del 2004

VISTO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Amazonas y La Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, es principio rector de la política y gestión del Gobierno Regional la inclusión y el desarrollo de acciones integrales dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes y personas con discapacidad o grupos tradicionalmente excluidos y marginados del Estado;

Que, el Gobierno Regional de Amazonas ha suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional con La Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú, de fecha 19 de marzo del 2004, con el objeto de ejecutar proyectos de desarrollo e inversión social, así como labores relacionadas y orientadas a enfrentar los temas sociales y familiares de pobreza, analfabetismo, apoyo a los discapacitados, desplazados, víctimas del terrorismo, orfandad, desnutrición y estragos de fenómenos naturales en el ámbito Regional;

Que, en virtud del citado Convenio La Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú, se compromete a donar un conjunto de sillas de ruedas para personas discapacitadas, identificadas como beneficiarias por el Gobierno Regional, requiriendo equipamiento médico, medicamentos, alimentos, ropa y otros de necesidad social, siguiendo el procedimiento establecido para la donación y entrega de sillas de ruedas, comprometiéndose ambas partes a designar a un representante como órgano de coordinación;

Que, el Gobierno Regional de Amazonas respeta las libertades de conciencia y religión, conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del Art. 2º de la Constitución Política del Perú;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Art. 21º Incs. d) y j) y el visto bueno de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Amazonas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Amazonas y La Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú, suscrito con fecha 19 de marzo del 2004.

Artículo Segundo.- Transcribir la Cláusula Octava del mencionado Convenio, que a la letra dice: "CLÁUSULA OCTAVA: El Gobierno Regional Amazonas, por la presente promoverá la igualdad de culto en el Gobierno Regional, y propondrá la igualdad en la exoneración de tributos de los Gobiernos Locales de la Región para el desarrollo de las Iglesias Cristianas Evangélicas".

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL REYES CONTRERAS
Presidente Regional

07646

GOBIERNO REGIONAL

DE AREQUIPA

Autorizan viaje de Presidente y/o Vicepresidente Regional a Chile, Bolivia, Argentina y Brasil a realizar acciones para impulsar el comercio exterior

ACUERDO REGIONAL
Nº 008-2004-CR/AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria, celebrada a los trece días del mes de abril del año dos mil cuatro, ha tomado el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicio del señor Presidente ingeniero Daniel Ernesto Vera Ballón y/o del señor Vicepresidente abogado Jesús Gustavo Chirinos Zegarra para viajar a los países de Chile, Bolivia, Argentina y Brasil a realizar acciones para impulsar el comercio exterior, en el marco de la estrategia de promoción de la Macro Región Sur, dentro del período comprendido entre el día 15 del mes de abril hasta el día 15 del mes de mayo del presente año.

Disponiéndose en dicho acto su registro y notificación.

Arequipa, 13 de abril de 2004.

JESÚS GUSTAVO CHIRINOS ZEGARRA
Presidente del Consejo Regional

07557

GOBIERNO REGIONAL

DE LA LIBERTAD

Declaran nulidad del proceso de adjudicación directa pública "Contratación de Empresa de Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones del PECH"

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

RESOLUCIÓN GERENCIAL
Nº 076-2004-GR-LL-PRE/PECH-01

Trujillo, 14 de abril del 2004

VISTO: el Informe Legal Nº 029-2004-GR-LL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 13.4.2004 de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la nulidad del proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 0002-2004-GR-LL-PRE/PECH-01, "Contratación de Empresa de Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones del PECH";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 043-2004-GR-LL-PRE/PECH-01, de fecha 9.3.2004, se aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Pública Nº 0002-2004-GR-LL-PRE/PECH-01, "Contratación de Empresa de Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones del PECH", con un Valor Referencial de S/. 130,000.00;

Que, conforme a lo previsto en el Calendario del Proceso, el Postor Compañía Integral de Vigilancia S.A.C., se dirige al Comité Especial planteando determinadas Observaciones, las cuales fueron acogidas en parte por el referido Comité, por lo que, en aplicación del Art. 88° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, así como de la Directiva N° 013-2001-CONSUCODE/PRE, mediante Oficio N° 003-2004-GR-LL-PRE/PECH-RGN°012-2004-GR-LL-PRE/PECH-01, se elevó lo actuado al CONSUCODE, con la finalidad que emitan el correspondiente pronunciamiento;

Que, a través del Oficio N° 434-2004-(PRE), el CONSU-CODE se dirige a la Presidencia del Comité Especial remitiendo su Pronunciamiento N° 056-2004(GTN), relacionado con las observaciones a las Bases del proceso en referencia, por el cual, entre otros aspectos, se hace conocer al Comité que la notificación con el Pliego de Absolución de Observaciones debió efectuarse de manera personal a los Postores y no únicamente vía Fax, por lo que al no haber cumplido con tal formalidad, se ha incurrido en vicio de nulidad;

Que, mediante Informe N° 006-2004-GR-LL-PRE/PECH-01CADP0002, del 6.4.2004, el Comité Especial se dirige a la Gerencia General manifestando que habiéndose presentado observaciones a las bases en el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0002-2004-GR-LL-PRE-PECH-01 "Contratación de Empresa de Vigilancia Privada para las Instalaciones del PECH", éstas fueron acogidas en parte resultando necesario elevar las mismas al CONSUCODE para el pronunciamiento correspondiente, el mismo que se ha recepcionado con fecha 5.4.2004, en los términos expuestos en el considerando precedente; por lo que recomiendan se declare la nulidad del proceso de selección, debiendo derivarse a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal del exordio; el mismo que forma parte integrante del Expediente Administrativo sustento de la presente Resolución Gerencial; la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa el análisis de los hechos, concluyendo en el sentido que de los hechos expuestos, aparece que al no haberse efectuado la notificación del pliego de absolución de observaciones en forma personal a los postores, se ha incurrido en casual de nulidad prevista en el Art. 57° del TUO, al haber contravenido una norma legal imperativa, resultando precedente declarar la nulidad de oficio del proceso de selección en referencia, debiendo retrotraerse hasta la elaboración de bases, a efecto de integrar éstas con el pronunciamiento emitido por el CONSUCODE, debiendo expedirse Resolución Gerencial en tal sentido;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que compete a su respectiva área funcional;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 57° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, así como el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2004-GR-LL/PRE;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0002-2004-GR-LL-PRE/PECH-01, "Contratación de Empresa de Servicio de Vigilancia Privada para las Instalaciones del PECH", por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial.

Segundo.- Disponer que el Comité Especial designado para tal efecto, proceda a revisar y elaborar nuevas Bases Administrativas tomando en consideración los puntos contenidos en el Pronunciamiento N° 056-2004 (GTN), emitido por el CONSUCODE, respecto al proceso de selección para la contratación del servicio de vigilancia particular.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco días siguientes a su expedición.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados los extremos de la presente Resolución Gerencial para los fines de ley, y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENATO MOSTACERO PLASENCIA
Gerencia General (e)

07499

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Modifican fecha de autorización de viaje de la Presidenta del Gobierno Regional a Bolivia

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 024-2004-CR/GRM

23 de marzo de 2004

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria, de fecha 23 de marzo del 2004, la solicitud de reconsideración al Acuerdo Regional N° 009-2003-CR/GRM, presentado por el Vicepresidente del Gobierno Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el primer artículo del Acuerdo Regional N° 009-2004-CR/GRM, de fecha 6 de febrero del año en curso, el Consejo Regional autorizó a la señora Presidenta del Gobierno Regional para que viaje a Santa Cruz de la Sierra - Bolivia del 16 de febrero al 18 de febrero del año en curso, siendo publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 14 de febrero del año en curso. Sin embargo, para la autorización del viaje en mención no se tomó en cuenta referencia del Correo Electrónico de fecha 15/1/2004, remitida por la Agencia Española de Cooperación Internacional, en el cual se especifica claramente el cronograma de partida y retorno del 15 al 19 de febrero del año en curso;

Que, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37° Inc. a), de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, y los artículos 60°, 61° inciso a) del Reglamento Interno del Consejo Regional según O.R. N° 001-2003-CR/GRM, el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria por unanimidad;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aceptar la reconsideración del Acuerdo Regional N° 009-2004-CR/GRM.

Artículo Segundo.- Modificar en el artículo primero del Acuerdo Regional N° 009-2004-CR/GRM, la fecha de autorización de viaje de la señora Presidenta a Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, debiendo especificarse en el siguiente término "del 15 al 20 de abril del presente año".

Artículo Tercero.- Remítase copia del presente Acuerdo Regional a la Presidencia Regional, Vicepresidente, Consejeros Regionales, Asesoría de la Presidencia, Gerencia General Regional, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CRISTALA CONSTANTINIDES ROSADO
Presidenta Regional

07647

Autorizan viaje de la Presidenta del Gobierno Regional para participar en evento Macro Región Sur del Perú en Córdoba - Argentina y presentar oferta exportable de la región

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 041-2004-CR/GRM

12 de abril de 2004

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL;

VISTO:

En Orden del día, la Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de abril del 2004, la Carta de Invitación del Cónsul del Perú en Argentina - Córdoba, Raúl Eduardo Bresani Zavala a la Presidenta del Gobierno Regional de Moquegua, para participar en el evento Macro Región Sur del Perú en Córdoba - Argentina y la Carta de Invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como de la Cámara Binacional de Comercio e Integración Perú-Brasil a la Presidenta del Gobierno Regional de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el propósito de la invitación del Cónsul del Perú en Argentina es el de afianzar las bases para un intercambio regional en las áreas comercial, transferencia de tecnología, turismo y cultural;

Que, la Carta de Invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores así como de la Cámara Binacional de Comercio e Integración Perú-Brasil, tiene como propósito la integración; que no sólo abarca el aspecto comercial, sino también el tránsito de las personas, capitales, inversiones conjuntas, infraestructura de carreteras, energía, telecomunicaciones, etc.;

Que, la señora Presidenta del Gobierno Regional tiene múltiples actividades a las cuales no puede dejar de asistir; proponiendo al Consejo Regional, que el Vicepresidente del Gobierno Regional viaje en su lugar, para cumplir dicho propósito;

Que, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37º Inc. a), de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, y los artículos 60º, 61º inciso a) del Reglamento Interno del Consejo Regional según O.R. Nº 001-2003-CR/GRM; el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria por unanimidad;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar a la señora Presidenta del Gobierno Regional de Moquegua, Asistente Social María Cristala Constantinides Rosado, para que viaje a la ciudad de Córdoba - Argentina, del 27 al 30 de abril del presente año, a fin de participar en el evento Macro Región Sur del Perú en Córdoba y presentar la oferta exportable de la Región Moquegua.

Artículo Segundo.- Autorizar al Vicepresidente del Gobierno Regional de Moquegua, profesor Alberto Portugal Velez, para que viaje a la ciudad de Río Branco del Estado de Acre - Brasil, del 21 al 23 de abril del presente año, a fin de presentar la oferta exportable de la Región Moquegua y de la Macro Región Sur, para priorizar la carretera interoceánica que una el Estado de Acre - Brasil con el Puerto de Ilo - Perú.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CRISTALA CONSTANTINIDES ROSADO
Presidenta Regional

07648

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Autorizan viaje de Presidente del Gobierno Regional y de Consejero para integrar comitiva que acompañará al Ministro de Relaciones Exteriores en visita oficial a Brasil

ACUERDO Nº 45-2004

Puno, 19 de abril de 2004

VISTO: La invitación cursada al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para integrar la comitiva que acompañará al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú a la

ciudad de Río Branco del Estado de Acre, República del Brasil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, realizará una visita oficial a la República de Brasil, del 22 al 23 de abril de 2004 a la cual invitó oficialmente al Presidente del Gobierno Regional de Puno para que integre la comitiva que lo acompañará; asimismo solicitó alentar la participación de los empresarios de la Región Puno;

Que, en el contexto de la mencionada Visita Oficial, se prevé un importante significado para el desarrollo descentralizado y el énfasis que se otorga a la integración física, comercio e inversiones, complementación económica y cooperación bilaterales;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje del Presidente del Gobierno Regional de Puno, a efectos que participe en la mencionada visita oficial, con una comitiva integrada por empresarios y el Consejero Regional de la provincia de Sandía;

Por lo que el CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2004, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37º literal a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

ACUERDA:

Primero.- Autorizar el viaje del Presidente del Gobierno Regional de Puno, Ing. David Aníbal Jiménez Sardón, como integrante de la comitiva que acompañará en viaje oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, a la República de Brasil, del 21 al 23 de abril de 2004 para los fines expuestos en la parte considerativa.

Segundo.- Autorizar el viaje del Consejero Regional de la provincia de Sandía, MVZ Juan José Vega Quispe, como integrante de la comitiva que acompañará en viaje oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, a la República de Brasil, los días 21 al 23 de abril de 2004 para los fines expuestos en la parte considerativa.

Tercero.- Los gastos que ocasione el cumplimiento del presente acuerdo por concepto de viáticos, US\$ 600.00 dólares americanos para el Presidente del Gobierno Regional y US\$ 300.00 dólares americanos para el Consejero Regional, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Gobierno Regional de Puno.

Cuarto.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Mando se registre y publique.

DAVID ANÍBAL JIMÉNEZ SARDÓN
Presidente del Consejo Regional

07602

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Declaran de interés público y de utilidad regional la ejecución del programa de vivienda denominado "Vivienda Regional"

ORDENANZA REGIONAL
Nº 003-2004-CR/GOB.REG.TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Tacna, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril del 2004, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013,

establece que el Consejo Regional como órgano normativo del Gobierno Regional; tiene la atribución de normar asuntos de carácter general;

Que, son funciones del Gobierno Regional en materia de vivienda y saneamiento: Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales; así como promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la Región;

Que, en mérito a la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28013 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículos 15° numeral a) y 38°, el Consejo Regional aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Declárese de interés público y de utilidad regional la ejecución del Programa de Vivienda denominado "VIVIENDA REGIONAL" destinado a adjudicar lotes de terreno a vivienda o vivienda taller de tipo intermedio a personas naturales o sociedades conyugales no propietarias ni poseedoras directas de inmuebles urbanos en ningún otro lugar de la Región, ubicadas en terrenos eriazos del Estado en zonas urbanas o de expansión urbana establecidas en los respectivos planes de zonificación y vías y que deberán constar con estudios definitivos de habitabilidad y servicios para que las obras se ejecuten en un plazo no mayor de dos años.

Artículo Segundo.- La Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional, procederá dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza a identificar los terrenos de propiedad del Estado de libre disponibilidad ubicados en zonas urbanas o de expansión urbana para los fines a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Tercero.- El Gobierno Regional de Tacna, a través de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, procederá a promover y ejecutar el Programa "VIVIENDA REGIONAL" mediante proyectos de habilitación urbana de acuerdo con las normas vigentes sobre viabilidad, equipamiento y servicios básicos.

Artículo Cuarto.- El Gobierno Regional podrá utilizar los recursos provenientes de los Programas TEPRO en lo que sea del caso, o de organismos financieros como fuentes de recursos para el objetivo y fines señalados en los artículos anteriores.

Artículo Quinto.- Los lotes de terrenos que integren el Programa "Vivienda Regional" tendrán una extensión normativa establecida en los Planes Urbanos correspondientes.

Artículo Sexto.- El Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) determinará el precio de venta de los terrenos y las condiciones de la misma en función al salario mínimo vital y/o de la Unidad de Referencia, siendo el precio de la fábrica regulado por el Gobierno Regional el que dictará las disposiciones para empadronar a las personas que se acojan a esta ley, que debe tener residencia comprobada por no menos de cinco (5) años en la Capital de la Región y de tres (3) años en las demás Provincias. La ubicación se hará mediante sorteo público.

Artículo Séptimo.- Cuando se trate de sociedades conyugales o de uniones de hecho, con o sin hijos, sólo podrá adjudicarse un lote de terreno a cada familia.

Artículo Octavo.- Las viviendas que sean adjudicadas de acuerdo a la presente ley, constituyen patrimonio familiar inembargable, salvo cuando sirvan de garantía para responder por financiamiento de estudios y obras. Asimismo, no podrán ser materia de posterior compra-venta, arrendamiento, cesión en uso o cualquier otra forma de disposición o enajenación dentro de los diez (10) años siguientes a su adjudicación.

Artículo Noveno.- La adjudicación de los terrenos para viviendas en la forma dispuesta por la presente Ordenanza Regional, se hará en documento público, en mérito al cual procede la inscripción respectiva ante los Registros Públicos.

Artículo Décimo.- La Presidencia Regional, con Acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales aprobará el Decreto Regional que establezca las normas reglamenta-

rias para la ejecución de la presente Ordenanza Regional, las que serán implementadas por la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Artículo Décimo Primero.- Disponer que la Dirección Regional de Administración efectúe la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y la Oficina de Soporte Informático realice la publicación en el Portal Electrónico de la Región.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna para su promulgación.

En Tacna, a los tres días del mes de abril del año dos mil cuatro.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURION
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, a los tres días del mes de abril del año dos mil cuatro.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURION
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

07684

Crean el Programa Escolar de Jóvenes Voluntarios en Servicio Social

ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2004-CR/GOB.REG.TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Tacna, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril del 2004, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Escolar de Jóvenes Voluntarios en Servicio Social, es la propuesta que surge de la Construcción de una Ética Civil que pretende formar jóvenes mediante la aplicación de la pedagogía lúdica, como instrumento capaz de trascender las esferas sociales, a través del arte y todas sus manifestaciones, la recreación y el deporte, y un adecuado uso del tiempo libre, como espacios para la formación de valores y la reflexión individual y colectiva;

Que, en este sentido el servicio social, se presenta además de las actividades placenteras de formación, como un proceso de participación, discusión, toma de decisiones y comportamientos, con el ánimo de mejorar las condiciones de vida de los y las participantes y sus comunidades beneficiadas;

Que, el programa articula programas de formación integral tanto al interior de la institución educativa, como desde ella hacia la comunidad, proyectando estrategias de participación democrática, autogestión sostenible, considerando al joven como sujeto político, que no es otra cosa que el joven pensante, participativo y crítico;

Que, el Programa Escolar de Jóvenes Voluntarios en Servicio Social, pretende formar jóvenes mediante la aplicación de valores morales, cuya finalidad principal es despertar y promover en el educando la sensibilidad, solidaridad, integración e identificación con la sociedad en general;

Que, el desarrollo del presente programa de proyección social se realizará con la participación activa de los educandos, mediante la recreación a través de talleres de teatro, música, danzas y otros donde impartirán alegría, solidaridad, fraternidad en las instituciones olvidadas de nuestra localidad como son: Asilo de ancianos, el hogar de menores, el hospital San Ramón, hospital Hipólito Unánue, Hospital de ESSALUD, etc. Así como la ejecución de proyectos de desarrollo comunal a través de programas de alfabetización, arborización, conservación del medio ambiente, limpieza en la ciudad, construcción de aulas, cercos perimétricos, mantenimiento de campos deportivos, trabajos de jardinería, etc. Labores que se pueden realizar

en anexos, comunidades, distritos, provincias de nuestra región con el ánimo de mejorar las condiciones de vida de los participantes y sus comunidades beneficiadas;

Que, la institución encargada de la ejecución del presente programa es la Dirección Regional Sectorial de Educación, quien deberá tener como principal misión ser la columna vertebral de las iniciativas juveniles y sobre todo de la aplicación de políticas y lineamientos de proyección social, la misma que tendrá como fin promover la creación de programas de participación juvenil en trabajos de proyección social que resaltarán el interés por impulsar a nuestra juventud en los procesos de desarrollo local, regional y la realización integral de sus potencialidades creativas;

Que, este programa está dirigido a los estudiantes de los colegios secundarios del **cuarto y quinto año, cuya propuesta sería un incremento en la nota del curso de formación laboral y conducta, nota indispensable para el curso de Orientación Básica del Educando (OBE)**. Este nota sería posible si el educando acepta voluntaria y expresamente de participar en el programa;

Que, en mérito a la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28013 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículos 15° numeral a) y 38°, el Consejo Regional aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Objeto y finalidad

Créase el "*Programa Escolar de Jóvenes Voluntarios en Servicio Social*", cuya finalidad es despertar y promover en el educando la sensibilidad, solidaridad, integración e identificación con la sociedad en general, impulsando la apertura de espacios de expresión y participación que permiten que las y los jóvenes se incorporen a tareas de desarrollo individual y de las comunidades.

Artículo Segundo.- Ejecución

Encargar a la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, emitir las directivas para el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Publicidad

Disponer que la Dirección Regional de Administración efectúe la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y la Oficina de Soporte Informático realice la publicación en el Portal Electrónico de la Región.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna para su promulgación.

En Tacna, a los tres días del mes de abril del año dos mil cuatro.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURION
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, a los tres días del mes de abril del año dos mil cuatro.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURION
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

07685

**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Autorizan viaje del Presidente Regional de Ucayali a Brasil atendiendo invitación formulada por el Gobernador del Estado de Acre

CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI
ACUERDO N° 030-2004-CR-RU

Pucallpa, 19 de abril de 2004

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2004, con el voto en mayoría simple del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas en el inciso k) del Art. 7° del Reglamento del Consejo Regional;

ACUERDA:

Primero.- Aprobar por mayoría simple el viaje del Presidente Regional de Ucayali al acordar autorizar el viaje del Presidente Regional Sr. Edwin Vásquez López, al estado de Acre - Brasil, los días 21, 22 y 23 de abril del presente año, conjuntamente con los miembros de la Secretaría Técnica, encargada de materializar los acuerdos adoptados en el Acta de Intención de fecha 12 de marzo del 2004 suscrito con el representante del mismo Estado, más un Consejero Regional que el Consejo acuerde internamente, atendiendo a la invitación formulada por el Gobernador del Estado Brasileño de Acre."

Segundo.- Encargar el despacho Presidencial al Vicepresidente Dr. Cayo Villacorta Rengifo, mientras dure la ausencia del Titular.

Tercero.- Los gastos para cada uno (Presidente y 2 Consejeros Regionales) serán con cargo a la estructura programática . 03 003 006 100267 300693- Meta 0001 Gestión Administrativa

PASAJES : US\$ 550.00x 03 = US\$1,650.00
VIÁTICOS : US\$ 600.00x 03 = US\$1,800.00
TARIFA CORPAC : US\$ 25.00x 03 = US\$ 75.00

POR TANTO:

Mando se registre y publique.

EDWIN VÁSQUEZ LÓPEZ
Presidente Regional

07687

Autorizan viaje de funcionarios del Gobierno Regional de Ucayali a Brasil atendiendo invitación formulada por el Gobernador del Estado de Acre

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0405-2004-GRU-P

Pucallpa, 19 de abril de 2004

VISTOS: Los Memorandos N° 236-2004-G.R.Ucayali-P-GG y el N° 12-2004-P-GGR-SG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio RE. (SAA-SUR-BRA) N°, el Subsecretario para Asuntos de América José Luis Pérez Sánchez-Cerro, por encargo del Ministro de Relaciones Exteriores, invita al Presidente Regional a la ciudad de Río Branco los días 22 y 23 de abril del presente, atendiendo a la invitación formulada por el Gobernador del Estado Brasileño de Acre;

Que, que el Gobierno Regional de Ucayali, mediante los documentos de vistos solicita se autorice el viaje de cinco funcionarios a la ciudad de Río Branco - Brasil para los días 21 al 24 del presente mes, atendiendo a la invitación antes mencionada; los mismos que acompañarán al Presidente Regional, siendo el motivo principal del referido viaje el de materializar los acuerdos adoptados en el Acta de Intención de fecha 12 de marzo de 2004 suscrito con el representante del mismo Estado y que son de suma importancia para los intereses de la Región Ucayali;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Río Branco - Estado de Acre, por los días 21, 22, 23 y 24, del presente de los siguientes funcionarios:

- Ing. José Llontop Vigil	GERENTE GENERAL REGIONAL.
- Ing. Juan Blengeri Villaverde	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- Econ. Lisette Rengifo Rojas	DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.
- Ing. Vicente Núñez Ramírez	SUBGERENTE DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL.
- Sr. Arturo Mackey Gonza	JEFE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes, viáticos e impuestos aeroportuarios de los funcionarios Ing. José Llontop Vigil - Gerente General Regional y Sr. Arturo Mackey Gonza serán cubiertos por la Estructura Funcional Programática 03 003 006 100267 300693 - Meta 0001 Gestión Administrativa y el Ing. Juan Blengeri Villaverde - Gerente Regional de Desarrollo Económico serán cubiertos por la Estructura Funcional Programática 001 03 003 1.00267 Meta 0001 Gestión Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

JOSÉ LLONTOP VIGIL:

Pasajes Aéreos	US\$	550.00
Viáticos	US\$	600.00
Tarifa CORPAC	US\$	25.00

ARTURO MACKEY GONZA

Viáticos	US\$	400.00
Tarifa CORPAC	US\$	25.00

JUAN BLENGERI VILLAVERDE:

Pasajes Aéreos	US\$	550.00
Viáticos	US\$	600.00
Tarifa CORPAC	US\$	25.00

Artículo 3º.- La presente resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDWIN VÁSQUEZ LÓPEZ
Presidente Regional

07686

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD****METROPOLITANA DE LIMA****Dejan sin efecto designación de Ejecutor y Auxiliares Coactivos del SAT**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 01-04-00000403

Lima, 6 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Edicto Nº 227, otorga al Jefe de la institución la facultad para nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 01-04-00000355 del 1 de marzo de 2004, se designó como Ejecutor Coactivo del SAT al señor Edgar Danilo Salvatierra Portugal; sin embargo dicha persona no ejerció el mencionado cargo, al no haberse presentado a la institución a iniciar sus labores.

Estando a lo dispuesto por el literal d) del artículo 6º del Edicto Nº 227.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto, en vía de regularización, la designación del señor Edgar Danilo Salvatierra Portugal en el cargo de Ejecutor Coactivo del SAT a partir del 1 de marzo de 2004.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ALBERTO ACHING ASHUY
Servicio de Administración Tributaria

07528

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 01-04-00000404

Lima, 6 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Edicto Nº 227, otorga al Jefe de la institución la facultad para nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 01-04-00000371 del 1 de marzo de 2004, se designó como Auxiliar Coactivo del SAT a la señorita Rosa Elvira Chanzapa Nolasco; sin embargo dicha persona no ejerció el mencionado cargo, al no haberse presentado a la institución a iniciar sus labores.

Estando a lo dispuesto por el literal d) del artículo 6º del Edicto Nº 227.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto, en vía de regularización, la designación de la señorita Rosa Elvira Chanzapa Nolasco en el cargo de Auxiliar Coactivo del SAT a partir del 1 de marzo de 2004.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ALBERTO ACHING ASHUY
Servicio de Administración Tributaria

07529

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 01-04-00000405

Lima, 6 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Edicto Nº 227, otorga al Jefe de la institución la facultad para nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 01-04-00000242 del 10 de noviembre de 2003, se designó como Auxiliar Coactivo del SAT al señor Jimmy Augusto Hoyos Quiroz; sin embargo dicha persona no ejerció el mencionado cargo, al no haberse presentado a la institución a iniciar sus labores.

Estando a lo dispuesto por el literal d) del artículo 6º del Edicto Nº 227.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto, en vía de regularización, la designación del señor Jimmy Augusto Hoyos Quiroz en el cargo de Auxiliar Coactivo del SAT a partir del 10 de noviembre de 2003.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ALBERTO ACHING ASHUY
Servicio de Administración Tributaria

07530

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 01-04-0000409**

Lima, 14 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Edicto Nº 227, otorga al Jefe de la institución la facultad para nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 01-04-0000119 del 10 de junio de 2003, se designó como Auxiliar Coactivo del SAT al señor Pedro César Obregón Santivañez; dejando de ejercer dicha función el 2 de enero de 2004 al haber sido trasladado a otra área de la institución.

Estando a lo dispuesto por el literal d) del artículo 6º del Edicto Nº 227.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto, en vía de regularización, la designación del señor Pedro César Obregón Santivañez en el cargo de Auxiliar Coactivo del SAT a partir del 2 de enero de 2004.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ALBERTO ACHING ASHUY
Servicio de Administración Tributaria

07531

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Prorrogan plazos de vencimiento de pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales a que se refieren las Ordenanzas N°s. 021 y 022-2004/MDA

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 024/MDA**

Ancón, 30 de marzo del 2004

Visto el Informe Nº 190-2004-OR/MDA de fecha 23 de marzo del 2004, emitido por la Oficina de Rentas, en Sesión de Concejo de la Municipalidad de Ancón de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley de Tributación Municipal establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, conforme al artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, el plazo para el pago de la deuda tributa-

ria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, la actual Administración edil, considerando, el pedido de la población en general de Ancón y consciente de la problemática económica-social de los contribuyentes, los mismos que requieren se les brinde una prórroga para cumplir con sus obligaciones vencidas y sus obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2004, con los considerandos contenidos en las Ordenanzas N°s. 021-2004/MDA y 022-2004/MDA;

Estando a mérito de los expuestos y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA PRORROGAN PLAZOS DE VENCIMIENTOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CONTENIDO EN LAS ORDENANZAS Nº 021-2004/MDA Y Nº 022-2004/MDA

Artículo 1º.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago del Primer Bimestre de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines Públicos, así como también el pago del Impuesto Predial al contado y el vencimiento del primer trimestre, hasta el 30 de abril del 2003, prorrogando con ello la fecha señalada en los artículos 3º y 5º de la Ordenanza Nº 022-2004/MDA.

Artículo 2º.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo hasta el 30 de abril del 2004 y con ello los beneficios contenidos en el Art. 17º de la Ordenanza Nº 01-2003/MDA.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME PAJUELO TORRES
Alcalde

07558

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Modifican monto de Tasa por Estacionamiento Vehicular

ORDENANZA Nº 063-MDCH

Chorrillos, 4 de marzo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192º inciso 3) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias y exonerar dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Nº 016/99-MDCH del 15-4-99 se creó la Tasa por Estacionamiento Vehicular en la Zona Urbana del Distrito de Chorrillos, la misma que fue modificada por Ordenanza Nº 027-99-MDCH del 20-8-99;

Que, la Ordenanza Nº 016/99-MDCH, en su Artículo 5º respecto al monto de este tributo, dispone que el monto a cobrar por la Tasa por Estacionamiento Vehicular es equivalente a 0.01785 % de la UIT vigente, por cada treinta minutos o fracción;

Que, según lo indicado mediante Informe Nº 054/2004-DCM-MDCH del 24-2-2004 de la Jefatura de la División de Comercialización y Mercados, se solicita la actualización

del monto indicado en el considerando anterior, de acuerdo a la estimación de ingresos y costos para la prestación de este servicio, siendo necesario modificar el referido monto del tributo al equivalente a 0.03125% de la UIT vigente, por cada hora o fracción, por lo que se hace indispensable modificar la Ordenanza N° 016/99-MDCH en ese sentido;

Que, por otro lado el artículo 74° de la Constitución Política del Estado señala que los Gobiernos Locales al crear, modificar o suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, deben respetar los principios de reserva de la Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, estando a lo antes expuesto, con el Informe N° 225-OAJ-MDCH de la Oficina de Asesoría Jurídica del 25-2-2004 y el dictamen favorable N° 010-2004/CAL/MDCH del 26-2-2004 de la Comisión Permanente de Asuntos Legales; de conformidad con los Artículos 74° y 192° de la Constitución Política del Estado, Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Ordenanza N° 212 - Ordenanza Marco de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos, y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por el Artículo 9° Incisos 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y contando con el Voto unánime de los señores asistentes miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza N° 016/99-MDCH del 15-4-99 modificado por Ordenanza N° 027/99-MDCH del 20-8-99 en la forma siguiente:

"El monto a cobrar por la Tasa por Estacionamiento Vehicular es equivalente a 0.03125 % de la UIT vigente, por cada hora o fracción".

Artículo Segundo.- REMITIR la presente Ordenanza a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su correspondiente ratificación en virtud a lo dispuesto en la Ordenanza N° 211-MML.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General del Concejo y a la División de Comercialización y Mercados el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

07536

Modifican la Ordenanza N° 053-MDCH, que regula el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores

ORDENANZA N° 064-MDCH

Chorrillos, 13 de marzo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Legales N° 009/2004/MDC del 24-2-04, sobre modificación de la Ordenanza N° 053-MDCH que regula el servicio público de transporte de pasajeros en vehículos menores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo indicado en la introducción de la presente Ordenanza, se pone a consideración del Concejo Municipal Distrital de Chorrillos algunas correcciones y

aclaraciones de la indicada norma municipal, por lo que es necesario su modificación en ese sentido;

Que, luego de ser evaluada la propuesta por el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto en MAYORÍA de los señores miembros del Concejo y con la dispensa del Trámite y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modifíquese los siguientes artículos de la Ordenanza N° 053-MDCH que regula el Servicio Público de Transportes de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de Chorrillos, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 15 de enero del 2004, en los siguientes términos:

"Artículo 5°.- (...)

4.15.- Revisión Técnica.- Revisión que realiza la entidad competente, sobre las condiciones de presentación interior y exterior que deben cumplir las unidades para la realización óptima del servicio".

"Artículo 6°.- (...)

i) Mantener vigente la Póliza de Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito dispuesto por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC".

"Artículo 9°.- (...)

3) Deberá tener una Póliza de Seguro de acuerdo al Decreto Supremo N° 024-2002-MTC que cubra los siguientes riesgos: ...".

"Artículo 19°.- La Municipalidad puede, además, retirar o revocar autorizaciones a quien contravenga o infrinja cualquier norma de la presente Ordenanza)

"Artículo 23°.- (...)

23.5.- Antecedentes Policiales de cada conductor expedido con fecha no mayor de 30 días anteriores a la presentación de la solicitud".)

"Artículo 44°.- (...)

f) No controlar la asistencia a los cursos de educación y seguridad vial dirigido a los conductores".

"Artículo 46°.- Las infracciones a las normas de tránsito y seguridad vial serán sancionadas por la Policía Nacional del Perú conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias".

"Segunda Disposición Final y Transitoria.- La Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la Comisión Técnica Mixta, velarán, fiscalizarán y se encargarán del cumplimiento de la presente Ordenanza."

Artículo Segundo.- Deróguese el Inciso f) del numeral 3 del Artículo 9°.

Artículo Tercero.- Agréguese al Artículo 23 el párrafo final siguiente: (...)

"En caso de aquellos documentos que obran en la Municipalidad, deberá indicarse los datos necesarios para su ubicación".

Artículo Cuarto.- Prorróguese por 45 días adicionales, el plazo señalado en la tercera disposición final y transitoria de la Ordenanza N° 053-MDCH.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, a la División de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

07537

Ratifican monto de remuneración mensual del Alcalde para el ejercicio 2004

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 003-2004/MDCH**

Chorrillos, 31 de marzo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en Sesión ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191º de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, precisa que el alcalde provincial o distrital según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Asimismo, el monto de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, por Acuerdo de Concejo Nº 023-2003-MDCH de fecha 11 de diciembre del 2003, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Chorrillos para el año 2004, en el cual se encuentra asignada la respectiva partida presupuestaria respecto a la remuneración del señor Alcalde;

Que, para el presente ejercicio fiscal 2004, se estima conveniente mantener el monto de la remuneración del señor Alcalde, fijado en el ejercicio presupuestal anterior, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 007-2003-MDCH, del 15 de marzo de 2003;

Estando a lo opinión favorable de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y de la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática; y en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y con el voto en Mayoría de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de la Lectura y Aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR para el presente ejercicio fiscal el monto de la remuneración mensual que percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, fijado mediante Acuerdo de Concejo Nº 007-2003-MDCH, lo cual asciende a la suma de Nueve Mil Cien Nuevos Soles (S/. 9,100.00).

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

07534

Aprueban monto de dieta de regidores para el ejercicio presupuestal del año 2004

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 004-2004/MDCH**

Chorrillos, 31 de marzo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en Sesión ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Art. 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. Señalándose asimismo, que el monto de las dietas es fijada discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor;

Que, la norma glosada anteriormente condiciona la percepción de las dietas a la asistencia efectiva de los Regidores a las Sesiones de Concejo, quienes cumplen asimismo, labores establecidas por Ley directamente a través de las Comisiones que integran o en las labores ante la misma comunidad;

Que, conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 13º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, tal como lo establece el Art. 10º Inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 concordante con el Art. 19º Inc. C) del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza Nº 050-MDCH del 29-8-2003, son obligaciones de los regidores, entre otras, el concurrir a las Sesiones de Concejo;

Estando a lo opinión favorable de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y de la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y con el voto en Mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de la Lectura y Aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Establecer que durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2004 podrá realizarse como mínimo dos Sesiones Ordinarias al mes y como máximo hasta cuatro Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de Chorrillos al mes.

Artículo Segundo.- Aprobar la dieta que percibirán los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para el ejercicio Presupuestal del año 2004 por la asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, en S/. 1,700.00 (Mil Setecientos Nuevos Soles), sujeto a las retenciones y deducciones de Ley, abonándose hasta un máximo de dos Sesiones al mes.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

07535

MUNICIPALIDAD DE
SANTA ANITA

Establecen disposiciones para el uso de sistemas de seguridad, vigilancia y control

ORDENANZA Nº 001-2004-MDSA

Santa Anita, 20 de enero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santa Anita, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo IV, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, quedando comprendida entre ellos la función compartida de Seguridad Ciudadana entre el gobierno local y el vecindario como una forma de garantizar la calidad y seguridad de vida de los vecinos y derechos de terceros;

Que, se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, su patrimonio, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas a tenor de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley N° 27933;

Que, el fenómeno de la criminalidad, el sentimiento de inseguridad y la violencia irracional constituyen signos característicos de nuestro tiempo que afectan a todas las sociedades, independientemente del nivel de desarrollo económico y social y de la cual nuestra jurisdicción no se encuentra exime, motivo por el cual, la corporación se ve en la imperiosa necesidad de normar los diferentes sistemas de seguridad y vigilancia que puedan permitir una mayor seguridad a favor de los vecinos y de sus patrimonios;

Estando a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto mayoritario de los señores regidores, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto normar el uso de sistemas de seguridad, de vigilancia y control en zonas autorizadas por la corporación, a solicitud de vecinos del área respectiva, sin limitar el derecho de libre tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 2°.- Definiciones

Sistema de Seguridad, Vigilancia y Control.- Conjunto de elementos de seguridad que previene acciones delincuenciales en resguardo de la integridad física de los vecinos y su propiedad.

Elementos de Seguridad, Vigilancia y Control.- Medida de control autorizada por la Municipalidad por razones de seguridad.

Pueden ser:

- Berreras o Plumas Levadizas.- Elemento paralelo al plano transversal de la vía, acodado en uno de los extremos a un punto fijo, puede maniobrase.

- Reja.- Estructura que controla el pase en los pasajes y/o calles de la jurisdicción.

- Hitos.- Elemento de concreto dispuesto en el ingreso de la vía.

- Caseta de Vigilancia.- Construcción de material de madera y/o similar que se emplea para el servicio de vigilancia y seguridad.

El diseño, materiales y horarios serán autorizados por la Municipalidad, en cada caso.

Artículo 3°.- Restricciones a la autorización de instalación de elementos de seguridad, vigilancia y control.

No se puede autorizar la instalación de ningún tipo de elementos de seguridad, vigilancia y control:

1. En curvas ciegas o en zonas total o parcialmente ocultas por arboledas u otros obstáculos que impidan su visualización clara desde una distancia no menor de 30 (treinta) metros.
2. En arterias principales como avenidas, vías colectoras o vías de tránsito rápido e interdistritales.
3. En vías de paso obligatorio para otros sectores con dificultades de acceso.
4. En vías nacionales, expresas, arteriales, colectoras interdistritales, colectoras distritales.
5. A menos de doce (12) metros de una vía transversal.
6. En establecimientos públicos, educativos, centros médicos, instituciones religiosas, cocheras y comerciales.
7. En áreas de estacionamiento.
8. Frente a hidrantes (grifos de agua para bomberos).

TÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 4°.- Requisitos para autorización de instalación de elementos de seguridad, vigilancia o control

Son requisitos generales para la autorización de instalación de cualquier elemento de seguridad, vigilancia y control, lo siguiente:

1. Solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Urbano, debidamente fundamentada y respaldada con la firma no menor del 80% (ochenta por ciento) de propietarios y/o residentes de la zona circundante, previamente verificados por la Subgerencia de Participación Vecinal.
2. Plano de ubicación de los elementos de seguridad, vigilancia y control que se solicite instalar, indicando detalles y especificaciones del diseño, tamaño, materiales y características especiales del elemento a instalar.
3. Descripción de los medios mecánicos o electromecánicos a utilizarse en los medios de seguridad, vigilancia y control.

Artículo 5°.- De la Autorización

La Gerencia de Desarrollo Urbano expedirá la respectiva autorización administrativa para la instalación de elementos de seguridad, vigilancia y control, previa emisión del respectivo informe técnico.

Artículo 6°.- Plazo de la autorización

La autorización administrativa para la instalación de elementos de seguridad, vigilancia y control, tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión, renovable por similar período, previa evaluación por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual verificará que se cumpla con los mismos requisitos exigibles para la instalación de elementos de seguridad, vigilancia y control respectivo.

CAPÍTULO II

USO INDEBIDO DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 7°.- Uso indebido de la autorización

La utilización de medios coercitivos y condicionantes que restrinjan el libre tránsito en el ejercicio de la autorización administrativa para la instalación de elementos de seguridad, vigilancia y control, constituyen un uso indebido de la respectiva autorización, el mismo que es pasible de la cancelación respectiva por parte de la corporación.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE UNA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 8º.- Obligaciones de los titulares de la autorización

Las titulares de la autorización para la instalación de elementos de seguridad, vigilancia y control, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contratar bajo su costo al personal vigilante necesario e idóneo para la operación y mantenimiento de los elementos de seguridad, vigilancia y control, durante las veinticuatro (24) horas del día y por el período de vigencia de la autorización de instalación de elementos de seguridad, vigilancia y control.

2. Registrar ante la Subgerencia de Seguridad Ciudadana al personal encargado de la operación de los elementos de seguridad, vigilancia y control.

3. Instalar bajo su costo junto a cada elemento de seguridad, vigilancia o control un cartel con la leyenda siguiente: "Las personas y vehículos tienen derecho a libre tránsito".

4. Realizar, bajo su costo, la señalización sobre los accesos a toda la zona.

TÍTULO III

ESPECIFICACIONES DE CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL

CAPÍTULO I

Artículo 9º.- Disposiciones Generales

Cada elemento de seguridad, vigilancia y control, deberá cumplir las siguientes disposiciones:

1. Se adecuarán al modelo o diseño aprobado por la Municipalidad.

2. Los pedestales de apoyo de la barrera deberán estar anclados al suelo.

3. Las Plumas deberán operarse desde uno de los costados del dispositivo.

4. Deberá respetarse la señalización vial determinada por la autoridad competente.

5. Deberá pintarse la pista o mediante postes indicadores las señales preventivas con pintura reflectiva indicando la proximidad del dispositivo de seguridad a distancia entre 25 y 50 metros, en ambos sentidos de la vía.

CAPÍTULO II

DE LAS PLUMAS LEVADIZAS

Artículo 10º.- Especificaciones Técnicas

Los elementos de apoyo de las plumas levadizas:

1. Deberán estar anclados al suelo, en ningún caso deberán instalarse sobre la calzada ni afectar cercos o fachadas de las viviendas.

2. Deberán estar pintadas con pintura reflectiva.

3. Deberán estar, en su posición de reposo, a una altura de un (1) metro y ser visible a una distancia de por lo menos 30 metros.

4. Deberán ser operadas por un vigilante en forma permanente, desde uno de los extremos del acceso materia de control.

5. Deberán respetar el retiro municipal, no pudiendo ser instaladas al borde del cruce de vía.

6. Deberán respetar la señalización vial (sentido de tránsito) determinada por la autoridad competente.

7. Se deberá realizar las señalizaciones indicando la proximidad de este elemento de seguridad, vigilancia y control, en los siguientes casos:

- Señalización horizontal. Se deberá realizar la demarcación en el pavimento con pintura reflectiva de tráfico, indicando la proximidad de la barrera o pluma levadiza a 30 metros con la leyenda pertinente.

- Señalización Vertical. En vías donde al realizar los movimientos vehiculares (derecha, izquierda, directo) se

encuentran con barreras o plumas levadizas, éstas deberán contar con señales verticales que indiquen la proximidad de la barrera a una distancia de 30 metros, en los siguientes casos:

A) En vías de un solo sentido.- Se instalarán dos señales en ambos lados de la vía que indiquen el sentido en donde se encuentre el elemento de control.

B) En vías de doble sentido.- Se instalará una señal por cada sentido vehicular (2 señales) que indiquen el sentido en donde se encuentra el elemento de control.

CAPÍTULO III

DE LAS REJAS

Artículo 11º.- Disposiciones Específicas

1. El material para la instalación de rejas será autorizado por la Municipalidad.

2. La altura máxima de las rejas será de 2.50 metros y será visible, por lo menos, a treinta (30) metros de distancia.

3. En caso de vías, ésta no deberá ser de carácter nacional, expresa, arterial, colectora interdistrital, ni colectora distrital.

4. Deberán estar formadas por puertas batientes cuyo ángulo de giro sea de noventa grados (90°) a cada lado, de manera tal que se permita la apertura total en el ancho de la vía.

5. Deberán respetar el retiro municipal, no pudiendo ser instaladas al borde del cruce de una vía.

6. Se deberá realizar las señalizaciones indicando la proximidad de este elemento de seguridad, vigilancia y control, en los siguientes casos:

- Señalización horizontal. Se deberá realizar la demarcación en el pavimento con pintura reflectiva de tráfico indicando la proximidad de la barrera o pluma levadiza a 30 metros con la leyenda pertinente.

- Señalización Vertical. En vías donde al realizar los movimientos vehiculares (derecha, izquierda, directo) se encuentran con barreras levadizas éstas deberán contar con señales verticales que indiquen la proximidad de la barrera a una distancia de 30 metros, en los siguientes casos:

- En vías de un solo sentido: Se instalarán dos señales en ambos lados de la vía, que indiquen el sentido en donde se encuentre el elemento de control.

- En vías de doble sentido: Se instalará una señal por cada sentido vehicular (2 señales), que indiquen el sentido en donde se encuentra el elemento de control.

7. Deberán contar con puertas para uso de peatones a ambos lados de la vía, las cuales permanecen abiertas o, excepcionalmente, con cierre controlado.

Artículo 12º.- Rejas en conjuntos habitacionales

En los Conjuntos habitacionales, las rejas deberán facilitar el acceso al área cercado y contar con un horario de restricción, debiendo garantizar la accesibilidad a las zonas comerciales dentro del conjunto.

Artículo 13º.- Restricciones especiales

Queda terminantemente prohibido el enrejado que incorpore áreas públicas a uso privado.

CAPÍTULO IV

DE LOS HITOS

Artículo 14º.- Disposiciones Específicas

1. Los hitos se colocarán únicamente en las inmediaciones de entidades públicas.

2. Deberán estar pintados con pintura reflectiva.

3. Deberán tener una altura de 0.60 metros, visibles por lo menos a 50 metros.

4. Se deberán respetar las señalizaciones precisadas en la norma pertinente.

CAPÍTULO V DE LAS CASETAS

Artículo 15º.- Disposiciones Específicas

Las casetas deberán ser móviles. En todos los casos, tendrán el diseño que apruebe la Municipalidad.

Las casetas móviles serán de material liviano y se ubicarán en los lugares que se determinen la respectiva autorización.

Sólo se podrán instalar en los retiros delanteros, en bermas laterales, jardines de aislamiento o en zonas que no impidan el libre tránsito peatonal y/o vehicular.

Asimismo, deberán estar a una distancia no menor de 10 metros de las esquinas para no impedir la visibilidad, quedando prohibida su instalación en pistas, veredas, alrededor de parques o dentro de éstos.

Las características señaladas están referidas para las Casetas de Vigilancia ubicadas en los accesos principales. De existir accesos secundarios y/o complementarios, tales disposiciones serán aplicables en lo pertinente.

TÍTULO VI

DEL REGISTRO DE VIGILANTES PARTICULARES

Artículo 16º.- Del Registro

Créase el Registro de Vigilantes Particulares, que estará a cargo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 17º.- De la Inscripción

Los vigilantes que presten servicio particular de vigilancia o guardiana deberán estar inscritos por la persona natural o jurídica que lo contrata, acompañando los siguientes instrumentos:

- Contrato de locación de servicio de vigilancia
- Documento de identidad de las partes, que acredite su identidad, personería o representación.
- Certificado de Antecedentes Penales de vigilante contratado
- Certificado domiciliario del vigilante contratado

Artículo 18º.- De la entrega de Carné de Identificación

Efectuada la inscripción, la Municipalidad otorgará un carné de identificación al vigilante el cual deberá portar mientras dure su servicio.

TÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19º.- Infracciones a la presente Ordenanza

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza:

- Instalación de barreras o plumas levadizas, casetas de vigilancia u otros elementos de seguridad sin autorización municipal correspondiente.
- Instalación de barreras o plumas levadizas, casetas de vigilancia u otros elementos de seguridad distintas a la autorizadas por la Municipalidad.
- Instalación de barreras o plumas levadizas, casetas de vigilancia u otros elementos de seguridad en lugares no autorizados.
- Impedir o restringir en alguna forma el libre tránsito de personas y/o vehículos.
- Incumplimiento de las especificaciones sustentadas en la solicitud y documentación anexa de la obra a ejecutar que dieron origen a la autorización.
- No disponer de una adecuada señalización preventiva e informativa de acuerdo a lo prescrito en esta Ordenanza.
- Permanencia de sistema de seguridad, vigilancia y control. 30 (treinta) días después del vencimiento, sin haber solicitado la renovación.
- No registrar al vigilante (es) en el Registro Municipal.

Artículo 20º.- Sanciones

En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Por Instalar algún sistema de seguridad, vigilancia y control sin contar con autorización administrativa municipal:

- Retiro y Multa equivalente al 50% de la U.I.T.

2. Por no respetar las especificaciones técnicas:

- Retiro y multa al 30% de la U.I.T.

3. Por no respetar la ubicación autorizada, debiendo restituirla a la originalmente autorizada:

- Retiro y Multa equivalente al 30% de la U.I.T.

4. Por no mantener en buen estado de conservación y aseo el sistema de seguridad, vigilancia y control autorizado:

- Retiro y Multa equivalente al 20% de la U.I.T.

5. Por dejar el sistema de seguridad, vigilancia y control en estado de abandono:

- Retiro y Multa equivalente al 50% de la U.I.T.

6. Por no contar el elemento de seguridad, vigilancia y control con la asistencia permanente y directa de un vigilante:

- Retiro y Multa equivalente al 50% de la U.I.T.

7. Por negar el operador, sin razones fundadas, el paso de ciudadanos al área bajo control de acceso:

- Multa equivalente al 40% de la U.I.T.

8. Por faltamiento y/o maltratos que no constituyan delitos o faltas en que incurra el operador del elemento de seguridad, vigilancia y control contra cualquier ciudadano:

- Multa equivalente al 40% de la U.I.T.

9. Por no registrar al vigilante (es) en el Registro Municipal:

- Multa equivalente al 40% de la U.I.T.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta corporación, los procedimientos de autorización y Renovación de Instalación de elementos de seguridad, vigilancia y control establecidos en la presente Ordenanza.

Segunda.- Incorporar a la tabla de infracciones y Sanciones administrativas de la Corporación, las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Tercera.- La persona natural o jurídica solicitante de una autorización, acreditará su presentación, acompañando el documento respectivo a su solicitud, de conformidad con la normativa vigente sobre participación vecinal.

Cuarta.- Las Señalizaciones verticales, horizontales o demarcaciones en la calzada se sujetará a lo prescrito en el Reglamento de Marcas y señales de tránsito y será bajo costo de la persona natural o jurídica que solicite la instalación de elementos de seguridad, vigilancia y control.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los trámites de solicitud que a la fecha pueden existir sobre instalación de elementos de seguridad, vigilancia y control se adecuarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Los Elementos de seguridad, vigilancia y control que hayan sido instalados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a lo preceptuado en la normativa.

Tercera.- Los Elementos de seguridad, vigilancia y control que hayan sido instalados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza y de los cuales no existiera

persona natural o jurídica responsable de los mismos, se procederá a su retiro inmediato.

Cuarta.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

TADEO A. GUARDIA HUAMANÍ
Alcalde

06736

Conforman Comisiones Permanentes de Concejo de la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2004-MDSA

Santa Anita, 20 de enero de 2004

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento de las funciones normativas y fiscalizadoras de los señores Regidores, tal como lo establece el numeral cinco del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es conveniente que se integren en Comisiones de Concejo;

Que, según lo establece el Artículo 80º del Reglamento Interno de Concejo (RIC), vigente a la fecha, la conformación de las Comisiones Permanentes de Concejo serán aprobados en la primera Sesión Ordinaria Anual que celebre el Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto mayoritario del Pleno del Concejo y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Conformar las Comisiones Permanentes de Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita para el año 2004, con las denominaciones y miembros que se detallan a continuación:

1. Comisión de Obras, Transporte, Desarrollo Urbano y Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

- QUISPE BULEJE, Marcelino
- VICTORIA ROMERO, Ernesto Germán
- BERNABEL ZAVALA, Amílcar Nemesio

2. Comisión de Salud, Salubridad y Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente

- BERNABEL ZAVALA, Amílcar Nemesio
- CAMPOS PALOMINO, Gladis Rosa
- ÑÁÑEZ DÁVILA, Rocío Angélica

3. Comisión de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana, Educación, Cultura, Turismo y Deporte

- CAMPOS PALOMINO, Gladis Rosa
- VICTORIA ROMERO, Ernesto Germán
- CÉSPEDES SALAS, Dilmar

4. Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto, Rentas e Informática

- VICTORIA ROMERO, Ernesto Germán
- GAVIDIA ARRASCUE, Francisco Martín
- ARAUJO ROSALES, Milguar Gonzalo

5. Comisión de Asuntos Jurídicos

- ARAUJO ROSALES, Milguar Gonzalo
- QUISPE BULEJE, Marcelino
- NOA SUTTA DE QUISPE, María Belén

6. Comisión de la Mujer, el Niño, el Adolescente, el Adulto Mayor y Fiscalización del Programa del Vaso de Leche

- GAVIDIA ARRASCUE, Francisco Martín
- CAMPOS PALOMINO, Gladis Rosa
- ARAUJO ROSALES, Milguar Gonzalo

7. Comisión de La Juventud, Relaciones Nacionales y Cooperación Internacional

- GALVÁN GUERRERO, Sally Zeyda
- BERNABEL ZAVALA, Amílcar Nemesio
- ASTUHUAMÁN LEÓN, Vicente Lino

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

TADEO A. GUARDIA HUAMANÍ
Alcalde

06738

Aprueban recepción de obras de habilitación urbana de terrenos ubicados en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0145-2004-ALC/MDSA

Santa Anita, 25 de marzo de 2004

Vistos, los Expedientes Nºs. 05169-2003, 06924-2002, 09035-2002 y 12239-2002, seguidos por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL SANTA ANITA, solicitando la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del terreno de 116,739.00 m2 conformado por la parcela VI - 1D del sector VI-1 y la parcela IV - 2B del sector VI-2 del ex fundo Vista Alegre, el Informe Nº 465-2003 DCHU-DDU-MDSA de la División de Catastro y Habilitaciones Urbanas y el Informe Nº 074-2004-GODU-GG/ MDSA de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución MLM/AM-SMDU Nº 400 del 8 de junio de 1989, se aprobaron los Estudios Preliminares de Habilidadación Urbana para Uso de Vivienda "R-4" Vivienda taller "I-1" y Comercio Distrital "C-5" del terreno de 844,261.78 m2 constituido por las parcelas II-K, II-L, II-M, y por los sectores II, IV, V, VI-1 y VI-2 del fundo Vista Alegre y Anexos otorgando al propietario 6 meses para presentar los proyectos definitivos según las áreas y perímetros aprobados en el plano de lotización signado con el Nº 057-89;

Que, con Resolución Nº 113-92 MLM/SMDU de fecha 30 de junio de 1992 se autoriza a Juan Bautista Isola Cambana y otros, de conformidad con el plano signado con el Nº 014-92 MLM/DGO-DHU, para independizar el terreno de 675,190.28 m2, constituido por las Parcelas Rústicas denominadas Sectores IV, V, VI-1, VI-2 del Fundo Vista Alegre y anexos;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 015-93-MLM/SMDU-DMDU de fecha 1-2-93, se autoriza de conformidad con el plano Nº 014-92-MLM/DGO-DHU, la transferencia de dominio de las parcelas VI-2A y VI-2B que formaban parte del Sector VI-2 del fundo Vista Alegre y anexos;

Que, el representante de la asociación, con el propósito de lograr su objetivo y de acuerdo con el Reglamento de la Ley Nº 26878 Capítulo III del Procedimiento Administrativo de Regularización de Habilidadaciones Urbanas Ejecutadas, artículo 24º, ha cumplido con presentar los siguiente documentos:

- Solicitud de Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada (Formulario Nº 3 de acuerdo a ley).

- Testimonio de la escritura de compra venta e independización a favor de la Asociación de Vivienda Residencial Santa Anita, correspondiente al terreno de 53,030.00 m², registrada en la ficha N° 1625976 del registro de la Propiedad Inmueble.

- Testimonio de la Escritura de Compra Venta e Independización a favor de la Asociación de Vivienda Residencial Santa Anita, correspondiente al terreno de 63,709.00 m², registrada en la ficha N° 372636 del Registro de la Propiedad Inmueble.

- Copia Simple de la Ficha Registral N° 372636 en la que se inscribe el Título de Dominio.

- Copia Simple de la Ficha Registral N° 1625976 en la que se inscribe el Título de Dominio.

- Copia Simple de la Partida N° 11365253 de acumulación de parcelas IV-ID y parcela VI-2B. Copia simple de personería jurídica.

- Copia simple de Resolución N° 400-97-MLM-DMDU de fecha 16-10-97.

- Copia simple de Resolución de Alcaldía N° 113-92 MLM/SMDU-DMDU de fecha 30-6-92.

- Copia simple de Resolución N° 015-93-MLM/SMDU-DMDU de fecha 1-2-93.

- Esquela de observaciones con respecto a la inscripción de Título N° 001951.

- Resolución de recepción obras de electrificación.

- Copia simple de la carta de Pre-recepción de Obras de Agua Potable y Alcantarillado (SEDAPAL).

- Certificado de Inscripción de Habilidad N° 200205000988 expedido por CIP al Ing. Henry Hipólito Neyra Arias.

- Copia simple de la Resolución N° 513-2000 - MLM-DMDU del 11-10-2000.

- Plano de Anteproyecto Integral signado con el N° 057-89-MLM-DGO-DU-DRD.

- Copia simple del plano N° 035-2001 de fecha 15-2-01, Recepción de Obras de SEDAPAL.

- Copia Fedateada del plano de Lotización N° 57-2000-MLM-DMDU-DHU.

- Declaración Jurada de Reserva de Áreas de Aportes Reglamentarios.

- Plano Perimétrico: sector VI-1 parcela VI-ID y sector VI-2B parcela VI-2B.

- Plano Perimétrico General Acumulado.

- Plano de Lotización, Ubicación y Memoria Descriptiva.

- Comprobante de Ingreso N° 25073-2002 derecho de trámite administrativo e inspección ocular.

- Comprobante de Ingreso N° 025072 correspondiente al Derecho de Revisión por la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilitaciones Urbanas.

Que, habiéndose llevado a cabo la inspección ocular por parte de la División de Catastro y Habilitaciones Urbanas de esta Municipalidad, como se puede apreciar en el informe N° 003-2002 JLPA DCHU-DDU-MDSA del 20 de junio del 2002, y habiendo sido aprobado con dictamen favorable por la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita según el Acuerdo N° 01-2001 del día 8 de noviembre del 2002;

Que habiéndose determinado los siguiente déficit en los aportes reglamentarios:

ÁREA (SECTOR VI-I, PARCELA VI-1D)

Área Bruta del terreno: 53,030.00 m²

Área afecta a aportes: 53,030.00 m²

ZONIFICACIÓN		REGLAMENTO		PROYECTO		DÉFICIT	
		%	ÁREA M2	%	ÁREA M2	%	ÁREA M2
I1-	RECREACIÓN PÚBLICA	11.00	5,833.30	16.04	8,507.92	0.00	0.00
R4	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2.00	1,060.60	0.00	0.00	-	1,060.60

ÁREA (SECTOR V-2, PARCELA VI-2B)

Área Bruta del terreno: 67,557.52 m²

Plan Vial Metropolitano: 2,006.68 m²

Área afecta a aportes: 65,550.84 m²

ZONIFICACIÓN		REGLAMENTO		PROYECTO		DÉFICIT	
		%	ÁREA M2	%	ÁREA M2	%	ÁREA M2
C5	RECREACIÓN PÚBLICA	27.06	17,738.057	0.00	0.00	27.06	17,738.057
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2.255	1,478.171	0.00	0.00	2.255	1,478.171
	SERPAR	4.51	2,956.343	0.00	0.00	4.51	2,956.343
	OTROS FINES	1.13	739.085	0.00	0.00	1.13	739.085

Los déficit en los aportes han sido cancelados mediante los siguientes pagos

Concepto	Monto (S/.)	Cancelación
Déficit de aporte a Recreación Pública	14,295.45	Comprobante 047989-2002 Comprobante 004682-2003 Comprobante 017888-2003 Comprobante 017888-2003
Déficit de Otros Fines	594.64	Comprobante 046662-2002
Déficit Ministerio de Educación	R.J. N° 009-2003-ED R.J. N° 010-2003-ED	Boleta de Venta 0124814 Boleta de Venta 0124813
Déficit SERPAR LIMA	GGG N° 019-2003	Recibo Ingresos N° 038285

Que, la venta no autorizada de lotes con liquidación N° 005-2002-cuyo monto es 1,510.79 es cancelado con comprobante N° 047990-2002;

Que, de conformidad con lo previsto en el reglamento de la Ley N° 26878 Capítulo III del Procedimiento Administrativo de Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, artículo 27°, aprobado por Decreto Supremo N° 011-98-MTC; y estando en lo informado por la División de Catastro y Habilitaciones Urbanas así como la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Asesoría Legal respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Recepción de Obras de Habilitación Urbana de los terrenos de CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA METROS CUADRADOS (53,030.00 m2) correspondientes a la parcela VI-ID calificado para uso de Vivienda Taller I1-R4 y de Comercio Vecinal C2 y de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (63,709.00 m2) correspondientes a la parcela VI-2B, calificado para uso de Comercio Distrital C5, integrantes de los sectores VI-1 y VI-2 del ex fundo Vista Alegre ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima de conformidad con el plano de replanteo y lotización signado con el N° 002-2004-MDSA-GODU-SGCDT, de propiedad de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL SANTA ANITA, quedando pendiente la pavimentación de calzadas, construcciones de aceras, rampas peatonales y muretes o postes para señalización de calles internas de toda la habilitación, recomendándose que en concordancia con el Título II Capítulo VI Ítem 2.6 del Reglamento Nacional de Construcciones se difiera la ejecución en el plazo máximo estipulado en dicho reglamento.

Artículo Segundo.- Del área del terreno materia de Habilitación Urbana, corresponden a Área Util un total de 63,234.55 m2 distribuidos de la siguiente forma:

Sector VI-I, Parcela VI-ID

Manzana	N° de lotes	Numeración	Área recepcionada
B6	51 lotes	01 al 51	7,914.47
B7	32 lotes	01 al 32	4,655.27
B8	40 lotes	01 al 40	5,052.00
B9	43 lotes	01 al 43	6,531.32
Total	166 lotes	Área útil (m2)	24,153.06

Parcela VI-2B

Manzana	N° de lotes	Numeración	Área recepcionada
C2	20 lotes	01 al 20	9,229.64
C5	09 lotes	10 al 18	4,072.08
C6	18 lotes	01 al 18	8,146.12
C7	18 lotes	01 al 18	8,153.33
C9	20 lotes	01 al 20	9,448.20
Total	85 lotes	Área útil (m2)	39,049.37

CUADRO TOTAL DE ÁREAS

Descripción	área m2	total	%	observaciones
ÁREA BRUTA USO VIVIENDA TALLER	20,176.03			
ÁREA BRUTA COMERCIO C2	3,977.03			
ÁREA BRUTA COMERCIO C5	39,049.37	63,202.43	52.41%	ÁREA ÚTIL
ÁREA AFECTA A APORTES	8,507.92	8,507.92	7.06%	PARQUES
ÁREA AFECTA A VÍA METROPOLITANA	2,006.68			
ÁREA DE VÍAS	46,870.44	48,877.12	40.53%	VÍAS
ÁREA BRUTA TOTAL		120,587.52	100.00%	TOTAL

Artículo Tercero.- Habiéndose cumplido con cancelar la Resolución de Sanción por la venta de lotes no autorizadas mediante el comprobante de ingreso N° 047990-2002 se autoriza al propietario de la habilitación a expedir los contratos de compra-venta garantizada de los lotes aprobados en el artículo segundo de la presente Resolución, ordenándose a los mismos a que se inserte en los contratos que celebre con sus asociados, las cláusulas que establezcan la individualidad de los lotes que están destinados a Uso Residencial.

Artículo Cuarto.- El propietario de la habilitación queda obligado a insertar en los Contratos de compra venta que celebre con sus asociados, las cláusulas que establezcan la indivisibilidad de los lotes que estarán dedicados a Uso Residencial y Comercial.

Artículo Quinto Transcribese la presente Resolución a los Registros Públicos de Lima y Callao para su conocimiento y posterior inscripción, a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación, a la Dirección de Desarrollo Urbano de esta municipalidad para su incorporación y control urbano y a la SUNAT para su conocimiento y fines.

Artículo Sexto.- La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, corre a cargo de la Asociación de Vivienda Residencial Santa Anita.

Artículo Séptimo Encargar el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TADEO A. GUARDIA HUAMANÍ
Alcalde

07516

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA**

Autorizan adquisición de combustible mediante proceso de selección de menor cuantía

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 015-2004-EXT.-CMPC**

Cajamarca, 31 de marzo del 2004

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 30 de marzo del 2004, el Oficio N° 27-2004-DASA-MPC, del Gerente del Departamento de Abastecimientos; Informe Legal N° 111-2004-GAJ-MPC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveído de Alcaldía N° 1132-04, con respecto a Declarar en Situación de Urgencia la Adquisición de Combustible; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de Licitación Pública Nacional N° 002-2004-MPC, fue declarado desierto por el Comité Especial y estando por vencer este 31 de marzo del presente, la ampliación de contrato con el actual proveedor, es necesario adquirir con urgencia combustible para las unidades de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a partir del primero de abril al 30 de mayo del 2004, evitando de esta manera un desabastecimiento para las unidades de limpieza pública y seguridad ciudadana, afectando la prestación oportuna y la continuidad de los servicios esenciales que presta la entidad edil;

En este orden de ideas, y a fin de no afectar la continuación de los servicios y la operatividad de las unidades,

es conveniente declarar en situación de urgencia la adquisición del combustible, por los días que se requieran (dos meses, a partir del 1 de abril al 30 de mayo del presente), en atención a lo estipulado por el Artículo 19º, Inc. c) del T.U.O., de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. Nº 012-2001-PCM), que señala: "Están exonerados de licitación pública las adquisiciones que se realicen en situación de urgencia; siendo que el Artículo 21º de la misma norma, dispone que la situación de urgencia significa la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien que compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo;

Que, es necesario adoptar mecanismos legales que permitan seguir atendiendo los diferentes servicios que brinda la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aplicando el marco normativo excepcional que fija la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, frente a esta situación, la Ley establece un mecanismo de solución que viene a ser la "Situación de Urgencia", lo cual implica que la Entidad puede declarar en situación de urgencia la adquisición de combustible, únicamente para realizar una acción rápida, con la finalidad de adquirir lo indispensable para paliar la urgencia;

Que, a fin de no afectar la continuación de los servicios que presta la entidad, se sugiere declarar en situación de urgencia la adquisición de combustible por un período de dos meses, a partir del primero de abril al 30 de mayo del presente año, de la siguiente manera: Gasolina de 84 octanos 1,894 galones con un costo de S/. 19,954.67 Nuevos Soles, Gasolina de 95 octanos 44.67 galones con un costo de S/. 5,752 Nuevos Soles; Petróleo D-2 7,577.33 galones con un costo de S/. 68,698 Nuevos Soles y Gas Licuado de Petróleo 2,730.67 con un costo de S/. 5,175.33 Nuevos Soles, lo cual hace un total de S/. 99,580 Nuevos Soles (Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Nº 01 Canon Minero, 07 Fondo de Compensación Municipal, 09 Recursos Directamente Recaudados, 013 Donaciones y Transferencias y Partida Presupuestal Nº 65.11.23;

Que, declarar en situación de urgencia la Adquisición de Combustible por el período antes señalado, lleva consigo el Acuerdo de aprobación del Concejo, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles de su emisión o adopción, según corresponda. Dichas resoluciones e informes deben remitirse igualmente a la Contraloría General de la República bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 20º del T.U.O. de la Ley Nº 26850;

Luego de un amplio debate, y de conformidad con las consideraciones precedentes, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas pertinentes y por unanimidad;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR, en SITUACIÓN DE URGENCIA, la Adquisición de combustible, por un período de Dos meses, a partir del primero de abril al treinta de mayo del presente año, por cuanto la Licitación Pública Nacional Nº 002-2004-MPC, fue declarada desierta por el Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios; en virtud de estar por vencer este 31 de marzo del presente, la ampliación de contrato con el actual proveedor.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante el proceso de selección de menor cuantía para la Adquisición de Combustible de la siguiente manera: Gasolina de 84 octanos 1,894 galones con un costo de S/. 19,954.67 Nuevos Soles, Gasolina de 95 octanos 44.67 galones con un costo de S/. 5,752 Nuevos Soles; Petróleo D-2 7,577.33 galones con un costo de S/. 68,698 Nuevos Soles y Gas Licuado de Petróleo 2,730.67 con un costo de S/. 5,175.33 Nuevos Soles, con un valor referencial de S/. 99,580 Nuevos Soles (Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Nº 01

Canon Minero, 07 Fondo de Compensación Municipal, 09 Recursos Directamente Recaudados, 013 Donaciones y Transferencias y Partida Presupuestal Nº 65.11.23.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo, en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles de su emisión.

Artículo Cuarto.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo e informes, a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDGAR EMILIO HORNA PEREIRA
Alcalde Provincial

07532

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE ASUNCIÓN

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el año fiscal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 005-2004-MDA/CH/AMAZONAS

Asunción, 2 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ASUNCIÓN

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo de fecha 30.1.2004 en la cual el Cuerpo de Regidores y el Despacho de la Alcaldía adjuntan el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Asunción, del cual se establece su aprobación respectiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26850, de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Arts. 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la precitada Ley, cada entidad deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el que debe prever el tipo de bienes y servicios que requerirán durante el Año Fiscal 2004;

Que la Ley Nº 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado, norma y regula el proceso presupuestario, los criterios técnicos y operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera, y la Ley Nº 28128 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 que establece los montos y límites a tener en cuenta para las adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, servicios y consultorías;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las facultades conferidas por los Arts. 2º y 47º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el T.U.O. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM y su reglamento aprobado por el D.S. Nº 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2004 de la Municipalidad Distrital de Asunción, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, aprobado por el artículo precedente, sea puesto a disposición del público, de conformidad con el Artículo 7º inciso 4) del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER que se supervise la elaboración, aprobación, publicación, difusión y ejecución del

Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Asunción.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y remitida a las Oficinas de CONSUCODE y PROMPYME respectivamente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO NÚÑEZ MASLUCÁN
Alcalde

07533

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS

Disponen adquisición directa de camión volquete

ACUERDO DE CONCEJO Nº 001-2004/MDST-c

Santo Tomás, 7 de abril de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTO TOMÁS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo en SESIÓN EXTRAORDINARIA del 6 de abril del 2004, EN BASE A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS en el Decreto Supremo Nº 010-2004-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, que incluye la planeación y dotación de infraestructura vial para el desarrollo local en el marco del proceso de descentralización que se viene implementando en el país;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y las Delegadas conforme a Ley, son los órganos

de gobierno local que tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la provincia de Cutervo, Región Cajamarca se ha producido el presente año un fenómeno climatológico intenso de heladas y sequías que ha motivado la declaración de emergencia correspondiente;

Que, paradójicamente en los primeros días del mes de abril se vienen produciendo intensas precipitaciones pluviales en Cutervo que están generando el deterioro y bloqueo de las diversas carreteras y que es necesario y conveniente ejecutar las acciones urgentes para atender estas emergencias a nivel de la Municipalidad Distrital para posibilitar que los productores puedan comercializar sus productos sin problema alguno;

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2004-PCM, exonera a los gobiernos locales de los procesos de selección establecidos en el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que es imprescindible y urgente adoptar las acciones administrativas que permitan adquirir maquinaria pesada;

Estando a lo acordado de conformidad a lo dispuesto en el Inc. 3) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a lo facultado en el Decreto Supremo Nº 010-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER la adquisición directa e inmediata de 1 camión volquete de 10 m³ por un valor referencial de S/. 280,000 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Alcaldía para que adopte las acciones inmediatas y directas para el cumplimiento oportuno de la adquisición mencionada.

Tercero.- REMITIR la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALTER A. GUERRERO GONZÁLEZ
Alcalde

07578



El Peruano

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de *Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado*, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además al siguiente correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo Nº. 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN